



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2024 – N° 140

Autoridades

Intendente Municipal Interina
Lorena Andrea OTERMIN

Secretaria de Gobierno
Karina DELFINO

Secretaria de Economía y Hacienda
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Jorge Federico ALVAREZ

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción
Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal
Cra. Analía SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 700 **01/11/2024**

Reconociendo los gastos con motivo del “Lanzamiento del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial el Partido de Maipú” que se realizará el día 06 de noviembre del corriente año en el Centro Cultural Leopoldo Marechal

DECRETO N° 701 **01/11/2024**

Aceptando a partir del día 01 de noviembre de 2024, la renuncia presentada por el Dr. Leonardo Matías ROUVEDA, DNI: 34.099.922, Clase 1988, en el cargo de Subdirector del Hospital Municipal de Maipú, para el que fuera designado por el Decreto n° 905/2023.-

Reintegrando a partir del día 01 de noviembre de 2024, al Dr. Leonardo Matías ROUVEDA, DNI: 34.099.922, Clase 1988, a su cargo de revista en la Planta Permanente como Médico Asistente, régimen 24 horas (Carrera Profesional Hospitalaria) -

Agradeciendo al Dr. Leonardo Matías ROUVEDA, los servicios prestados en su Función como integrante de este Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 702 **04/11/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 28/05/02 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: “Mercado con Venta de Carne”, Registrada bajo el N° 2254, que explotaba la señora Ana Claudia CACHEIRO, DNI: 14.733.261, CUIT: 27-14733261-6, en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejía y Sarmiento de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 703 **05/11/2024**

Autorizando a la Tesorería librar a favor del Sr. Juan Manuel FERRER, DNI: 33.039.991, la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), con cargo de rendición de cuentas, con el objeto de afrontar los gastos que ocasione su participación en el Curso Técnico Deportivo en Atletismo Nivel 1 que se desarrollará en la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires entre los días 17 y 23 de noviembre del corriente año

DECRETO N° 704 **05/11/2024**

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$2.358,97) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación del servicio de Apoyo Escolar en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Salud y Acción Social, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 705 **05/11/2024**

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación de realización de la extensión de la red cloacal en el Partido de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Obras Publicas, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 706 **05/11/2024**

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación de los servicios de cocina y maestranza en el Centro de Día, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DECRETO N° 707

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Un Mil Ochocientos Veintitrés con Veinticuatro Centavos (\$1.823,24) por cada hora/hombre; objeto: para brindar clases de Educación Física en la ciudad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Deportes y Recreación, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 708

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio GONZÁLEZ, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre durante el mes octubre y la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Noventa con Veinticinco Centavos (\$2.390,25) por cada hora/hombre durante el mes de noviembre, objeto: para la prestación del servicio de Mano de Obra para la ejecución de obras de pavimento en el Partido de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Obras Públicas, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 709

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Tres Mil Novecientos Siete con Treinta y Tres Centavos (\$3.907,33) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación del servicio de Locución en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Gobierno, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que

requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 710

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio GONZÁLEZ, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre durante; objeto: para la prestación del servicio urbano de mantenimiento de calles en la ciudad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Obras Publicas, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 711

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio GONZÁLEZ, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre, objeto: para la prestación del servicio de mantenimiento edificio en el palacio municipal en la ciudad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Gobierno, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 712

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Diez Centavos (\$2.347,10) por cada hora/hombre; objeto: para la realización de tareas de mantenimiento y control externo de datos a nivel usuario en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Dirección de Personal, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DECRETO N° 713

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Transformación, Comercialización y Provisión del CO.PRO.DE.R representado por el señor Manuel Horacio González, DNI: 11.426.633, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Seis con Cuarenta y Tres Centavos (\$2.276,43) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación del servicio de vigilancia de edificios, viviendas y bienes de la Municipalidad de Maipú en la ciudad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Gobierno, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 714

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Noventa y Siete Centavos (\$2.368,97) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación del servicio de Apoyo Escolar en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Salud y Acción Social, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 715

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Un Mil Ochocientos Veintitrés con Veinticuatro Centavos (\$1.823,24) por cada hora/hombre; objeto: para brindar clases de Educación Física en la ciudad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Deportes y Recreación, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 716

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Tres Mil Novecientos Siete con Treinta y Tres Centavos (\$3.907,33) por cada hora/hombre; objeto: para la prestación del servicio de Locución en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Secretaría de Gobierno, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 717

05/11/2024

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de octubre de 2024, período de vigencia: 01 de octubre de 2024 al 31 de octubre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Diez Centavos (\$2.347,10) por cada hora/hombre; objeto: para la realización de tareas de mantenimiento y control externo de datos a nivel usuario en la Municipalidad de Maipú, conforme las necesidades que estipule la Dirección de Personal, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 718

06/11/2024

Asignando a partir del día 07 de noviembre y hasta el día 20 de noviembre de 2024, inclusive, la Función del cargo de Secretario de Economía y Hacienda, al señor Secretario de Deportes y Recreación, Nahuel Andrés LAPORTILLA, DNI: 26.264.921, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones el Titular del cargo

DECRETO N° 719

06/11/2024

Promulgando Ordenanza N° 1830/24 Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 676 de fecha 23 de octubre de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 720

06/11/2024

Promulgando Ordenanza N° 1831/24 Estableciendo en los comercios específicos del rubro alimentación y/o comercialización de comestibles y afines del partido de Maipú, una



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

disposición en los espacios de exhibición (espacios relevantes, claros, visibles y específicos en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand,) para productos elaborados en el distrito, a fin de fomentar, promover y estimular la demanda y oferta de productos manufacturados, cualquiera sea su naturaleza

DECRETO N° 721 **06/11/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1832/24

Creando el "Registro Municipal de Voces Maipuenses", el que dependerá de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo que promoverá su realización

DECRETO N° 722 **06/11/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1833/24

Reglamentando actividad bailable y venta y expendio de bebidas alcohólicas desarrolladas en los establecimientos destinados a tales fines

DECRETO N° 723 **06/11/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1834/24

Adhiriendo la Municipalidad de Maipú a la Ley Provincial n° 15.491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada "Endometriosis" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 724 **07/11/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "Ceremonia de Encendido del Árbol Navideño y el Pesebre Viviente", que se llevará adelante, el día 08 de diciembre y el 20 de diciembre respectivamente, organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo en nuestra localidad, en la plaza General San Martín

DECRETO N° 725 **07/11/2024**

Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de noviembre de 2024, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 257.500,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 726 **07/11/2024**

Aprobando la CONTRATACION del señor Santiago BONZON CERIANI, DNI: 43.907.477, CUIT N° 23-47907477-9, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de noviembre de 2024, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 257.500,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 727 **07/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Yessica Cecilia MERLO, DNI: 40.854.829, CUIT N° 27-40854829-8, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de noviembre de 2024, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 257.500,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 728 **07/11/2024**

Aceptando a partir del día 01 de noviembre de 2024, la RENUNCIA presentada por la agente María Paula URÍA, DNI: 34.457.313, Clase 1989, Legajo: 1451/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Directora del Centro de Día, Categoría 23, Clase I, 40 horas semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 729 **07/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Mónica ZUBIARRAIN, DNI: 17.457.814, CUIT N° 27-17457814-7, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de noviembre de 2024, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos (\$ 257.500,00) objeto: La Municipalidad Contrata al



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 730 **08/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de noviembre de 2024, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta (\$ 440.230,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 731 **08/11/2024**

Adjudicando a la firma MATIZ S.A., CUIT: 30-62743503-3, tres (3) lotes ubicados en el Sector Industrial Planificado de Maipú, e identificados como N° 5, N° 6 y N° 7, cuyos datos de identificación y superficie se detallan en el plano de subdivisión del predio, por el término de dos (2) años a partir de la firma del Contrato de Comodato a suscribirse, el cuál será destinado exclusivamente para la instalación de las áreas de fabricación de lociones y cremas, cuyo proyecto presentado se encuentra agregado en el expediente N° 4071-0681/24

DECRETO N° 732 **11/11/2024**

Dejando sin efecto la adjudicación a la Sra. Graciela Noemí CASCO DNI: 20.039.768 del Lote N° 093 ubicado en la Ciudad de Maipú designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 13, Manzana 13d, Parcela 14 en el marco del Banco de Tierras Municipal creado por Ordenanza N° 1369/13.- Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00) correspondiente a las nueve (9) cuotas abonadas de la vivienda perteneciente al "Plan 30 Viviendas"

DECRETO N° 733 **11/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Cristian Gregorio RE, DNI: 31.632.444, CUIT N° 20-31632444-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 23 de octubre de 2024, período de vigencia: 11 de noviembre al 15 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Millones

Cuatrocientos Nueve Mil Quinientos Veintiuno con Cuarenta Centavos (\$ 2.409.521,40); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta aportar mano de obra y materiales para la instalación de calefacción en el Quirófano del Hospital Municipal de Maipú. Las presentes tareas comprenden el vaciado de agua del circuito de calefacción existente, la provisión y el montaje de cañerías nuevas de alimentación y de retorno para radiadores a colocar en la sala de cirugía, la provisión y la colocación de dos radiadores completos de fundición de 4 columnas y 10 elementos cada uno, la provisión de dos juegos de llaves y accesorios de radiadores. Las presentes tareas incluyen la prueba hidráulica de las cañerías, el llenado de las mismas con agua, el purgado y la puesta en marcha

DECRETO N° 734 **11/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Cristian Gregorio RE, DNI: 31.632.444, CUIT N° 20-31632444-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 23 de octubre de 2024, período de vigencia: 11 de noviembre al 15 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Dos Millones Ciento Treinta Mil Doscientos Cinco (\$ 2.130.205,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra y materiales para la reparación del quemador de la caldera del Hospital Municipal de Maipú. La presente tarea incluye la provisión y el reemplazo de válvulas solenoides de gas diámetro 1 ¼, una On/Off y otra de doble apertura

DECRETO N° 735 **11/11/2024**

Habilitando a la firma COCERES FAHEY CONSTRUCTORA S.R.L., CUIT: 30-71733188-1, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3853, con domicilio legal en calle Madero N° 760 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Arquitectura y Construcción", en el inmueble ubicado en la calle Madero N° 760, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.- Dejando sin efecto el Decreto n° 473/22

DECRETO N° 736 **13/11/2024**

Designando a partir del 01 de noviembre de 2024, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, al agente en el cargo y jurisdicción que a continuación se detalla:

- a) Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 01 –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Coordinación y Gestión de Políticas de Salud y Acción Social

- MIGEL, Carlos Eduardo, DNI: 33.661.018, CUIL: 20-33661018-5, Clase: 1988, Legajo: 1466/1, en el cargo de Auxiliar 2°, Categoría 6, Clase IV, 30 horas semanales

DECRETO N° 737 **13/11/2024**

Designando a partir del 1° de noviembre de 2024, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, al agente correspondiente al Régimen de la Ley 14.656, en la Jurisdicción y cargo, que a continuación se detalla:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno:

- Marcelo Oscar ALI, DNI: 18.535.049, Clase 1967, Legajo: 1348/1, del cargo de Auxiliar de 2°, Categoría 6, Clase IV, 30 horas semanales al cargo de Oficial de 1°, Categoría 15, Clase I, 40 horas semanales

DECRETO N° 738 **13/11/2024**

Designando a partir del 01 de noviembre de 2024, en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, al agente en el cargo y jurisdicción que a continuación se detalla:

b) Jurisdicción: 1110105000 - Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 54 – Desarrollo de Políticas Sociales – Actividad 06 – Centro de Día

1. TOGNI, Pilar, DNI: 41.212.685, CUIL: 27-41212685-3, Clase: 1999, Legajo: 1465/1, en el cargo de Directora del Centro de Día, Categoría 23, Clase I, 40 horas semanales.-

Asignando a la agente Pilar TOGNI el ADICIONAL POR FUNCION establecido por el artículo 2° del Decreto N° 037/21, con imputación a la Partida 1.1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 54 – Desarrollo de Políticas Sociales – Actividad 06 – Centro de Día

DECRETO N° 739 **14/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020,

CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 05 de noviembre de 2024, período de vigencia: 11 de noviembre al 18 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para el acondicionamiento y remiendo de cielorrasos de yeso suspendidos en el hall de Acceso del Cementerio Municipal de Maipú. Las presentes tareas comprenden el retiro del yeso deteriorado por filtraciones, el recambio de tirantillos y la recomposición con placas de roca de yeso mas la aplicación de enduido y pintura. Se incluye la limpieza final de obra. La superficie de los cielorrasos es de 50 m².

DECRETO N° 740 **14/11/2024**

Reconociendo el daño producido sobre el vehículo marca Chevrolet, modelo Aveo LT 1.6N MT dominio HYH650 del Señor Silvio ALVARENGA CABRAL, DNI: 96.231.733, mediante el pago de la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos con Un Centavos (\$ 257.900,01) importe correspondiente a la reparación del vehículo

DECRETO N° 741 **14/11/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la impresión del libro "AGRUPACION TRADICIONALISTA LA FORTINERA – COPLAS MAIPUENSES", organizada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 742 **14/11/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT N° 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 13 de noviembre de 2024, período de vigencia: 18 de noviembre al 22 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Novecientos Mil (\$900.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la pintura de las paredes de los quirófanos del Hospital de Maipú. La superficie de las paredes es de aproximadamente 108 m². La presente tarea comprende el tratamiento previo de las superficies retirando la pintura existente descascarada, la aplicación de enduido y masilla y el lijado de las mismas. Se incluye la limpieza periódica y final de obra

DECRETO N° 743 **19/11/2024**

Habilitando a la señora Mariana Elena PECARRERE, DNI: 31.968.408, CUIT: 27-31968408-0, inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3320, con domicilio legal en calle



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Madero N° 700 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Pizzería – Cafetería - Confitería", en el inmueble ubicado en la calle Madero N° 700, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Dejando sin efecto el Decreto n° 811/23

DECRETO N° 744 **19/11/2024**
Habilitando al señor Hernán LOSTRA, DNI: 22.987.513, CUIT: 20-22987513-3, inscripto en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 2632, con domicilio legal en calle Madero N° 427 de la ciudad de Maipú, provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Artículos de Almacén – Kiosco – Bebidas", en el inmueble ubicado en la calle Madero N° 427, de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-
Dejando sin efecto el Decreto n° 583/03

DECRETO N° 745 **19/11/2024**
Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. José Alberto MOLFESE; DNI: 23.750.857; CUIL: 20-23750857-3; Clase: 1974, Legajo N° 1467/1, para prestar servicios como Ayudante de 3°, afectado a la Sala de Primeros Auxilios de Las Armas, con equivalencia al cargo de Ayudante de 3°, Clase V, Categoría 4, 48 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales

DECRETO N° 746 **19/11/2024**
Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. Briza Nicole ZANABRE; DNI: 41.103.445; CUIL: 27-41103445-9; Clase: 2000, Legajo N° 1468/1, para prestar servicios como Administrativa, afectada al Hospital Municipal de Maipú, con equivalencia al cargo de Auxiliar de 2°, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud y Acción Social – Programa 51 – Hospital Municipal de Maipú

DECRETO N° 747 **19/11/2024**
Disponiendo el CESE por el fallecimiento ocurrido el día 07 de noviembre de 2024, de la

agente Fabiola Miriam Marcela PATUTI; DNI: 27.821.128; Clase: 1980, Legajo: 692/1, Personal de Planta Permanente, con cargo de revista como Oficial de 2°, Clase II, Categoría 12, 30 horas semanales, afectada a la Secretaría de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 98° inciso c) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 748 **19/11/2024**
Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Ceferino Miguel ZUCHELLI, DNI: 14.197.885, CUIT: 20-14197885-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 13 de noviembre de 2024, período de vigencia: 18 de noviembre al 25 de noviembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil (\$484.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar mano de obra y materiales para efectuar conexiones de entrada de agua a la bomba con llave de paso, tee, unión doble y curvos 45° en la Planta Potabilizadora de Agua en la localidad de Las Armas. Además colocación de codos y unión doble en la entrada de la bomba, efectuar otras conexiones en la salida de la bomba a otra cañería todo en 2" de polipropileno. Las presentes tareas incluye la modificación de la entrada y la subida al tanque de 2 ½ con una tee y una llave de paso de inspección

DECRETO N° 749 **21/11/2024**
Aceptando a partir del día 01 de noviembre de 2024, la RENUNCIA presentada por el agente Jeremías PALMIERI; DNI: 39.278.564; CUIL: 20-39278564-8; Clase: 1996, Legajo: 1375/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Ayudante de 3°, afectado a la Sala de Primeros Auxilios de Las Armas, con equivalencia al cargo Ayudante de 3°, Clase V, Categoría 4, 48 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 750 **21/11/2024**
Dando el CESE a partir del día 12 de noviembre de 2024, a la agente Elda Isabel BERLOCQ, DNI: 18.085.185, Clase: 1966, Legajo: 1034/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como Ordenanza, Clase IV, Categoría 6, 40 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98° inciso d) de la Ley 14.656



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DECRETO N° 751 **22/11/2024**
Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 21/2024, para la “Adquisición de Indumentaria de Trabajo para diversas áreas”, conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-
La Apertura de las Propuestas se realizará el día 16 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 752 **22/11/2024**
Dando el CESE a partir del día 12 de noviembre de 2024, al agente Eduardo Alfredo MARTINEZ, DNI: 16.105.622, Clase: 1962, Legajo: 1056/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como Jefe de Mantenimiento, Clase III, Categoría 19, 36 hs. semanales, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98° inciso d) de la Ley 14.656

DECRETO N° 753 **25/11/2024**
Procediendo a la devolución de la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Seis con Ochenta Centavos (\$ 1.657.596,80), a favor de la firma F. BRIONES S.R.L., CUIT: 30-70800776-1

DECRETO N° 754 **25/11/2024**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Carlos GONZALEZ, DNI: 5.529.050, CUIT N° 20-05529050-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 19 de noviembre de 2024, período de vigencia: 25 de noviembre al 02 de diciembre de 2024, Monto del contrato: Pesos Un Millon Doscientos Ochenta y Cinco Mil (\$1.285.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar mano de obra para la pintura de cuarenta (40) carteles de señalización de calles grandes y chicos. Las presentes tareas comprenden la pintura de carteles de contramano de 50 x 40 cm con caños de 2,33m. Se utilizará desoxidante/fosfalizante y convertidor de óxido. El acabado final se efectuará con pintura de poliuretano con su correspondiente diluyente y catalizador

DECRETO N° 755 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1835/2024
Aprobando contribuyentes que han resultado eximidos de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2025

DECRETO N° 756 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1836/2024

Aprobando en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 8.943.919.468,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2025,

Aprobando en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 8.943.919.468,00), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2025

DECRETO N° 757 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1837/2024
Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2024

DECRETO N° 758 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1838/2024
Convalidando el Convenio suscripto el día 15 de noviembre de 2024 entre la empresa CARPES ALL S.A. y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 759 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1839/2024
Eximiendo a partir del 01/10/2024, a la señora María MURO, DNI: 38.437.179, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Aveo LT 1.6N MT, Tipo Sedán 4 puertas, Año 2011, Dominio JLS427, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 760 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1840/2024
Eximiendo a partir del 01/11/2024, a la señora María Gabriela REYNAGA, DNI: 29.139.255, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Uno Fire 1242 MPI 8V, Tipo Sedán 5 puertas, Año 2007, Dominio GJX329, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 761 **26/11/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1841/2024
Eximiendo a partir del 01/11/2024, al señor Daniel Julián DAHLBERG, DNI: 8.206.413, del pago del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Mitsubishi, Modelo: Outlander, Tipo Todo Terreno, Año 2011, Dominio KHI723, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

DECRETO N° 762 26/11/2024

Promulgando Ordenanza N° 1842/2024 Normativa de funcionamiento del geriátrico y centro de día de adultos mayores "Martin Rappallini"

DECRETO N° 763 26/11/2024

Fijando a partir del 1° de noviembre de 2024 Pautas Salariales

DECRETO N° 764 26/11/2024

Fijando a partir del 1° de noviembre de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios

DECRETO N° 765 26/11/2024

Instituyendo, a partir del 1° de noviembre de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, último párrafo de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), una **BONIFICACION NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE POR "PRESENTISMO"**, de carácter transitorio, que comprende a los agentes de la Planta Permanente y Planta Temporaria incluidos en el régimen de la Ley 14.656, y Secretaria del Juzgado de Faltas

DECRETO N° 766 26/11/2024

Disponiendo a partir del 01 de noviembre de 2024, un Régimen de compensación por "hora extraordinaria de labor", para los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), que consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, en la modalidad de Guardia por 24 hs. y Guardia Pasiva Fijando a partir del 01 de noviembre de 2024, el régimen de "Prestación Adicional", que comprende a los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, destinado a cubrir

funciones propias del profesional fuera del horario de la prestación de servicio

DECRETO N° 767 27/11/2024

Declarando **NO LABORABLE** para la ADMINISTRACION MUNICIPAL el día viernes 06 de diciembre de 2024, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal"

DECRETO N° 768 27/11/2024

Aplicando disposiciones de Resolución N° 990/2024 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 769 27/11/2024

Modificando a partir del 1° de noviembre de 2024, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómate para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: 7,6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de noviembre de 2024 se establece el valor de Pesos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 42.034,82) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Quince Mil Ochenta y Nueve (\$15.089,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Cinco Mil Novecientos Veintiocho con Cuarenta y Un Centavos (\$5.928,41).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

diaria por viático será de la suma de
Pesos Veintiún Mil Diecinueve (\$
21.019,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 574/24 a partir del
1° de noviembre de 2024

DECRETO N° 770 **28/11/2024**
Disponiendo el CESE, con fecha 30/10/2024 de
la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Salón
de Musculación", Registrada bajo el N° 3542,
que explotaba el señor Juan Marcelo CABRERA,
DNI: 27.605.079, CUIT: 20-27605079-7, en el
inmueble ubicado en calle Necochea N° 1005 de
la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia
de Buenos Aires y procédase a registrar el
mismo en el Registro de Comercio e Industria de
la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 771 **28/11/2024**
Rectificando los actos administrativos del ex
agente Andrés Francisco PIURI, DNI:
13.209.903; Legajo: 260/1, donde dice la
expresión "DNI: 13.202.903" debe leerse "DNI:
13.209.903", que a continuación se detallan:

- Decreto N° 170/1980, Artículo 1°

DECRETO N° 772 **29/11/2024**
Aceptando a partir del día 01 de diciembre de
2024, la renuncia presentada por el Sr. Dardo
Ramón MORGALO, DNI: 30.228.394, Clase
1983, al cargo de Subdirector Vial y Taller, para
el que fuera designado por el Decreto n°
099/2024.-

Agradeciendo al Sr. Dardo Ramón MORGALO,
los servicios prestados en su Función como
integrante de este Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 773 **29/11/2024**
Reconociendo los gastos en el marco del
"CIERRE ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE
DEPORTES" que se desarrollará en el
Polideportivo Municipal con alumnos de las
Escuela Municipal de Deportes en sus distintas
disciplinas, categorías y niveles

DECRETO N° 774 **29/11/2024**
Declarando de INTERES MUNICIPAL el
"CIERRE DE LOS TALLERES MUNICIPALES
2024", organizado por la Secretaría de Cultura,
Educación y Turismo que se llevará adelante en
el Espacio Cultural NIDO y en el Centro Cultural
"Leopoldo Marechal"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas de Alcance Particular

RESOLUCION N° 017 **20/11/2024**
Aplicando a partir del mes de noviembre un tres
con dos por ciento (3,2 %) de aumento en las
tasas, derechos y contribuciones municipales de
acuerdo a lo establecido por el Artículo 30° del
Capítulo XXIII – Disposiciones Generales de la
Ordenanza Impositiva 2024

RESOLUCION N° 018 **26/11/2024**
Prorrogando hasta el día 20 de diciembre de
2024, inclusive, el vencimiento de la Cuota N°
06/2024 de la Tasa por "Inspección de Seguridad
e Higiene" y "Servicios Varios", previsto para el
día 10 de diciembre de 2024 por la Ordenanza N°
1795/2023 (Impositiva Año 2024)



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

CONVALIDANDO DECRETO N° 676/24 PAUTAS SALARIALES OCTUBRE 2024

DECRETO N° 719

MAIPU, 06 de noviembre de 2024

Maipú, 04 de noviembre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 676 de fecha 23 de octubre de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: “Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego de su tratamiento en sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1830/2024

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 676 de fecha 23 de octubre de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1830/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 719 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2024

DECRETO N° 676

MAIPÚ, 23 de octubre de 2024.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1° de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2024, en la suma de **Pesos Un Mil Trescientos Noventa y Siete con Cincuenta y Cinco Centavos (\$1.397,55)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Fijanse a partir del 1° de octubre de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Fijanse a partir del 1° de octubre de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2024, en la suma de **Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 352.182,60)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2024, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Noventa y Cinco con Sesenta Centavos (\$2.113.095,60)**.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2024, en la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.267.857,36)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DECRETO N° 676/24

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	309,00	370,80	412,00	494,40
22	277,00	332,40	369,33	443,20
21	269,00	322,80	358,67	430,40
20	262,00	314,40	349,33	419,20
19	258,00	309,60	344,00	412,80
18	250,00	300,00	333,33	400,00
17	246,00	295,20	328,00	393,60
16	237,00	284,40	316,00	379,20
15	231,00	277,20	308,00	369,60
14	225,00	270,00	300,00	360,00
13	222,00	266,40	296,00	355,20
12	219,00	262,80	292,00	350,40
11	216,00	259,20	288,00	345,60
10	213,00	255,60	284,00	340,80
9	210,00	252,00	280,00	336,00
8	207,00	248,40	276,00	331,20
7	204,00	244,80	272,00	326,40
6	201,00	241,20	268,00	321,60
5	195,00	234,00	260,00	312,00
4	192,00	230,40	256,00	307,20
3	189,00	226,80	252,00	302,40
2	186,00	223,20	248,00	297,60

ANEXO II

DECRETO N° 676/24

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 824.107,28
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 560.392,95



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ANEXO III

DECRETO N° 676/24

PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 4.226.191,20
02	SECRETARIOS	\$ 1.479.166,92
03	CONTADORA	\$ 1.479.166,92
04	SUBSECRETARIOS	\$ 1.267.,857,36
05	TESORERO	\$ 1.056.547,80
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.056.547,80
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.056.547,80
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.056.547,80
09	DIRECTORES	\$ 1.056.547,80
10	COORDINADORES	\$ 1.056.547,80
11	SUBDIRECTORES	\$ 972.023,98
12	SUBCOORDINADORES	\$ 972.023,98

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1830/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 719 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ESTABLECIENDO EN LOS COMERCIOS DEL RUBRO ALIMENTACIÓN DISPOSICIÓN EN LOS ESPACIOS DE EXHIBICIÓN PARA PRODUCTOS ELABORADOS EN EL PARTIDO DE MAIPU

DECRETO N° 720

MAIPU, 06 de noviembre de 2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Maipú, 04 de noviembre de 2024

VISTO

La necesidad de promover, reforzar, vincular, estimular y difundir el consumo de productos realizados en el Partido de Maipú, de modo de consolidar nuestra economía local, y

CONSIDERANDO

Que este contexto donde estamos insertos hace cada vez más necesario el fomento de la producción local, de modo de fortalecer la economía de Maipú,

Que la contribución al desarrollo de nuestra industria local, trae como beneficio la consolidación de puestos de trabajo y la generación de otros nuevos,

Que Maipú cuenta con numerosos productores y emprendedores locales, los cuales han participado de numerosas ferias y exposiciones organizadas por el Municipio;

Que es necesario crear un Programa que continúe incentivando la producción local y el consumo de dichos productos por nuestros vecinos, colocando los mismos en el mercado a fin de que puedan ser adquiridos dentro del ejido municipal, contribuyendo a la comercialización de productos locales, al acercar al consumidor a través de la fácil identificación de los mencionados en los comercios;

Que mediante el incentivo a la producción local, se valoriza la producción local, se fomenta el emprendedurismo, y propicia el desarrollo de la “Marca Maipú” abasteciendo nuestro mercado local y posibilitando la expansión a mercados regionales,

Que mediante el correcto acompañamiento por parte del Estado al emprendedor y productor, nuestra economía puede ser pionera en materia de un posible autoabastecimiento alimentario regional a largo plazo,

Que es necesario la correcta difusión de estas medidas, de manera de generar conciencia en los vecinos de los beneficios del compra local,

Y luego de su tratamiento en Comisiones, resultando aprobado con modificaciones por unanimidad; y su tratamiento definitivo en sesión del día de la fecha; ,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1831/2024

ARTICULO 1°.- Establézcase en los comercios específicos del rubro alimentación y/o comercialización de comestibles y afines del partido de Maipú, una disposición en los espacios de exhibición (espacios relevantes, claros, visibles y específicos en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stand,) para productos elaborados en el distrito, a fin de fomentar, promover y estimular la demanda y oferta de productos manufacturados, cualquiera sea su naturaleza.

ARTICULO 2°.- Los productos mencionados en el artículo 1° se señalaran en dicho espacio con la leyenda “Hecho en Maipú” o “Góndola Maipuense” a fin de su rápida identificación para la agilidad de su difusión y comercialización.

ARTICULO 3°.- Los productos mencionado en el artículo 1°) provendrán de aquellos productores y/o emprendedores que elaboren o fabriquen sus productos en Maipú y se encuentren inscriptos en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Programa PUPA y/o habilitados por los organismos municipales y provinciales correspondientes, con los correspondientes certificados bromatológicos.

ARTICULO 4°.- Esta promoción será de carácter obligatorio en establecimientos debidamente habilitados como grandes superficies comerciales, como supermercados e hipermercados; y de carácter opcional para aquellos establecimientos que no se encuadren en el párrafo precedente.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la dependencia asignada como autoridad de aplicación por la norma reglamentaria de la presente, promoverá el cumplimiento de la presente iniciativa, con una amplia difusión y concientización a los comercios locales de la presente norma, y su importancia para el desarrollo de la industria alimenticia local, como también las acciones necesarias para su correcta supervisión e implementación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1831/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 720 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO EL “REGISTRO MUNICIPAL DE VOCES MAIPUENSES”

DECRETO N° 721

MAIPU, 06 de noviembre de 2024

Maipú, 04 de noviembre de 2024

VISTO

Que en Maipú existió y existen un número importante de cantantes locales, y que creemos que existe una manera de preservar su legado en el tiempo, y

CONSIDERANDO

Que a lo largo de la historia muchos maipenses se han destacado como cantantes en distintos géneros musicales.

Que a la fecha muchos de ellos han fallecido y no han quedado registros de sus interpretaciones.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que algunos de ellos han podido o pueden grabar y lanzar sus interpretaciones, quedando registradas en soportes materiales, permitiendo su uso en registros digitales.

Que sería importante poder guardar un registro de las voces maipuenses que forman parte de la historia e identidad cultural de nuestra localidad.

Que mediante el registro de voces se puede realizar una difusión y utilización de las mismas, si existiera un registro de las voces en canciones Patrias, por ejemplo, marchas u otras canciones utilizadas en los establecimientos educativos en distintos actos escolares;

Y luego de su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado por unanimidad, y su tratamiento definitivo el día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1832/2024

ARTÍCULO 1°.- Crease el “Registro Municipal de Voces Maipuenses”, el que dependerá de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo que promoverá su realización.

ARTÍCULO 2°.- Este Registro será utilizado para que cada cantante local registre su voz, en la interpretación de canciones patrias y/o simbólicas al ideario nacional o local, como por ejemplo el Himno Nacional Argentino, la Marcha de San Lorenzo, la Canción Aurora, La Marcha de Malvinas, el Himno a Maipú, y/o cualquier otra marcha o canción patria utilizada en distintos actos.

ARTÍCULO 3°.- El/la cantante podrá dejar el registro de su voz a su elección en una o mas canciones de las citadas en el artículo precedente o en las que se establezcan en el futuro y podrá hacerlo a capela, con pista o con el acompañamiento que disponga.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaria de Cultura, Educación y Turismo podrá facilitar a el/la cantante o interprete a registrar su voz en la sala de grabación del Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO), para que el mismo/a no disponga de ningún gasto.

ARTÍCULO 5°.- El/la cantante permitirá gratuita y libremente la utilización de su interpretación a la Municipalidad de Maipú, establecimientos educativos e instituciones de nuestra comunidad que así lo deseen.

ARTÍCULO 6°.- El Registro Municipal de Voces Maipuenses será de acceso libre y estará disponible en la Web del Municipio, si los aspectos tecnológicos lo permiten.

ARTÍCULO 7°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza a través de la autoridad de aplicación, así como todos los aspectos operativos para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1832/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 721 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

REGLAMENTANDO ACTIVIDAD BAILABLE Y VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESARROLLADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A TALES FINES

DECRETO N° 722

MAIPU, 06 de noviembre de 2024

Maipú, 04 de noviembre de 2024

VISTO

La necesidad de reglamentar en el ámbito del Partido de Maipú aspectos adicionales que guardan relación con la actividad bailable y con la venta y expendio de bebidas alcohólicas desarrolladas en los establecimientos destinados a tales fines, y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14050 y su Decreto Reglamentario N° 2589/09 establecen disposiciones sobre horarios de admisión y permanencia del público concurrente, medidas de seguridad, horarios para la venta de bebidas alcohólicas, minoridad, entre otros, destinadas a los establecimientos donde se realizan actividades bailables y/o similares, así como también cuando en los mismos se vendan, expendan o suministren bebidas alcohólicas.

Que la Ley N° 14050 establece que las Municipalidades deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de la ley mencionada –art.17-.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 –art. 25- establece que es competencia del Concejo Deliberante reglamentar a través de Ordenanzas sobre asuntos de sanidad, seguridad, protección y conservación, entre otros.

Que, por otra parte, la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, y cuantas otras medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus normas –art. 26-.

Que en el marco de la competencia del Concejo Deliberante es intención del Bloque de Concejales de la UCR reglamentar aspectos adicionales a la actividad nocturna, tales como: trámites para la habilitación ante la Municipalidad, infraestructura que deben cumplimentar los establecimientos, límites máximos de sonoridad, cuestiones que hacen a la higiene y salubridad dentro y fuera del establecimiento, responsabilidad de los organizadores y propietarios de los establecimientos, designación de la autoridad competente para la interpretación y aplicación de la norma.

Que si bien los aspectos mencionados en el párrafo anterior son accesorios a las actividades principales reglamentadas por la Ley N° 14050, no por ello son menos importantes y su reglamentación conllevan a una mejor convivencia y respeto entre el público asistente y el resto de la comunidad.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Y luego de su tratamiento en Comisiones, con despacho aprobatorio, y su tratamiento definitivo el día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1833/2024

ARTÍCULO 1°.- Los **establecimientos** que son mencionados en la Ley Provincial N° 14.050, sus modificatorias y en DR N° 2589/09, a saber: locales bailables, confiterías bailables, discotecas, discos, salas y salones de bailes, clubes, pubs, bares, y demás locales donde se realicen actividades bailables y/o similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, con habitualidad o en forma esporádica, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, y que se encuentran ubicados en el distrito de Maipú, quedaran sujetos a las **condiciones y funcionamiento** que se establecen en la presente ordenanza, tal como establece el Art. 17° de la Ley 14.050.

ARTÍCULO 2°.- El Juzgado de Faltas será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y a través de las diferentes áreas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, serán responsables de supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones que de la presente ordenanza surjan.

ARTÍCULO 3°.- Los dueños y/o responsables de los negocios destinados a las explotaciones de alguno de los establecimientos y rubros mencionados en el Art. 1°, que carecieran de la autorización municipal, o que presenten modificaciones estructurales que hagan brindar otro tipo de actividades, ajenas o marginales de aquellas para las cuales han sido habilitados, deberán ser sancionados por las acciones previstas en el Código de Faltas Municipales y demás disposiciones de orden municipal, provincial y nacional que en la materia se establezcan.

TITULO II DE LA NATURALEZA Y REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4°.- Las actividades bailables que se desarrollen en clubes, sindicatos y en general en cualquier asociación sin fines de lucro podrán ser:

- a) Permanentes: Cuando la actividad sea habitual y continuada se deberá obtener el certificado de habilitación conforme al rubro que se pretenda habilitar, y de acuerdo a la normativa de la presente ordenanza y de la reglamentación que se dicte.-
- b) No permanentes: Cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal se deberá obtener permiso conforme la normativa vigente presentando una nota por ante la Dirección de Inspección de la Municipalidad de Maipú, solicitando con una antelación mínima de quince días corridos la autorización pertinente, especificando día, hora, lugar y horario en que se desarrollará la actividad.-

ARTÍCULO 5°.- En relación a las actividades o eventos bailables no permanentes, realizados por una persona física y/o jurídica, los mencionados deberán solicitar autorización al Departamento Ejecutivo con una antelación no inferior a los quince (15) días.

Para ello deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1) Presentación de la solicitud en la cual se especifique:
 - a) Lugar, fecha y características del evento;
 - b) En el caso de ser locatario o comodatario, se deberá acompañar copia del contrato de locación y la conformidad del propietario.
 - c) En caso de ser dueño se deberá acompañar copia del título de propiedad
 - d) La expresa manifestación del organizador del evento de estar en conocimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente Ordenanza y de las responsabilidades que asume.
 - e) En caso de persona física copia del DNI y en caso de persona jurídica copia del acta constitutiva o del estatuto.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

- 2) Presentar informe sobre las medidas de protección contra incendio y certificado de inspección final expedido por los Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.
- 3) En el caso de que esté prevista la venta de bebidas alcohólicas contar con el correspondiente permiso provincial para su expendio. (REBA y RAN en cada caso)
- 4) Acompañar póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del lugar o establecimiento. La póliza deberá cubrir a todas las personas que asistan al evento.
- 5) Adjuntar un croquis con la ubicación de escenario y sus medidas, barras de expendio de bebidas, baños, salidas de emergencias y extintores, en los lugares cerrado que se utilizaran en el evento. Si no hubiera sanitarios, se deberá contar con baños químicos en proporción a la concurrencia. Asimismo si el predio no contara con suministro de red de agua, deberá presentarse análisis físico - químico y bacteriológico del agua del lugar por técnico habilitante.
- 6) Cumplir con los requisitos bromatológicos vigentes en caso de expendio de alimentos.
- 7) Presentar la correspondiente inscripción tributaria.

TITULO III DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 6°.- Los establecimientos comprendidos en la presente, se regirán por los Horarios fijados en el art. 3 de la Ley 14.050 y sus modificatorias.

TITULO IV DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 7°.- Los establecimientos comprendidos en la presente ordenanza, deberán reunir los requisitos generales mencionados en la Ley Nacional 19.587; la Res. 2740/03; el Decreto 490/1998; la Ley Provincial 14.050 y sus modificatorias y cumplir con la Ordenanza Municipal de Ruidos Molestos N° 1551/2018; así como las normativas que a futuro se dicten en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Los establecimientos deberán respetar la capacidad máxima de personas concurrentes, que haya sido establecida por las inspecciones correspondientes de la autoridad competente en la materia, según lo establece la Resolución N° 2740/2003 del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 9°.- Los establecimientos que contaran con sótano o cualquier tipo de espacio de similares características subterráneas, deberá desafectarse al uso de las actividades del local que se trate, prohibiéndose terminantemente su utilización.

ARTÍCULO 10°.- Cuando se realizaran modificaciones edilicias, que hiciesen variar la superficie útil del establecimiento, conforme a la denuncia del titular del lugar al área de Inspección de la Municipalidad de Maipú, o cuando la autoridad de aplicación en sus inspecciones lo considere pertinente por constatar que no persisten las condiciones en las que fuera habilitado el mismo, se dará intervención a las áreas técnicas de competencia, para calcular nuevamente la capacidad máxima permitida de concurrentes, debiendo subsanarse en tiempo y forma las observaciones técnicas que pudiesen surgir y actualizar la documentación pertinente. En caso de incumplimiento a lo establecido, la autoridad de aplicación podrá disponer la clausura preventiva del establecimiento o la revocación de la habilitación.-

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11°.- El acceso y/o permanencia de menores de edad y la venta de alcohol durante estas actividades en los espacios mencionados en el art. 1 de la presente ordenanza, queda reglamentada por la Ley Provincial N° 14.050/2009 y las futuras normativas que se pongan en vigencia.

TITULO VI DEL PERSONAL



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTÍCULO 12°.- El personal afectado a la seguridad del lugar de esparcimiento nocturno, a las tareas de admisión y permanencia del público en general y que preste tareas en los establecimientos detallados en la presente ordenanza deberán estar sujetos a los alcances de la ley nacional 26.370 y ley provincial 13.964, cumpliendo los requisitos y obligaciones que la legislación exige en la materia.

TITULO VII ESPECIFICACIONES TECNICAS Y SECCION SANITARIOS

ARTÍCULO 13°.- Los servicios sanitarios de lavabos podrán ser comunes para damas, caballeros y personas con discapacidad o movilidad reducida, mientras que el sector de inodoros deberá ser independientes para cada uno de sectores, a su vez los servicios sanitarios deberán estar separados los de uso del personal del establecimiento de los correspondientes al público.

Todos los espacios destinados a baños deberán estar contruidos en mampostería con paredes bien revocadas y pintadas, debiendo estar azulejadas hasta los dos metros de altura a contar desde el suelo. a) Sanitarios de caballeros: Contarán como mínimo con un inodoro, dos mingitorios, un lavamanos y un aparato proveedor de toallas o similar, en locales con capacidad de hasta 150 personas. b) Sanitarios de damas: Tendrán como mínimo tres inodoros, un lavamanos, un espejo y un aparato proveedor de toallas o similar, en todos los casos como mínimo, en locales con capacidad hasta 150 personas. c) Sanitarios para personas con discapacidad o movilidad reducida, cumpliendo las medidas reglamentarias.

En aquellos eventos que se supere la capacidad de 150 personas, se deberá agregar sanitarios conforme a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo determine en cada caso.

ARTÍCULO 14°.- Los locales deberán cumplimentar con las normas correspondientes desinfección e higiene.

TITULO VIII SANCIONES

ARTÍCULO 15°.- La infracción o incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de la presente ordenanza o su reglamentación, dará motivo a la aplicación de sanciones:

- a) Multas desde 500 Unidades Funcionales (UF) hasta el máximo que autorice el Código de Faltas Municipales (Ley 8751 y/o que en el futuro la reemplacen)
- b) Clausura preventiva, temporaria o definitiva.

ARTÍCULO 16°.- Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones descriptas en la presente ordenanza y/o reglamentación de la misma, el/los titulares del inmueble donde se desarrolle la actividad o evento, y/o la empresa o sociedad o asociación organizadora del evento y/o la persona física y/o jurídica que efectivamente incurra en la conducta infractora.-

En el mismo sentido, serán solidariamente responsables respecto a la limpieza y mantenimiento de los alrededores del evento.

ARTÍCULO 17°.- Serán consideradas faltas graves, entre otras, haber superado el límite de capacidad máxima de concurrentes permitido, la inobservancia de las normas de seguridad, salubridad e higiene exigibles, el incumplimiento reiterado del horario permitido y toda otra acción u omisión que pueda poner en riesgo la seguridad o salubridad del público asistente y de la población en general.-

TITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18°.- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente Ordenanza, a fin de establecer procedimientos y/o especificaciones afines a la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 19°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1833/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 722 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ADHIRIENDO A LA LEY PROVINCIAL N° 15.491

DECRETO N° 723

MAIPU, 06 de noviembre de 2024

Maipú, 04 de noviembre de 2024

VISTO

Ley provincial N° 15.491, y

CONSIDERANDO

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica que afecta, por lo menos, a 1 de cada 10 personas menstruantes según datos estadísticos de la Organización Mundial de la Salud. En Argentina, existen alrededor de 1.000.000 personas diagnosticadas.

Que es necesario garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis.

Que la endometriosis es una enfermedad ginecológica crónica no transmisible que padecen mujeres y/o personas menstruantes que se caracteriza por la presencia de tejido similar al endometrio fuera del útero que puede provocar una reacción inflamatoria crónica, con o sin dolor, y puede producir la formación de tejido cicatricial - adherencias, fibrosis - dentro de la pelvis y otras partes del cuerpo.

Que la endometriosis puede provocar dolor, infertilidad y otros problemas.

Que está comprobado que sucede cuando el tejido endometrial crece fuera del útero adhiriéndose a otros órganos, incluso fuera de la cavidad abdominal, en órganos distantes como el hígado, pulmón e incluso el cerebro. Las manifestaciones clínicas más frecuentes son los dolores menstruales muy intensos, que pueden ser invalidantes en algunos casos.

Que se la suele llamar "la enfermedad silenciosa" porque el tabú que la rodea, la menstruación, hace que se naturalice el dolor que provoca. Y esto conduce a que la endometriosis sea una enfermedad subdiagnosticada, demorando 10 años o más su detección, lo que permite el avance de la enfermedad y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

el deterioro de los órganos afectados que repercute gravemente en la calidad de vida de la persona y su manifestación en otras enfermedades además de, en muchos casos, la imposibilidad de gestar.

Que es la tercera causa de hospitalización ginecológica y del total de pacientes con endometriosis, entre un 50 y un 80 % son infértiles. Estamos ante la única enfermedad ginecológica crónica y subdiagnosticada, cuya frecuencia es mayor que la de la diabetes, el sida, el asma y la epilepsia juntas sin contar aún con recursos para su diagnóstico temprano, su tratamiento adecuado y la contención de las pacientes que las padecen.

Que la detección temprana no sólo es fundamental para las personas que padecen la enfermedad, sino que significa un ahorro para el sistema de salud: se estima que se realizan 2.5 millones de ecografías al año por dolor pelviano crónico, dismenorrea y/o endometriosis, y más de 600.000 cirugías por año.

Que para el caso de las personas diagnosticadas, se hace imprescindible un abordaje de atención integral ya que la endometriosis no solo afecta el cuerpo de los pacientes, sino también su aspecto psicológico y social. Así es como el establecimiento de espacios de contención y acompañamiento psicológico deben ser contemplados.

Que son necesarias las campañas de concientización y la integración con la ESI para brindar información sobre la endometriosis y otras enfermedades que puedan afectar la salud sexual y reproductiva de las mujeres, así como realizar campañas de información en hospitales, centros de primeros auxilios, asociaciones civiles, y en la vía pública.

Que la Asociación Civil "ENDOHERMANAS ARGENTINA" viene impulsando actividades de concientización y sensibilización acerca de esta enfermedad y luchando hace varios años por esta causa.

Que la Legislatura provincial, en julio de 2024, ha aprobado la Ley provincial N° 15.491 que garantiza el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las mujeres y/o personas menstruantes que padecen endometriosis y en su artículo 16 invita a adherir a los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que esta propuesta busca ampliar derechos sociales en el ámbito de la provincia en un contexto en donde el Estado Nacional reduce recursos generando un retroceso en los derechos adquiridos por parte de la nación argentina.

Y luego del tratamiento del Exp. O 3245/2024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado por unanimidad, y su correspondiente consideración en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1834/2024

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Maipú a la Ley Provincial n° 15.491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada "Endometriosis" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al DE a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

MAIPÚ, 06 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1834/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 723 de fecha 06 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXENCIONES AÑO 2025

DECRETO N° 755

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO y CONSIDERANDO

El Expediente *HCD 3313/2024* por la cual se elevan para su consideración por este Honorable Cuerpo, el listado de ciudadanos que han solicitado la eximición de tasas de servicios urbanos;

Y luego del tratamiento del Expediente en Comisiones, y de las modificaciones introducidas al listado de solicitantes, por la aplicación de la Ordenanza N° 975/04 y Ord. 1559/18, habiendo realizado el despacho aprobatorio con reformas por unanimidad el día 20 de noviembre del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1835/2024

ARTICULO 1°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, texto según Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que han resultado eximidos de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2025, tal como figura en el Anexo I de la presente Ordenanza. El porcentaje de eximición –sea del 50% o del 100% se encuentra citado y detallado en el orden correspondiente de cada padrón (ciudadano beneficiado con dicha eximición), en el mencionado Anexo.

ARTICULO 2°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2025, que comprende a las Entidades de Bien Público de Maipú, tal como figura en el Anexo II-

ARTICULO 3°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que ha resultado eximido de la Tasa por Servicios Urbanos, para el Ejercicio año 2025, que comprende a los Bomberos Voluntarios de Maipú, tal como figura en el Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1835/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN EXIMICION TASA SERVICIOS URBANOS – MAIPU AÑO 2025

Padrón N°	Apellido y Nombre Beneficiario (Titular S/Catastro)	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Porcentaje de Eximición
105/00	PALAVECINO JORGE ALBERTO	HIPOLITO IRIGOYEN 880	I-A-2-4-	100 %
110/00	GARCILAZO ALICIA BEATRIZ	ITALIA 952	I-A-2-9-	100%
116/00	AVILA JULIO ALFREDO (CAMBIO TITULAR)	ESPAÑA 937	I-A-2-15-	100%
117/00	ESCUDERO RENE ANTONIO	ESPAÑA 941	I-A-2-16-	100%
119/00	REYNOSO MARTIN	HIPOLITO IRIGOYEN 784	I-A-3-2-	50%
131/00	IGLESIAS ELSA IRENE	LAPRIDA 755	I-A-3-11-	50%
133/00	GONZALES ANITA EVA	LAPRIDA 775	I-A-3-13-A-	100%
134/00	REYNAGA OMAR	ITALIA 925	I-A-3-14-	100 %
136/00	DAMBOREANA NELIDA	MITRE 999	I-A-4-1-	100%
137/00	IBARRA MARIA CECILIA	HIPOLITO IRIGOYEN 644	I-A-4-3-A-	100%
159/00	MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA	HIPOLITO IRIGOYEN 540	I-A-5-4-B	100%
182/00	PEREZ NELIDA JUANA	HIPOLITO YRYGOYEN 430	I-A-6-4-C-	50%
198/00	DE LA VEGA JOSEFA ANTONIA	BELGRANO 919	I-A-6-13-E-	100%
202/00	PEREZ OLGA CATALINA	BELGRANO 947	I-A-6-14-B-	100%
219/00	BIGNAMI NILDA FRANCISCA	JULIAN LYNCH 922	I-A-7-8-C-	100%
299/00	BACA JULIO	ESPAÑA 540	I-A-11-8-	100%
306/00	REYNAGA MARTA EDITH	MORENO 810	I-A-11-15-	100%
308/00	FARIAS MARIA DELIA	LAPRIDA 886	I-A-12-1	100%
331/00	SOTUYO OLGA	MORENO 895	I-A-12-24-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

	ANGELICA			
342/00	IBARRA MARIA ROSA	LAPRIDA 738	I-A-13-7-	100%
350/00	GOMEZ LUISA ISABEL	MITRE 830	I-A-13-15-C-	100%
366/00	CAPRA GEROGINA LILIANA	LAPRIDA 678	I-A-14-2-A-	100%
371/00	BESABE GLORIA ELENA	RAMOS MEJIA 886	I-A-14-8-	100%
384/00	ROSALES DELIA LILIANA	MITRE 853	I-A-14-19-B-	100%
391/00	SUAREZ EDITH MATILDE	LAPRIDA 522	I-A-15-4-	100%
401/00	GIUSTI MARIA FERNANDA	BELGRANO 802	I-A-15-7-G-	100 %
411/00	LOBARO CARLOS ANTONIO	RAMOS MEJIA 881	I-A-15-15-	50%
412/00	SMANIOTTO SILVIA NOEMI	RAMOS MEJIA 887	I-A-15-16-A	100%
424/00	VERA LIA ESTHER	MADERO 844	I-A-16-8-B	100%
442/01	MENDIOLA MIGUEL ANGEL	LAPRIDA 364	I-A-17-3-B-00- 01	100%
464/00	MONTARCE SARA RAQUEL	LAPRIDA 278	I-A-18-1-C-	50%
541/00	SOUBIDET ABELARDO	MORENO 964	I-A-21-1-A-	100%
560/00	RYMSZA SUSANA	ITALIA 468	I-A-22-6	100%
562/00	CAVELLO MARIA CRISTINA	ITALIA 746	I-A-22-8-	100%
581/00	CIGARRETA TOMAS	PELLEGRINI 725	I-A-23-9-A-	50%
588/00	PERALTA STELLA MARIS	MORENO 664	I-A-24-1-F-	100%
598/02	CORBELA CARLOS DOMINGO	RAMOS MAJIA 720	I-A-24-5-B-00-2	100%
664/00	MONZON GRACIELA	JULIANJ LINCX 754	I-A-27-4-H	100%
704/00	DE PAOLI BERTA BEATRIZ DE	JULIAN LYNCH 733	I-A-28-10-N-	100%
717/00	ZAPATA SARA ELENA	NECOCHEA 766	I-29-3-A-	100%
739/00 740/00	ARAUJO RUBEN OSVALDO	MORENO 76	I-A-30-2-A-Y-2- B-	100%
749/00 750/00	MORALES RUBEN EDUARDO	SAN MARTIN 748	I-A-30-7 A Y A-7 B	100%
769/01	GIMENEZ HAYDEE	AYACUCHO 1820	I-A-31-1-D-	100%
813/00	GONZALEZ NESTOR EGIDIO	PELLEGRINI 7706	I-A-33-2-A-	100%
816/00	BARRUTIA MARIA ESTER	MITRE 696	I-A-33-4-C-	50%
825/00	VERTECHE LIDIA	RIVADAVIA 735	I-A-33-9-A-	100%
831/00	SARANITTI DI BUONO ELSA	MITRE 694	I-A-34-1-00-1-	100%
848/00	CARRICA MARIA DEL CARMEN	MITRE 659	I-A-34-13-	100%
955/01	RANIERI CELIA MABEL	NECOCHEA 656	I-A-39-6-B-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

976/00	SOSA JUAN CARLOS	PELLEGRINI 48	I-A-40-2-B-	100%
990/00	VALENZUELA MARTA INES	NECOCHEA 617	I-A-40-14-B-	100%
1000/00	IRASTORZA ARTURO ALFREDO	ESPAÑA 550	I-A-41-7-	100%
1004/00	IRASTORZA NELLY YOLANDA	SARMIENTO 920	I-A-41-9-A-	100%
1014/00	GARCILAZO MARIA ELIZABET	RIVADAVIA 876	I-A-42-2-	100%
1016/00	SANTIAGO DELIA ADELFA	RIVADAVIA 858	I-A-42-4-A	100%
1022/00	RUIZ EDGARDO RUBEN	ITALIA 506	I-A-42-10-A-	100%
1028/00	GARCILAZO OLGA	ESPAÑA 565	I-A-42-16-	100%
1038/01	IBARRA MIGUEL ANGEL	RIVADAVIA 716	I-A-43-9-B-	100%
1044/01	HERNANDEZ CARMEN BEATRIZ	SARMIENTO 765	I-A-43-16-B	100%
1138/00 1139/00	JONGEWAARD DE BOER	NECOCHEA 542	I-A-48-B-7-B-Y 8-B-	100%
1192/00	BLANCO MARIELA NOEMI	ALSINA 995	I-A-50-13-	100%
1199/00	RODRIGUEZ OLGA	SARMIENTO 850	I-A-51-3-A-	100%
1328/00	HERRERA ALICIA ETER	SARMIENTO 8	I-A-56-6-A-	100%
1348/02	DELUCA EUGENIA	ALSINA 958	I-A-57-4	100%
1353/04	LUJAN URBANO RAMON	ESPAÑA 324	I-A-57-10-	100%
1371/01	GISONDI ANA MARIA	ITALIA 850	I-A-58-7-B-	100%
1461/00	LANEZAN ELSO HAYDEE	VICENTE LOPEZ 257	I-A-62-11-G-	100%
1502/00	GOMEZ ANA MARIA	NECOCHEA 316	I-A-63-11-B-	100%
1520/00	FERREYRA MARIA CRISTINA	SAN MARTIN E/ALSINA Y V LOPEZ	I-A-64-9-	100%
1529/00	ACEBAL OMAR ALBERTO	VICENTE LOPEZ 982	I-A-65-1-A	100%
1530/00	ACEBAL JUAN ANGEL	VICENTE LOPEZ 980	I-A-65-2-	100%
1535/00	AIZPITARTE DELIA	ESPAÑA 256	I-A-65-7-	50%
1550-00 1551/00	GOMEZ NELIDA TERESA	ITALIA 292	I-A-66-4-D-4-E	100%
1555/01	MASTOY OLGA	ITALIA 240	I-A-66-7-B-	50%
1597/00	RECALT MARIA DEL CARMEN	VICENTE LOPEZ 446	I-A-68-5-A-	100%
1617/00	CORTES JUANA	MADERO 287	I-A-69-1-	100%
1628/00	BARRERA IRMA	JULIAN LYNCH Y 9 DE JULIO	I-A-69-9-B-	100%
1629/00	RUIZ NELLY MABEL	JULIAN LYNCH 202	I-A-69-9-C-	100%
1630/00	CORRADINI OLGA	9 DE JULIO 323	I-A-69-10-A-	100%
1642/00	BURGEÑO JUAN BENITO	VICENTE LOPEZ 294	I-A-70-2-B	50%
1673/00	GEREZ GLADYS	9 DE JULIO 153	I-A-71-11-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

	ANGELINA			
1676/00	HERRERA ANGELA DEL CARMEN	LAVALLE 227	I-A-71-14-	100%
1683/00	ARRIOLA IRMA	VICENTE LOPEZ 98	I-A-72-1-E-	100%
1731/00	CEPEDA INES	ITALIA 172	I-A-74-6-B-	100%
1743/00	PUGLIESE MARIA ESTER	ESPAÑA 157	I-A-74-15-A-	50%
1762/00	LAMAITA MARIA DEL CARMEN	ITALIA 147	I-A-75-10-B-	100%
1840/00	MARTINEZ NICASIA	COLON 367	I-A-78-11-	100%
1844/00	SUAREZ DEMIRTA SANDRA VANESA	MADERO 119	I-A-78-13-C-	50%
1850/00	PEREZ STELLA MARIS	JULIAN LYNCH 187	I-A-79-1-C	100%
1853/00	CASTRO JOSE ALFREDO	9 DE JULIO 256	I-A-79-3-B	100%
1855/00	TORRES EMMA ESTELA	9 DE JULIO 236	I-A-79-4-B-	100%
1868/00	SOSA TERESA DEL CARMEN	COLON 235	I-A-79-10-B-	100%
1869/00	MORALES MARIA DOLORES	COLON SUR 249	I-A-79-11-A-	100%
1872/00	HIRAZABAL HILDA SOLEDAD	COLON 214	I-A-79-13-B-	100%
1897/00	CARABAJAL PEDRO	COLON 155	I-A-80-17-	100%
1906/00	CURRUMIL VICTORINA	LAVALLE 169	I-A-80-26-	100%
1920/00	SARIELLA MARIA INES	COLON 41	I-A-81-12-	100%
1927/00	GIMENEZ EDUARDO	NECOCHEA 171	I-A-81-19-	100%
1931/00	ROMAY PEDRO FELIPE	COLON 872	I-A-83-2-D-	100%
1957/00	FLEKEINSTEIN ESTER	MITRE 52	I-A-84-7-B-	100%
1958/00	MILEN MATILDE ROSA	MITRE 50	I-A-84-7-C	100%
1962/00	RIOS JORGE ANTONIO	AV. AYACUCHO 755	I-A-84-11-	100%
1973/00	BUGIOLACHI MIRTHA INES	MITRE 53	I-A-85-A-7-A-	100%
1982/00	PATUTTI MIGUEL ANGEL	RAMOS MEJIA 70	I-A-85-B-2-D-	100%
2004/00	DUARTE SILVIA LILIANA	BELGRANO 26	I-A-86-6-B-	100%
2033/00	MENDIBURU HECTOR CLEMENTE	MADERO 12	I-A-87-10-A-	100%
2034/00	CASCO JORGE ABEL	MADERO 6	I-A-87-10-B	100%
2039/00	BRAVO RUBEN ANGEL	AYACUCHO 485	I-A-87-13-E-	100%
2041/00	BALIANI JUAN VICTORIO	BELGRANO 29	I-A-87-14-B-	100%
2043/00	MOSSI CORA CIRCUNSCIPCION	BELGRANO 39	I-A-87-15-A-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

2052/00	GHINASSI MARIA CLAUDINA	COLON 314	I-A-88-6-	100%
2065/00	SANGUINETTI ROQUESITO	JULIAN LYNCH 83		100%
2081/00	TORT NILDA MABEL	AYACUCHO 225	I-A-89-9-	100%
2096/00	MEZA SILVIA NATALIA	LAVALLE 169	I-A-90-5-	100%
2114/00	MORENO JUAN ALFREDO	AYACUCHO 178	I-A-90-23-	100%
2120/00	ALARCON HECTOR OMAR	LAVALLE 57	I-A-90-29-	100%
2124/06	BORAO MARIA TERESA	RAMOS MEJIA 1930	II-B-12-A-6-	100%
2127/00	TOZONOTTE CARMEN M	RAMOS MEJIA 1887	II-B-12-F-15-	100%
2140/00	ILARRASCAPE MARTA BEATRIZ	BELGRANO 1760	II-B-12-J-8-	100%
2150/00	ERQUIAGA MARIA CRISTINA	RAMOS MEJIA 1741	II-B-12-J-18	50%
2165/00	ELSO CLAUDIA MARCELA	BELGRANO 1703	II-B-12-K-17-	100%
2191/00	AGUILERA JESUS TERESA	ANAITASUNA 468	II-B-12-O-1-C-	100%
2204/00	ALDERETE SUSANA	CENTENARIO 435	II-B-12-O-9-A-	100%
2204/01	VAZ AIDA MABEL	CENTENARIO 445	II-B-12-O-9-B	100%
2209/00	CORREA GRACIELA	BELGRANO 1685	I-B-12-O-14-001	100%
2283/00	MORALES LILIANA	CASTEX 541	I-B-5-A-5-D	100%
2292/00	BARRERA ELDA	CENTENARIO 448	I-B-5-B-2-	100%
2295/00	BIGNAMI ADOLFO VICTORIO	MADERO 1580	I-B-5-B-5-	100%
2327/00	MENDIBURU HUGO RAUL	JULIAN LYNCH 1526	I-B-6-A-9-	100%
2331/00	CAMIETA PEDRO	MADERO 1515	I-B-6-A-19-	100%
2389/01	MAZZOCHI JUAN JOSE	RAMOS MEJIA 1342	I-B-14-2-I-F-002	100%
2392/00	OTEMURO NORMA NOEMI	RAMOS MEJIA 1298	I-B-14-2-4	100%
2398/00	MONJE CLARA LYVIA	RAMOS MEJIA 1210	I-B-14-2-8-	100%
2408/00	GONZALEZ JUAN CARLOS	RAMOS MEJIA 1343	I-B-15-A-10	100%
2412/02	THEILLER ELSA DEL CARMEN	LEBENSHON 469	I-B-15-B-17-	50%
2427/00	TELECHEA ANA ISABEL	BELGRANO 1242	I-B-15-C-14-	100%
2429/00	PONCE MARIO OSVALDO	BELGRANO 1222	I-B-15-C-16	100%
2439/00	DE LIBERTO JOSE LUIS	RAMOS MEJIA 1283	I-B-15-C-26-	100%
2451/00	BETTY MARIA ROSA	MADERO 1257	I-B-15-D-11-	100%
2458/00	SANTINI JUANA MABEL	BELGRANO 1241	I-B-15-D-19	100%
2500/00	BARRIOS LUIS	LEBENSHON 241	I-B-16-B-7-A	100%
2534/00	DEVINCHENTI OLGA	TUCUMAN 275	I-B-16-D-10-C-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

	RENE			
2559/00	SUAREZ ROQUESITA	TUCUMAN 115	I-B-17-C-16	100%
2563/00	DUDEICO ANA JORGELINA	TUCUMAN 157	I-B-17-C-20-	100%
2588/01	CARDOSO MARIA MARTA (CAMBIO TITULAR)	NECOCHEA 1271	I-B-17-D-10-K-	50%
2605/00	LORA JUAN DE DIOS (CAMBIO TITULAR)	ESPAÑA 1097	I-B-23-D-1	100%
2616/00	CAMPO MARCELO	ITALIA 1044	I-B-23-D-12-	100%
2622/00	NAJMIAS EVA TERESA	H. YRIGOYEN N°867	I-B-23-D-18-	100%
2635/00	GOMEZ NOEMI EVELIN	ESPAÑA N° 1082	I-B-23-C-6-	100%
2652/00	MENDIBURU NELIDA ESTER	RAMOS MEJIA 1002	I-B-24-D-8-A	100%
2664/00	LUQUES JUAN CARLOS	RAMOS MEJIA 1120	I-B-24-B-8-	100%
2674/00	ECHEPAREBORDA OLGA RENE	BELGRANO 1180	I-B-25-A-9	100%
2689/00	AMBROSIO CARMEN CLARA	RAMOS MEJIA 1135	I-B-25 ^a -24-	100%
2713/00	MOYANO MARIA AMELIA	ALEM 459	I-B-25-B-19-	100%
2721/00	LUDUEÑA JANUARIO	RAMOS MEJIA 1110	I-B-25-C-A-1-	100%
2738/00	PELIZZA CLAUDIA ESTHER	RAMOS MEJIA 1015	I-B-25-C-18-	100%
2740/00	PALAVECINO ELSA GLADYS	RAMOS MEJIA 1035	I-B-25-C-20-	100%
2741/00	DUARTE ALBERTO OMAR	RAMOS MEJIA 1047	I-B-25-C-21-	100%
2789/00	MARTINEZ RAUL OSVALDO	JULIAN LYNCH 1120	I-B-26-A-17-	50%
2790/00	AGUGLIARO CATALINA	ALEM 325	I-B-26-A-18-	50%
2828/00	MOYANO ROSAURA MICAELA	HIPOLITO IRIGOYEN 365	I-B-26-C-3-K-	100%
2864/00	GOLLARE MIRTA LEONOR	JULIAN LYNCH 1045	I-B-26-17-A-	50%
2938/00	LUNA AURORA ESTHER	ALEM 136	I-B-27-C-6-	100%
2949/00	ETCHELET MARIA CRISTINA	NECOCHEA 1010	I-B-27-C-17	100%
2952/00	MOYANO MARISA CECILIA	HIPOLITO IRIGOYEN	I-B-27-C-20-	100%
3018/01	LARA MARCELA	LAPRIDA 95	I-B-33-A-9-B-	100%
3039/00	SANTA CRUZ DELIA LORENA	INDEPENDENCIA 910	I-B-33-B-10-	100%
3044/00	RODRIGUEZ MARIA AMELIA	DE LOS INMIGRANTES 921	I-B-33-B-15-	100%
3046/00	VILLALVA ANGELA ANTONIA	DE LOS INMIGRANTES 979	I-B-33-B-17	50%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

3047/00	ALBA MARIA CRISTINA	LAPRIDA ESTE 10	I-B-33-C-1-a-	100%
3057/00	GILARDI GRACIELA INES	DE LOS INMIGRANTES 864	I-B-33-C-10-	100%
3061/00	BERARDI JOSE ENRIQUE	DE LOS INMIGRANTES 826	I-B-33-C-14	100%
3062/00	MOYANO JUAN ANTONIO	DE LOS INMIGRANTES 810	I-B-33-C-15	100%
3070/00	VERA JUANA ALICIA	SAN MARTIN 825	I-B-33-C-23-	100%
3089/00	NIEVAS MARIA ESTER	INDEPENDENCIA 822	I-B-33-D-13-A	100%
3097/01	ALVAREZ ELSA	MORENO 105	I-B-33-D-20-B-	50%
3100/00	MORALES RUBEN EDUARDO	DE LOS INMIGRANTES 837	I-B-33-D-23	50%
3101/00	IRIGOIN MARIA ISABEL	DE LOS INMIGRANTES 831	I-B-33-D-24-	100%
3124/00	PARADISI GENOVEVA EDITH	PELLEGRINI 96	I-B-38-A-16-	50%
3163/00	BARRERA INES ELIDA	DE LOS INMIGRANTES 735	I-B-38-B-26	50%
3222/00	AMBROSIO MARIA ELSA	JULIAN CAMINO 6	I-B-63-A-1-	100%
3222/01	TORRES JUAN CARLOS	JULIAN CAMINO 53	I-B-63-A-2	100%
3223/10	GALDEANO ROBERTO	DE LOS INMIGRANTES 38	I-B-63-A-5-A	100%
3223/13	VIDAL MARIA ELENA	DE LOS INMIGRANTES SUR 68	I-B-63-A-6-B-	100%
3223/14	BERNAL MARTA HAYDEE	DE LOS INMIGRANTES 78	I-B-63-A-7-A	100%
3223/15	ZABALA BLANCA ESTER	DE LOS INMIGRANTES 87	I-B-63-A-7-B-	100%
3224/14	MORALES YESICA	KAKEL HUINCUL ESTE 255	I-B-64-A-15-	100%
3225/36	TOGNI ESTELA MARIANA	JUNCAL SUR 198	I-B-64-D-13	100%
3225/37	LORA VALERIA SUSANA	CHACABUCO ESTE 367	I-B-64-D-14	100%
3225/45	GUAITA MARIA ANGELA	JOSE HERNANDEZ SUR 145	I-B-64-D-22	50%
3245/00	VALLE ANA LUCIA	BELGRANO SUR 67	I-B-60-A-12-	100%
3269/01	BALLERE ELVA BEATRIZ	BELGRANO SUR 57	I-B-60b-4b-	100%
3270/00	REYNAGA ELBA DORA	AYACUCHO 998	I-B-58-A-1-	100%
3298/00	CARRIGAL WALTER	AV. LA PLATA SUR 105	I-B-58-C-1	100%
3307/00	CACERES ABELARDO ESTEBAN	CHACABUCO 997	I-B-58-C-10-	100%
3316/00	CHOPITA RICARDO	AYACUCHO 850	I-B-58-B-5-A-	100%
3319/00	LAZARTE ELVA LEONOR	AYACUCHO 828	I-B-58-B-8	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

3329/00	SUAREZ ROQUE EUSEBIO	KAKEL HUINCUL 873	I-B-58-B-16-	100%
3352/00	SOTUYO RICARDO	ITALIA SUR 110		100%
3353/00	SOTUYO MARTA	ITALIA Y KAKEL HUINCUL	I-B-58-D-5-	100%
3355/00	FARIAS NANCY	ITALIA SUR 150	I-B-58-D-7-	100%
3358/03	BAIGORRIA OLGA	KAKEL HUINCUL 980	I-B-58-D-2-	50%
3368/04	PARRA BLANCA	SAN LORENZO 151	I-B-57-C-2	100%
3368/05	ESPERANZA			
3368/11	ESENARRO JOSEFINA	AV LA PLATA 115	I-B-57-D-21-	100%
3369/03	GARCILAZO DANIEL OSCAR	AYACUCHO 1080	I-B-57-B-1-B-	100%
3369/23	HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	ITALIA 280	I-B-57-A-1-N-	50%
3377/02	MAZZOCCHI YAMILA	LAVALLE SUR 06	I-B-62-A-1-	100%
3379/00	RUAS CARLOS ALBERTO	AYACUCHO 1090	I-B-57-A-1-A-	100%
3380/00	GISONDI TERESA MABEL	LAVALLE SUR 29	I-B-62-A-25-	100%
3380/01	DIAZ ANGELA VIRGINIA	LAVALLE SUR 36	I-B-62-A-26	100%
3380/02	CEREANI MARIA LUISA	LAVALLE SUR 9	I-B-62-A-27-	100%
3381/00	MERLO MERCEDES	KAKEL HUINCUL 161	I-B-62-A-19-	100%
3381/10	GIMENEZ MANUEL OSCAR	KAKEL HUINCUL 135	I-B-62-A-16-	100%
3394/00	TORRES MARIA DEL CARMEN	SAN MARTIN SUR 70	I-B-62-B-12	100%
3395/00	SILVA MARIA HORTENCIA	SAN MARTIN SUR 80	I-B-62-B-13	100%
3412/04	OLMOS SANDRA	KAKEL HUINCUL 152	I-B-62-C-4-	100%
3412/14	MONTES PERALTA TAMARA	NECOCHEA SUR 180	I-B-62-C-14-	100%
3414/00	IRAZABAL TEODORA	KAKEL HUINCUL Y	I-B-62-D-7 Y 8-	50%
3415/00	NOEMI	SAN MARTIN		
3446/00	OTHAX POMPEYA MARIA	LA PLATA 350	I-B-47-B-7	100%
3481/02	CARRANO MARIO	VICENTE LOPEZ 1066	I-B-47-D-15-	50%
3488/14	VAZ ALICIA NELIDA	SAN MARTIN 115	I-B-53-A-21-	100%
3567/00	ELIZALDE CLAUDIO	AV. LA PLATA 496	I-B-42-2	100%
3572/00	CASCO MARGARITA RAQUEL	ALSINA 410	I-A-B-42-5-C	100%
3575/00	LUNA ANTONIO	ALSINA 175	I-B-42-5-F-	100%
3609/11	ROSAS RUBEN	EL PINAR 246	I-B-50-C-12 Y	100%
3609/12	ANIBAL		13-	
3609/25	PIZARRO CLAUDIA	JUNCAL 237	I-B-50-C-26-	100%
3650/01	GOMENZORO JULIA	BELGRANO SUR 106	I-B-60-C-6-	100%
3659/00	GOMENZORO ILDA	RAMOS MEJIA SUR	I-B-60-C-1-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

	ROSA	105		
3659/01	CARDOSO NANCY GRACIELA	KAKEL HUINCUL 560	I-B-60-C-2-	100%
3659/05	BLANCO MARIA ELENA	RAMOS MEJIA SUR 185	I-B-60-C-11	100%
3678/00	NADALES DANIEL HUGO	CHACABUCO S/N	I-B-63-C-10-	100%
3686/00	CARABAJAL GRACIELA BEATRIZ	KAKEL HUINCUL ESTE 106	I-B-63-D-1-	100%
3704/00	PONCE ERNESTO HEBERTO	RAMOS MEJIA 1758	I-B-12-i-3-C-	100%
3705/00	BUCETA OMAR ALBERTO	RAMOS MEJIA 1748	I-B-12-I-4-A-	100%
3707/00	VERTECHE MARIA NILDA	RAMOS MEJIA 1724	I-B-12-i-5-A-	100%
3714/01	GALDEANO MIRTA ALICIA	CENTENARIO 181	II-B-13-2-13-R- 7-	100%
3723/00 3724/00	BARRETO GLADYS MABEL	ITALIA 1163	I-B-24-1-1-	100%
3727/00	HERRERA MARTA ANGELICA	ALEM ESTE 46	I-B-28-A-6-	100%
3740/00	DUARTE NANCI GRACIELA	HIPOLITO IRIGOYEN 56	I-B-28-D-17-	100%
3746/00	PONZE ANGELA TERESA	SAN MARTIN 1027	I-B-28-D-23-	100%
3754/08	OLIVERA DELIA ISABEL	TUCUMAN 176	I-B-28-C-8-	100%
3754/18	NIEVAS CARMEN BEATRIZ	ALEM ESTE 50	I-B-28-C-18-	100%
3770/01	MONTES ANA GRACIELA	RIVADAVIA ESTE 40	I-B-87-4-	100%
3772-01	ATELA NANA MARIA	LOS AROMOS 08	I-B-87-8	100%
3776/00	CIGARRETA MARIA CRISTINA	SAN MARTIN 525	I-B-87-15-	100%
3777/00	CIGARRETA MARIA CRISTINA	SAN MARTIN 545	I-B-87-17-	100%
3779/01	SOSA GLADYS CLARA	RIVADAVIA ESTE 74	I-B-88-2-	100%
3780/00	PEREZ SANDRA PETRONA	RIVADAVIA ESTE 86	I-B-88-3-	100%
3780/01	PERALTA EMMA ELIZABET	RIVADAVIA ESTE 88	I-B-88-4-	100%
3784/00	GALVAN NORMA ELIZABET	SARMIENTO ESTE 81	I-B-88-11-	100%
3785/00	ESTIGARRIBIA MARIA CRISTINA	SARMIENTO ESTE 61	I-B-88-13-	100%
3786/01	ALDASORO ELBA TERESA	LOS AROMOS 585	I-B-88-16-	50%
3788/01	ERREGUERENA MARTA ALICIA	LOS AROMOS MZA 88 C 20	I-B-88-20-	100%
3800/00	VERGARA ESTELLA	EMILIO ALAVEDRA 52	I-B-53-B-4	100%
3815/00	TORRES NORMA BEATRIZ	RIVADAVIA ESTE 198	I-B-90-4-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

3816/00	REYNAGA CARMEN BEATRIZ	INDEPENDENCIA 592	I-B-90-5-	100%
3817/00	RESCA MARIA DEL CARMEN	INDEPENDENCIA 554	I-B-90-7-	100%
3820/00	ALDERETE ELSA ELVIRA	SARMIENTO ESTE 181	I-B-90-11-	100%
3822/01	MASTOY CELIA FAUSTINA	LA GLORIETA 525	I-B-90-15-	100%
3825/00	JAEGER ALFREDO	LA GLORIETA 565	I-B-90-18-	50%
3828/01	GUERRERO SILVIA MABEL	SARMIENTO ESTE CASA 2	I-B-43-C-1-00-01-	100%
3842/00	CISNERO IRENE BERTA	PASAJE 26 DESEPTIEMBRE 45	I-B-43-C-15	100%
3850/00	JEREZ MARTA	SARMIENTO ESTE 164	I-B-43-D-6-	100%
3864/00	PONCE ABEL ALFREDO	LAS ACACIAS 552	I-B-91-7-	50%
3867/00	MONTES MARIA INES	SARMIENTO 223	I-B-91-13	50%
3879/00	HEREDIA NORMA ANGELICA	JOSE HERNANDEZ 92	I-B-92-9-	100%
3889/00	ECHEGARAY MARIA ALSIRA	RIVADAVIA ESTE 306	I-B-93-1	100%
3889/01	EMANUELI MARGARITA ENRIQUETA	RIVADAVIA ESTE 326	I-B-93-2	100%
3890/00	REYNAGA GRACIELA	RIVADAVIA ESTE 338	I-B-93-3-	100%
3891/00	TELECHEA HAYDEE	RIVADAVIA ESTE 340	I-B-93-4-	100%
3891/01	JEREZ RAMON JESUS	LOS LAURELES 582	I-B-93-5-	100%
3895/00	RIOS MIRTA	SARMIENTO ESTE 431	I-B-93-11-	50%
3899/00	MONGE ALICIA	JOSE HERNANDEZ 545	I-B-93-16-	100%
3901/00	GOYZUETA MARIA SUSANA	JOSE HERNANDEZ 555	I-B-93-18	50%
3904/00	DI MARTINI RICARDO OSVALDO	RIVADAVIA ESTE 350	I-B-94-1-	100%
3904/01	PEREYRA MARIA ESTER	RIVADAVIA ESTE 360	I-B-94-2	100%
3906/00	BUCETA LEONI NAIR	JUNCAL 576	I-B-94-5	50%
3907/01	ORTIZ SARA	JUNCAL 540	I-B-94-B-	100%
3910/00	VILLAMON MARIA ESTER	SARMIENTO ESTE 371	I-B-94-13-	100%
3917/00	ETCHEZAR PEDRO ABEL	SARMIENTO ESTE 328	I-B-95-2-	100%
3925/00	GALVAN NERTOR	SARMIENTO ESTE 374	I-B-96-3-	100%
3928/00	VERTECHE RUBEN OSCAR	JUNCAL 450	I-B-96-6-	100%
3934/00	FAZIO DELIA ESTER	ALSINA ESTE 385	I-B-96-12-	100%
3987/00	RODRIGUEZ MIRTA	RIVADAVIA ESTE	I-B-45-A-1-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

	SUSANA	410		
3991/00	HERRERA OLGA IRENE	LOS ALAMOS 556	I-B-45-A-5-	100%
3997/00	IBAÑEZ ALFREDO	SARMIENTO ESTE 417	I-B-45-A-11-	100%
4001/00	SUAREZ JOSE LEONARDO	JUNCAL 545	I-B-45-A-15-	100%
4007/00	FARIAS CARMEN MARGARITA	SARMIENTO ESTE 422	I-B-45-C-3-	100%
4013/00	BONAVIDA PEDRO SALVADOR	LOS ALAMOS 432	I-B-45-C-9-	100%
4015/00	ITURBE NANCY BEATRIZ	ALSINA 423	I-B-45-C-11-	100%
4016/00	CANTARUTTI MARIA LUISA	ALSINA ESTE 429	I-B-45-C-12	100%
4018/00	FULCO SANDRA PATRICIA	ALSINA ESTE 415	I-B-45-C-14-	100%
4023/00	CAGIGAL ROSA PILAR	JUNCAL 463	I-B-45-C-19-	100%
4026/00	GILES ANA MARGARITA	SARMIENTO ESTE 428	I-B-45-D-2-	100%
4028/00	ARAUJO AURORA	SARMIENTO Y EL PINAR	I-B-45-D-4	100%
4031/00	BONAVIDA SILVIA ESTER	EL PINAR 460	I-B-45-D-7-	100%
4036/00	MERLO MIRTA	ALSINA ESTE 461	I-B-45-D-12-	100%
4038/00	KINTER SILVIA NOEMI	ALSINA ESTE 451	I-B-45-D-14-	100%
4053/00	ROCHA MARIA ROSA	ALSINA ESTE 535	I-B-45-E-9	100%
4054/00	VEGA CARMEN BEATRIZ	ALSINA ESTE 525	I-B-45-E-10-	100%
4058/00	VIVAS FELIPE	EL PINAR 425	I-B-45-E-14-	100%
4066/00	IRAZABAL ROSANA (CAMBIO TITULAR)	ALSINA ESTE 290	I-B-49-A-7-	100%
4076/00	CABRAL MORENA CLARA	VICENTE LOPEZ 235	I-B-49-A-17-	100%
4100/00	TABORDA MARIANA	JOSE HERNANDEZ 355	I-B-49-B-19-	100%
4143/00	MERLO QUIRICA ALEJANDRA	EVA PERON 270	I-B-49-E-6-	100%
4168/00	ESCUDERO HORACIO	JUNCAL 240	I-B-49-F-8-	100%

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN EXIMICION TASA SERVICIOS URBANOS- LAS ARMAS- AÑO 2025

Padrón N°	Apellido y Nombre Beneficiario (Titular S/Catastro)	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Porcentaje de Eximición
5013/10	ALONSO OSCAR ANGEL	EL PATO 850	IV-A-4-7-	100%
5013/14	ARAUJO PABLO	EL CISNE 1514	IV-A-4-13-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

	MARCELO			
5023/00	TRABELLA FELISA BEATRIZ (CAMBIO TITULAR)	EL CEIBO Y EL PICAFLOR 16	IV-A-8-1-A-	50%
5023/04	ALARCON MARIA DE LOS MILAGROS	EL CEIBO 520	IV-A-8-5-	50%
5023/05	FIGUEROLA PAOLA REINALDO	EL CARDENAL 330	IV-A-8-8-	100%
5023/06	ALZA NILDA RAQUEL	EL CARDENAL 340	IV-A-8-9-	100%
5023/07	MACIEL DOLORES	EL CARDENAL 350	IV-A-8-10	100%
5039/00	MARIANI HUGO ERNESTO	EL OMBU 715	IV-A-23-4-C-	50%
5043/00	BARRAGAN ELSA NOEMI	EL OMBU 730	IV-A-24-4-A-	100%
5059/00	GIAMBERARDINO SILVINA	EL MANZANO 990	IV-A-30-2-	100%
5075/00	GORDOA NILDA RAQUEL	EL CEIBO 160	IV-A-32-2-	50%
5128/00	ANDIARENA BEATRIZ ESTER	EL CEIBO 975	IV-A-34-24-	100%
5133/00	MENCHACA MARIA TERESA	LA PALOMA 275	IV-A-34-29-	100%
5170/00 Y 5171/00	STUTZ MIGUEL ALBERTO	EL OMBU 550	IV-A-26-4 Y 5	100%
5215/00	BORAO INES BERNABELA	EL HORNERO Y EL DURAZNO	IV-A-53-1-	50%
5216/00	STUZ GLADYS NOEMI	EL DURAZNO 880	IV-A-53-2-	100%
5229/00	MENCHACA MARIA ELSA	EL OMBU 825	IV-A-53-15-	100%

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1835/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO II

NOMINA DE CONTRIBUYENTE BENEFICIARIOS EXIMICION 100% "INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO"



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

Padrón Nº	Apellido y Nombre Beneficiario
494/00	CLUB DEPORTIVO
497/00	CLUB DEPORTIVO
840/00	CLUB JORGE NEWBERY
841/00	CLUB JORGE NEWBERY
866/00	SOCIEDAD ITALIANA
883/00	ATENEO MAIPU
894/00	ESCUELA RECONOCIDA PBRO.MAURO GOLÉ
895/00	ESCUELA RECONOCIDA PBRO.MAURO GOLE
1037/00	LA FRATERNIDAD
1151/00	ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPU
1241/01	LA FRATERNIDAD
1385/00	CLUB FERROVIARIO
1401/00	CLUB FERROVIARIO
1402/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1403/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1404/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1405/00	CLUB FERROVIARIO
1410/00 3588/00 3588/01 3590/00 3590/01	CLUB ATLETICO MAIPU
1421/00	CARITAS PARROQUIAL
1432/00	CLUB INDEPENDIENTE
1444/00	CLUB INDEPENDIENTE
1570/00	UNIÓN FERROVIARIA
1571/00	UNIÓN FERROVIARIA
1591/00	CENTRO BASCO ANAITASUNA
2433/00	CONGREGACION CRISTINA EN LA ARG
2455/00	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/00	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/02	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/03	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2515/01	ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
3229/00	ASOCIACION RURAL DE MAIPÚ
3444/00	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARG
3581/00	ASOCIACION RURAL DE MAIPÚ
5012/00	SOCIEDAD DE FOMENTO EL PROGRESO
5014/02	CLUB LAS ARMAS
5088/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS
5089/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS
5090/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

409/01	CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
1848/00	CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1835/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO III

NOMINA DE CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS EXIMICION 100% "BOMBEROS VOLUNTARIOS"

PADRÓN N°	NOMBRE BENEFICIARIO (TITULAR S/CATASTRO)	NOMENCLATURA CATASTRAL
209/00	PELIZZA RAUL DANIEL	I-A-7-4-
302/00	RODRIGUEZ SUSANA CARINA	I-A-11-11-
460/01	TORRES ERNESTO DANIEL	I-A-17-14-B-02-
540/00	RIOS LUIS OSCAR	I-A-20-15-C-
678/00	FERNANDEZ MARIA ELISA	I-A-28-1-A-
837/00	URQUIZA CARLOS ALBERTO	I-A-34-6-A-
2574/00-2575/00- 2575/01	CASAMAYOR VIRGINIA BEATRIZ	I-B-17-C—4-5-001/5-002-
850/00	CORBELA CARLOS MARIA	I-A-35-2-A-
1019/00	FERNANDEZ GUILLERMO JOSE	I-A-42-7-A-
1063/00	HORQUIN JOSE LUIS	I-A-44-17-
1137/00	ROMERO RODOLFO OSCAR	I-A-48-7-A-
1587/00	MARTINEZ MARTIN PRIMITIVO	I-A-67-14-
1631/00	LANDIN MARIANO	I-A-69-11-A-
1852/00	LARREA ROBERTO OSCAR	I-A-79-3-A-
1907/00	BARRERA JOSE LUIS	I-A-80-27
2068/00	QUINTEROS DANIEL EDUARDO	I-A-89-3-B-
2077/00	QUINTEROS PEDRO	I-A-89-5-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

	ENRIQUE	
2101/00	LARREA OSVALDO	I-A-90-10-
3430/00-3431/00	ANTUÑA BETINA CLAUDIA	SIGUE I-B-46-4-
2123/00	LARREA JORGE ALBERTO	I-A-90-32-
2157/00	HOOPMANN ROQUE RICARDO	II-B-12-K-9-
3130/00	CERIANI JUAN CARLOS	I-B-38-a-22-
3224/12	ELIZALDE CAROLINA	I-B-64-a-13-
3381/00	CERIANI KARINA BEATRIZ	I-B-62-AS-28-
3409/00// 3410/00	DIAZ JOSE LUIS	I-B-62-C-25-Y-26-
3488/09	FUENTES JOSE ERNESTO	I-B-53-a-16-
3761/25	CABRERA JOSE LUIS	I-B-38-C-2-
3609/20	ALFARO DIEGO GONZALO	I-B-50-C-21-
3712/00- 3713/00	LOPEZ JUAN CARLOS	I-B-QTA-6-FRAC II-
3777/01	BENITEZ JOSE PELEGRINO	I-B-87-18-
3779/00	JOANAS CARLOS MARIO	I-B-88-1-
3810/00	STANDLER MIGUEL ANGEL	I-B-89-18-
3814/01	PEREYRA MARIANO	I-B-90-3-
5023/13	ECHEVARRIA CARLOS F	IV-A-8-16-
5029/00	STUTZ WALDO M	IV-A-9-11-
5030/02	VILLAMON PABLO RUBEN	IV-A-10-3-
5033/00	ARMENDARIZ MARTIN	IV-A-23-7-B-
5040/00	BATISTONI JULIAN	IV-A-24-1-
5062/00	CEJAS ALBERTO	IV-A-30-5-a-
5078/00/5079/00	SALOMON LUCAS MIGUEL	IV-A-32-5-B-
5118/00	ROJAS IGNACIO ALFREDO	IV-A-34-14-
5231/00	ALZA PEDRO SEBASTIAN	IV-A-53-17-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1835/2024. Promúlguese mediante el Decreto Nº 755 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025

DECRETO N° 756

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El Exp. Legislativo *HCD O 3323/24*; que contiene las Ordenanzas sobre la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2025, y las Ordenanzas Fiscal y la Impositiva para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron tratadas en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, obteniendo dos dictámenes al respecto;

Y luego de su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1836/2024

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025

ARTICULO 1°: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2025, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°: Apruébase en la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 8.943.919.468,00), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.-

ARTICULO 4°: Apruébase en la suma de **Pesos Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho (\$ 8.943.919.468,00)**, el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2025, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTICULO 5°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.-

ARTICULO 6°: Fijase en **Trescientos Setenta y Ocho (378)** el número total de cargos de la Planta Permanente y en **Setenta y Seis (76)** el número total de cargos de la Planta Temporaria, del Municipio de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 7°: Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias:

a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2025.-

b) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.-

ARTICULO 8°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de **Pesos Doscientos Cuarenta Millones (\$ 240.000.000,00)**.-

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse dicha situación en el término previsto en el Presupuesto Provincial.-

ARTICULO 12°: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 13°.- El Departamento Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales, bonificaciones, adicionales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria. Las escalas salariales y bonificaciones del personal no comprendido en la Ley 14.656 forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.-

ARTICULO 14°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar hasta la cantidad de **Ciento Treinta y Cinco (135)** Profesionales y Técnicos, asignándose los siguientes cupos: **1)** Setenta y Uno (71), para Médicos y Técnicos con destino de cubrir servicios en el Hospital Municipal de Maipú; **2)** Cincuenta y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Cinco (55), para Profesionales y Técnicos con destino de realizar prestaciones en áreas de la Secretaría de Salud y Acción Social; **3) Seis (6)**, para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas, **4) Dos (2)**, para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Subsecretaría de la Producción y **5) Uno (1)** para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1836/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 756 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO III

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025

ESCALAS SALARIALES y BONIFICACIONES PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LA LEY 14.656

ARTICULO 1°.- Fijase a partir de 1° de enero de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal no Escalafonado, que a continuación se detallan:

CARGOS PLANTA PERMANENTE FUERA DEL ESCALAFÓN

Remuneración básica Juez de Faltas	\$ 824.107,28
Remuneración básica Secretario Juzgado de Faltas	\$ 560.392,95

ARTICULO 2°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios, que se indican en la siguiente Escala Salarial:

ESCALA SALARIAL RÉGIMEN LEY N° 10.471

(CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA)

ANOS DE ANTIGÜEDAD	GRADO	RÉGIMEN HORARIO	SUELDO BÁSICO
0 a 5	M. ASISTENTE	12	\$ 162.098,20
0 a 5	M. ASISTENTE	24	\$ 324.196,40
0 a 5	M. ASISTENTE	36	\$ 486.294,61
0 a 5	M. ASISTENTE	44	\$ 594.360,07



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

0 a 5	M. ASISTENTE	48	\$ 648.392,81
5 a 10	M. AGREGADO	12	\$171.704,02
5 a 10	M. AGREGADO	24	\$ 343.408,04
5 a 10	M. AGREGADO	36	\$ 515.112,07
5 a 10	M. AGREGADO	44	\$ 629.581,41
5 a 10	M. AGREGADO	48	\$ 686.816,09
10 a 15	M. HOSPITAL C	12	\$ 182.510,57
10 a 15	M. HOSPITAL C	24	\$ 365.021,13
10 a 15	M. HOSPITAL C	36	\$ 547.531,70
10 a 15	M. HOSPITAL C	44	\$ 669.205,42
10 a 15	M. HOSPITAL C	48	\$ 730.042,26
15 a 20	M. HOSPITAL B	24	\$ 384.232,77
15 a 20	M. HOSPITAL B	36	\$ 576.349,16
15 a 20	M. HOSPITAL B	44	\$ 704.426,74
15 a 20	M. HOSPITAL B	48	\$ 768.465,54
Más de 20	M. HOSPITAL A	24	\$ 405.845,86
Más de 20	M. HOSPITAL A	36	\$ 608.768,80
Más de 20	M. HOSPITAL A	44	\$ 744.050,76
Más de 20	M. HOSPITAL A	48	\$ 811.691,73

ARTICULO 3°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2025, en la suma de **Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Ochenta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 352.182,60)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2025, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma **Pesos Dos Millones Ciento Trece Mil Noventa y Cinco con Sesenta Centavos (\$2.113.095,60).**-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2025, en la suma de **Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.267.857,36)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla, conforme la escala de valores y/o porcentajes con relación al salario del Titular del Departamento Ejecutivo:

REMUNERACIONES BÁSICAS PERSONAL SUPERIOR:

Orden n°	Cargo	Remuneración	Porcentaje Equivalente sobre sueldo Intendente
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 4.226.191,20	
02	SECRETARIOS	\$ 1.479.166,92	O hasta el equivalente al 35%
03	CONTADORA	\$ 1.479.166,92	O hasta el equivalente al 35%
04	SUBSECRETARIOS	\$ 1.267.,857,36	O hasta el equivalente al 30%
05	TESORERO	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 25%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 25%
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 25%
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 25%
09	DIRECTORES	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 25%
10	COORDINADORES	\$ 1.056.547,80	O hasta el equivalente al 23%
11	SUBDIRECTORES	\$ 972.023,98	O hasta el equivalente al 23%
12	SUBCOORDINADORES	\$ 972.023,98	O hasta el equivalente al 23%

BONIFICACIONES

ARTICULO 7°.- Adicional por Tarea Plena, para atender determinadas prestaciones de servicios del Personal Superior con dedicación intensiva según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Bonificación por Antigüedad para el Titular y Personal Superior que integra el Departamento Ejecutivo, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas y Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú, se percibirá en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.- Esta bonificación se aplicará sobre todos los conceptos remunerativos que integren la retribución del personal alcanzado por este artículo.-

ARTICULO 9°.- El Adicional por Antigüedad se computará en el **dos y medio por ciento (2,5%)** para el Personal Municipal de la Planta Permanente comprendido en el Régimen de la Ley 10.471, conforme lo dispone el inciso a) del artículo 32° de la Ley 10.471.-

ARTICULO 10°.- Bonificación por “Mérito”, instituida por el Decreto n° 1176/2006 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 11°.- Otras Bonificaciones que fije el Departamento Ejecutivo con alcance general y/o particular dentro del marco de atribuciones que le acuerde la Ley.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1836/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 756 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ORDENANZA FISCAL EJERCICIO 2025

DECRETO N° 757



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El Exp. Legislativo *HCD O 3323/24*; que contiene las Ordenanzas sobre la Programación de los Recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2025, y las Ordenanzas Fiscal y la Impositiva para el Ejercicio 2025;

CONSIDERANDO:

Que las mismas fueron tratadas en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, obteniendo dos dictámenes al respecto;

Y luego de su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1837/2024

FISCAL AÑO 2025

PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 1º.- Las obligaciones fiscales consisten en tasas derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Maipú. Se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas Especiales. El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijan en las respectivas ordenanzas impositivas anuales.

ARTICULO 2º.- Las denominaciones "tasas", "gravámenes" o "derechos" son genéricas y comprenden a toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos.

ARTICULO 3º.- Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

ARTICULO 4º.- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos impositivos, se atenderá a los actos situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias impositivos se interpretará conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.

ARTICULO 5º.- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente, los principios generales del derecho.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

TITULO II

DE LOS SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 6°.- Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente ordenanza o en ordenanzas especiales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil, los responsables y terceros.

ARTICULO 7°.- Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades, con o sin personería que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que esta ordenanza considere como hechos imponibles.

ARTICULO 8°.- Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos comerciales y civiles y los liquidadores de sociedades deberán comunicar a la autoridad municipal de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.- No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades, sin previa retención de los gravámenes, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los de las tasas municipales y sin perjuicio de las diferencias que pudieren surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de ésta última obligación serán considerados responsables por la totalidad del gravamen que resultare adeudado, de conformidad con las normas del artículo 10°.-

ARTICULO 9°.- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza o entidades de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.

ARTICULO 10°.- Están obligados a pagar los gravámenes de los contribuyentes, en la forma y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta ordenanza, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y todas aquellas que, por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, intervengan en la formalización de actos u operaciones que esta ordenanza considere como hechos imponibles.

ARTICULO 11°.- Los sucesores a título singular y/o universal del contribuyente responden solidariamente con este y demás responsables, por los gravámenes y accesorios que afecten a los bienes o actividades transmitidos.

ARTICULO 12°.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses, salvo que la autoridad municipal hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

ARTICULO 13°.- Los responsables indicados en los artículos anteriores quedan obligados, con todos sus bienes y solidariamente con el contribuyente, al pago de los gravámenes adeudados por este, salvo que demuestre que el mismo los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente con su obligación o en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Cuando los responsables mencionados tengan en su poder o administren fondos de los contribuyentes deberán asegurar el pago de los



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

gravámenes y sus accesorios con dichos fondos. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza Fiscal, a todos aquellos que, intencionalmente, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente o demás responsables.

TITULO III

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 14°.- El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil y Comercial. Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y en toda otra presentación de los obligados ante la dependencia competente y todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se podrá reputar subsistente el último que se haya comunicado. La autoridad municipal podrá admitir la constitución del domicilio especial en los términos y con los elementos previstos en la ordenanza sobre Normas de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 15°.- Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en el Partido, se considerará como domicilio fiscal el lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden. Se considerará establecimiento permanente, en especial, el lugar de:

La administración, gerencia o dirección de negocio.

Sucursales.

Oficinas.

Fabricas.

Talleres.

Explotaciones de recursos naturales, agropecuarios, mineros o de todo otro tipo.

Edificio, obra ó depósito.

Cualquier otro de similares características.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implica declinación de jurisdicción.

ARTICULO 16°.- Cuando en la Municipalidad no existan constancias del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos o avisos en los diarios de la ciudad de Maipú, por el término de dos (2) publicaciones consecutivas y en la forma que se establezca.

TITULO IV

DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE

ARTICULO 17°.- Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta ordenanza y otras ordenanzas especiales establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes.

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados solidariamente a:

Presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.

Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince, (15) días hábiles de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar los existentes o extinguirlos.

Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de gravámenes.

Facilitar, en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.

Acreditar la personería cuando correspondiese.

ARTICULO 18°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y estos están obligados a suministrarlos, todos los informes que se refieren a los hechos que, en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de esta ordenanza u otra ordenanza especial, salvo que, por virtud de disposiciones legales, se establezca para estas personas el derecho del secreto profesional.

ARTICULO 19°: La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales, o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento.

ARTICULO 20°: En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas, entidades civiles o comerciales o en cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales municipales, hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad municipal.

Los Escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar o asegurar el pago de los gravámenes a que se refiere el párrafo anterior o los correspondientes al acto mismo.-

La expedición del certificado de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberativo, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado.

ARTICULO 21°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no está previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.

ARTICULO 22°: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, habilitaciones, autorizaciones, permisos, aprobaciones, o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.

ARTICULO 23°: Los contribuyentes registrados en un periodo fiscal, año, semestre, o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas, o hasta el 31 de diciembre si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio de su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas, Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

TITULO V

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-

ARTICULO 24°: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

ARTICULO 25°: La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o en base de datos que las mismas posean y que utilicen para



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

ARTICULO 26°: La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, en base a los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación misma. Las dependencias municipales competentes podrán verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiere aportado para las liquidaciones administrativas, a fin de comprobar su exactitud.

ARTICULO 27°: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error de los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre la base cierta o presunta.

ARTICULO 28°: La determinación sobre la base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable las suministre o las dependencias administrativas reúnan todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre la base presunta que el órgano competente efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta ordenanza considere como hechos imponibles, permita inducir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 29°: En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones a cargos formulados.

Dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, el contribuyente o responsable podrán formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad podrá rechazar "in limine" la prueba ofrecida, en caso de que esta resulte manifiestamente improcedente.

En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días hábiles, determinando el gravamen y sus accesorios. La resolución deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, el nombre del contribuyente, en su caso el período fiscal a que se refiere, la base imponible, las disposiciones legales que se apliquen, los hechos que la sustentan, examen de las pruebas ofrecidas y gestiones planteadas por el contribuyente o responsable, su fundamento, el gravamen adeudado y la firma de la autoridad competente.

Todas las resoluciones que determinen tasas y accesorios podrán ser modificadas o revocadas, siempre que no estuvieran válidamente notificadas. La resolución dictada como consecuencia de un proceso de determinación de oficio es recurrible por la vía de reconsideración, según el procedimiento instituido en esta Ordenanza.

ARTICULO 30°: En los concursos civiles o comerciales serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal, las liquidaciones de deudas expedidas por la autoridad municipal cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales y las dependencias competentes conozcan por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen respectivo.

ARTICULO 31°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes, se podrá exigir:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.

El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta ordenanza o en ordenanzas especiales.

La confección, exhibición y conservación por un término de diez (10) años de libros de comercio y comprobantes, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.

El suministro de información relativa a terceros.

La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.

La comparencia a las dependencias pertinentes.

Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.

Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.

Exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

ARTICULO 32°: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el hecho imponible, el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos y la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables cuando éstos se opongan y obstaculicen la realización de los procedimientos.

ARTICULO 33°: En todos los casos que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos en cuyo caso se hará constar tal circunstancia entregándosele copia o duplicado.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones de oficio, de reconsideración o recurso de apelación o en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la Asesoría Legal, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.

TITULO VI

DEL PAGO.-

ARTICULO 34°: El pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la Municipalidad en oportunidad de fijar el calendario fiscal que regirá en cada ejercicio, salvo las situaciones especiales previstas en la presente ordenanza.

En los casos en que se hubiere efectuado determinación impositiva de oficio o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos de la notificación correspondiente.

1.-PRORROGAS:

El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

2.-VENCIMIENTOS DIAS FERIADOS O NO LABORABLES:

Cuando el vencimiento de un tributo se produzca en día feriado y/o no laborable, se considerará como fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 35°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año en curso o de ejercicios anteriores con aplicación del Artículo 40° en la forma y tiempo que el mismo establezca, con las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

limitaciones establecidas en los artículos 193° Inciso 2 de la Constitución Provincial y 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Para la tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer el cobro de anticipos, los que se establecerán en relación al monto total devengado por el tributo citado en el período fiscal anterior.

En los casos en que se comience a cobrar ajustes por obras de mejoras, en las boletas correspondientes al servicio por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública deberán indicarse expresamente a que mejoras corresponde.

ARTICULO 36°.- Las tasas, derechos y contribuciones que se abonen fuera de término, seguirán el siguiente tratamiento:

1.- Deudas posteriores al 01/04/91

a) Intereses: Se aplicará un interés mensual del ocho por ciento (8%), proporcional a los días transcurridos desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del respectivo pago.-

ARTICULO 37°: El pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque, cheque electrónico o giro a la orden de la Municipalidad de Maipú, en la Tesorería Municipal o en las oficinas recaudadoras o Bancos que se autoricen al efecto.

Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida en el caso de que por cualquier evento no se hiciera efectivo el mismo. Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de solvencia del librador.

ARTICULO 38°: Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.

ARTICULO 39°.- La Municipalidad podrá percibir pagos parciales sobre todas las tasas, derechos, patentes y contribuciones, pero tales pagos no interrumpirán los términos del vencimiento de las causas iniciadas y solo tendrá efecto a los fines de ajuste de los recargos sobre la parte impaga de la obligación.-

ARTICULO 40°: Cuando el contribuyente fuese deudor de gravámenes, todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración municipal a las deudas más remotas, comenzando por los intereses, recargos y multas, sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período corriente, si estuviera al cobro, sin recargo por mora.

ARTICULO 41°: El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal.

ARTICULO 42°: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación, de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantengan ante esta Comuna con los importes o saldos adeudados por los mismos por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse en primer término, con las multas y recargos que adeude. (Ref. Art.64°).

ARTICULO 43°.- Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación ó devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores con la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas ó Tasas emitidas correspondientes al mismo tributo, sin perjuicio de la facultad de esta comuna de pugnar dicha compensación si la rectificación no fuese fundada y exigir el pago de los aportes indebidamente compensados, con más las multas y recargos que correspondan.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Se Autoriza al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a su vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados. (Ley 11.838 - Art.1º, Art.130 bis Decreto-Ley 6769/58).-

Las deudas de la Municipalidad, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados por contribuyentes en ejercicios fiscales anteriores al 31 de diciembre de 1995, sujetas a la consolidación establecida en las Leyes 11.752 y 11.756, previo a ser consolidadas, el Departamento Ejecutivo procederá a la compensación establecida en el Art.130 bis del Decreto-Ley 6769/58 (Ley 11.838 -Art.2º).

ARTICULO 44º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para:

Establecer planes de pago facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de tasas, derechos y contribuciones correspondientes a anteriores ejercicios y al presente ejercicio, en hasta treinta y seis (36) cuotas, teniendo en cuenta que para su otorgamiento la deuda total deberá ser como mínimo de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) y la cuota mínima no podrá ser menor a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), excepto en el caso de jubilados y pensionados con haberes menores a la Jubilación mínima o personas con ingresos fijos en situación de bajos recursos constatado con informe socio-económico emitido por una Trabajadora Social de la Subsecretaría de Acción Social Municipal, en los cuales los mínimos serán de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y de Pesos Quinientos (\$ 500,00) respectivamente.

1.1.- EXCEPTUASE:

La Tasa por SERVICIOS ASISTENCIALES, cuyo plazo máximo de facilidades de pago será hasta seis (06) meses, pagaderos hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, según lo establece el Artículo 17º de la Ordenanza Impositiva.-

La Tasa por DERECHOS DE CONSTRUCCION por la cuál se podrá otorgar un Plan de facilidades de pago hasta un máximo del SETENTA POR CIENTO (70%) del importe determinado en la liquidación de deuda, y cuyo plazo de pago será hasta seis (06) meses, pagaderos hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas.-

Otorgar plazos facilitando a las firmas de Rematadores, consignatarias y comisionistas de hacienda inscriptos en la Municipalidad, para liquidar los pagos de la tasa por Control de Marcas y Señales, hasta treinta (30) días corridos, exclusivamente para el período enero a noviembre (Art. 166º- Inciso 2 de ésta Ordenanza Fiscal).-

ARTICULO 45º.- Planes de Pago:

Para los planes de facilidades de pago, se aplicarán además de los reajustes que establece el Art.36º de la presente Ordenanza, el DIEZ POR CIENTO (10%) mensual sobre los saldos adeudados al vencimiento de cada cuota.-

Fijase en el 80% anual la tasa de interés a aplicar para el Recupero de las Obras por "Contribución de Mejoras" que ejecute esta Municipalidad. Se aplica el sistema de amortización francés, a los contribuyentes que opten por el pago financiado.-

ARTICULO 46º: Para el pago de los gravámenes, con emisión previa de boletas valorizadas, mediante sistema de computación, con diversos vencimientos para el pago, se podrá liquidar, para el segundo y demás vencimientos, un interés no superior al establecido en la presente Ordenanza, que tendrá aplicación desde la fecha de vencimiento de origen hasta la fecha de los siguientes vencimientos.

Las instituciones recaudadoras habilitadas, podrán recibir el pago de la tasa hasta el último vencimiento con los respectivos intereses, sin intervención previa de las oficinas municipales.

ARTICULO 47º.- La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas del plan de facilidades acordado, producirá la caducidad del mismo y facultara al Departamento Ejecutivo a exigir el pago total de la deuda por vía de apremio.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

En los planes de facilidades de pago para la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, implicara además la caducidad de la habilitación.-

ARTICULO 48°.- Las prórrogas de los tributos que disponga el Departamento Ejecutivo o los beneficios indicados en el Art.44°, no alcanzarán a los agentes de retención por las sumas comprendidas en las obligaciones fiscales.-

ARTICULO 49°: En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente, previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

ARTICULO 50°.- En los casos de Contribuyentes y/o responsables que no abonen en término el vencimiento correspondiente se faculta al Departamento Ejecutivo a ordenar su cobro por Vía de Apremio y/o a proceder a la clausura del local, establecimiento u oficina.-

No se permitirá la apertura o funcionamiento hasta que los Contribuyentes y/o responsables cumplan con todas las obligaciones vencidas a esa fecha, incluyendo multas y recargos.-

TITULO VII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y

DEBERES FISCALES.

ARTICULO 51°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Multas Nro. 69/84.

ARTICULO 52°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso de las atribuciones y derechos prescriptos en el Art. 108 (inc.5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, disponer la clausura de establecimientos y demás instalaciones por incumplimiento a las ordenanzas de orden público

Cuando razones de salubridad pública lo requieran, podrá ordenar el decomiso y destrucción de productos, demoler y trasladar instalaciones.

ARTICULO 53°: No incurrirá en infracción ni será pasible del pago de multas y/o recargos, excepto los intereses y/o actualizaciones que pudieren corresponder, quién deja de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria y/o deber formal, tanto por error imputable a la administración municipal como por error excusable del contribuyente, por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

ARTICULO 54°: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal serán aplicadas por la Municipalidad y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la resolución respectiva.

TITULO VIII

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 55°: Contra las resoluciones del Departamento Ejecutivo que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, calculen actualizaciones de deudas o denieguen exenciones, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, el contribuyente o los responsables podrán interponer recursos de reconsideración respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 56°: Con el recurso deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas las demás de que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos posteriormente.

ARTICULO 57°: Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

ARTICULO 58°: El plazo para la producción por el recurrente de la prueba ofrecida será de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de interposición del recurso. Durante el transcurso del término de producción de prueba y hasta el momento de dictar resolución, la autoridad municipal podrá realizar todas las verificaciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 59°: Cuando la disconformidad respecto de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal se limite a errores de cálculo, se resolverá el recurso sin sustanciación.

ARTICULO 60°: Vencido el período de prueba, fijado en el Art.58° ó desde la interposición del recurso, en el supuesto del artículo anterior, la autoridad municipal dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días corridos, pudiendo previamente requerir asesoramiento legal, el que deberá ser evacuado dentro de los quince (15) días hábiles.

La resolución deberá dictarse con los mismos recaudos de orden formal previstos en el artículo 29° para la determinación de oficio y se notificará al recurrente, con todos sus fundamentos.

ARTICULO 61°: Contra las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo como consecuencia del Recurso de Reconsideración interpuesto previamente, sólo cabrán los recursos de nulidad por error evidente o vicio de forma, y de aclaratoria que deberán imponerse dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de notificación.

Pasado éste término, la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso-administrativa, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos multas y recargos determinados.

ARTICULO 62°: La interposición del recurso de reconsideración suspende la obligación de pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de actualizaciones, intereses y las sanciones a que se refiere el artículo 51°.

A tal efecto será requisito, para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad.

Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable.

ARTICULO 63°: Las partes y los letrados patrocinantes, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

ARTICULO 64°: En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, deberá acreditar tal situación presentando la documentación fehaciente en originales (no copias ó fotocopias) y si fuere procedente, el Departamento Ejecutivo resolverá mediante el acto administrativo pertinente.-(Ref. Art.42°).

TITULO IX

DE LAS PRESCRIPCIONES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 65°: La prescripción de cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse que establece la Ley Provincial 12.076, Artículos 278° y 278° bis, modificatoria de la LEY ORGANICA MUNICIPAL – Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias se aplicará a los Impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad.'

Prescriben en el mismo término la acción para el cobro Judicial de gravámenes, recargos, intereses, multas y contribuciones de mejoras, así como las facultades municipales para determinar las obligaciones fiscales o para verificar y rectificar las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes y/o responsables, y la acción de repetición.-

La prescripción indicada en el presente Artículo seguirá el siguiente tratamiento:

Las deudas de los Contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.-

La acción de repetición estará prescripta al cumplirse el mismo lapso, medido desde la fecha de pago de la contribución que pudiera originarla.-

En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al Contribuyente en su derecho a repetición.-

Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente Artículo comenzaron a correr para las obligaciones devengadas a partir del 1° de enero de 1997

ARTICULO 66°: Los términos de prescripción, indicados en el artículo anterior, comenzarán a correr de la fecha en que debieron pagarse.

El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde que se cometa la infracción.

El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial, comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos.

Los términos de prescripción establecidos en el presente artículo, no correrán mientras los hechos imposables no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que se exteriorice en su jurisdicción.

En cualquier momento la Municipalidad podrá iniciar acciones legales y solicitar embargos preventivos y/o cualquier otra medida cautelar a fin de resguardar su crédito.-

ARTICULO 67°: La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y/o exigir su pago se interrumpirá:

Por el reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente y/o responsable de su obligación.

Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal y/o intimación fehaciente.-

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasados los dos (2) años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento, se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

TITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 68°: Las citaciones, notificaciones, e intimaciones de pago podrán ser hechas en forma personal, por medio de Agentes Municipales Autorizados a tal fin, por carta certificada con aviso de retorno, por telegrama colacionado, por cédula de notificación o por carta documento en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o responsable. Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas, se estará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la presente Ordenanza y en la forma prevista por el Capítulo X "de las Notificaciones", artículo 62° al 67° de la Ordenanza General n° 267 (Procedimiento Administrativo).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 69°: En todas las notificaciones se dejará constancia del día, lugar y hora de notificación, firma del notificado, aclaración de firma, documento de identidad y carácter invocado. Si el notificado no supiere o se negare a firmar, las obligaciones del párrafo anterior, serán de aplicación para las personas que firmen como testigos.

ARTICULO 70°.- Las declaraciones juradas, comunicaciones o informaciones a los contribuyentes responsables o terceros son secretas y no pueden proporcionarse a personas extrañas ni permitirse la consulta por estas, excepto por orden judicial. El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones para la fiscalización de obligaciones tributarias diferente de aquellas para las que fueron obtenidas, ni subsiste frente a los pedidos de informes de entes estatales de cualquier jurisdicción, las que se hicieran en contravención serán nulas.

Sin embargo, siempre que resulte de autos haberse tenido conocimiento de su contenido, surtirán efectos legales. Se presumirá este conocimiento cuando existan notificaciones personales de fecha posterior o escritos que presupongan el conocimiento de la providencia notificada.

ARTICULO 71°: Todos los términos de días establecidos en la presente ordenanza, salvo indicación en contrario se refieren a días hábiles administrativos para esta comuna.

ARTICULO 72°: Todo depósito de garantía exigido por esta Ordenanza, se realizará ante la Municipalidad y estará afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, recargos, y daños y perjuicios que se realicen con la actividad por la cual se constituye el depósito.

El depósito no puede ser cedido a terceros sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad.

ARTICULO 73°.- Si la Municipalidad detectara causas que obliguen a la afectación del Depósito de garantía, para su recuperación lo aplicará de oficio al pago de las sumas adeudadas y los contribuyentes o responsables tendrán la obligación de reponerlo o integrarlo dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la intimación que se les hará al respecto, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de las actividades hasta tanto se haga efectivo el mismo.

ARTICULO 74°.-: En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias, los profesionales intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubiere de corresponder.

PARTE ESPECIAL

TITULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 75°.- Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público, Recolección de residuos domiciliarios, Barrido, Mantenimiento, Riego, Conservación y ornato de calles, plazas y paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 76°.- La Base Imponible de esta Tasa se determina de la siguiente forma:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

1.- Alumbrado Público: Se establecen las tarifas por cantidad de luminarias instaladas en columnas, ménsulas y/o soportes, aéreas suspendidas por riendas, etc., por metro lineal de frente y por mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA:

(Código 1) - Alumbrado público con tres (3) ó más luminarias por cuadra, incluyendo las instaladas en las esquinas (bocacalles) ó próximas a estas.-

(Código 2) - Alumbrado público con dos (2) luminarias en la cuadra, una en cada esquina (bocacalle) ó próximas a estas.-

(Código 3) - Alumbrado público con una (1) luminaria en la cuadra ó en la esquina, aplicable a propiedades hasta una distancia de quince (15) metros de la esquina.-

(Código 4) - Alumbrado público aplicable a las propiedades que se encuentran ubicadas a más de quince (15) metros y hasta cien (100) metros de la luminaria más próxima, ya sea en esquina (bocacalles) ó en cualquier ubicación de una cuadra.-

1.1.- El servicio de alumbrado afectará todo bien ubicado dentro de los cien (100) metros de la última luminaria ó foco de luz más cercano, medido sobre la línea de edificación hacia todos los rumbos.-

2.- Barrido y Conservación de la Vía Pública: El servicio comprende: Barrido de las calles pavimentadas, por medios manuales ó mecánicos, recolección domiciliaria de residuos o desperdicios de tipo común, mantenimiento y conservación de calles de tierra, afirmadas, (aconchilladas, mejoradas con piedra, reciclado de material asfáltico, escombros ó similares), por metro lineal de frente, por mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

2.1.- (Código 5) - Barrido de pavimento por medios manuales o mecánicos y recolección de residuos.

2.2.- (Código 6) - Conservación de calles de tierra y recolección de residuos.-

2.3.- (Código 7) - Conservación de calles de tierra.

2.4.- (Código 8) - Conservación de calles de tierra afirmadas: aconchilladas, mejoradas con piedra, reciclado de material asfáltico, escombros ó similares y recolección de residuos.-

2.5.- (Código 9) - Recolección de residuos.

2.6.- La categoría indicada en el Inciso 2.3. - (Código 7), "Conservación de Calles de Tierra": Se cobrará en las zonas ejidales de chacras ó quintas, a los inmuebles que no tienen servicios de recolección de residuos, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Manzanas con más de 10 lotes: cien por ciento (100%) de la Tasa determinada.-

Predios ó manzanas semi-urbanizadas, quintas y/ó fracciones de quintas, chacras y otros no comprendidos en la categoría anterior, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de la Tasa determinada.

No corresponde en estos dos casos ninguna otra deducción de las establecidas en el presente Título.

2.7.-La categoría indicada en el inciso 2.1 (Cod.5) "Barrido de Pavimento por medios manuales o mecánicos y recolección de residuos". Se cobrará a los inmuebles que tienen servicio de recolección de residuos, de acuerdo al siguiente concepto:

1.- Manzanas con menos de diez (10) lotes: veinte por ciento (20%) de la Tasa determinada.

3.- Las parcelas de la zona urbanizada que corresponden a esquinas estarán beneficiadas con una reducción del treinta por ciento (30%) de la tasa determinada en este Título.-

DEL PAGO

ARTICULO 77º.- La presente Tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en las zonas del Partido en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria ó periódicamente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 78°.- Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Título se generan a partir de la prestación de los respectivos servicios y su incorporación al Catastro.-

ARTICULO 79°.- Los gravámenes correspondientes a este Título son anuales y el pago se realizará en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:
Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al trece por ciento (13%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 80°.- Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Título:

Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-

Los usufructuarios.-

Los poseedores a título de dueño.-

Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.

Los titulares de dominio y/o poseedores a título de dueño de inmuebles de las Áreas Urbana y Complementaria de Maipú y Las Armas que tuvieren trazas y/o habilitadas, calles en cualquiera de sus contornos o lados.-

ARTICULO 81°.- Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.-

EXENCIONES

ARTICULO 82°.- 1) De las Exenciones: Están exentos del pago parcial ó total de la presente Tasa:

Los inmuebles pertenecientes a las fuerzas policiales y a bomberos sean estos oficiales o voluntarios, cuando sean destinados a la finalidad específica.- Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Jubilados y Pensionados y personas de bajos ingresos que den cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas N° 975/2004. Dichos beneficios serán otorgados a petición del interesado y tendrá vigencia por el año de la solicitud.-

La Iglesia Católica sita en calles Alsina n° 434 y Vicente López n° 483; Capilla San José sita en calle Vicente López n° 1051 y las Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como Entidades de Bien Público, por los inmuebles de su propiedad, que están ocupados por templos y dependencias estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos además del templo y dependencias necesarias para su funcionamiento otras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las mencionadas en el párrafo precedente, de acuerdo al porcentaje de superficies construidas. Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional, provincial o municipal y las privadas con edificio propio. Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Las Instituciones reconocidas como Entidades de Bien Público Municipal, conforme lo dispone la Ordenanza N° 345/91. Los beneficios de este artículo é inciso serán otorgados a petición de los interesados y tendrán vigencia por el año de la solicitud.-

La vivienda propia y única habitada por integrante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Maipú, conforme lo establece la Ordenanza N° 975/2004.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Inmuebles pertenecientes a organismos del Estado Provincial o del Estado Nacional, Eximido 100%. Vigencia: permanente.-

De las Presentaciones: a) Conforme lo dispone la Ordenanza n° 1201/2010, los contribuyentes deben presentarse en la Subsecretaría de Acción Social, todos los años, desde el día 1° de agosto hasta el día 15 de octubre, a los fines de cumplimentar los requisitos necesarios para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.

b) Se autoriza al Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la fecha determinada en el inciso a), si a su criterio existen justificativos que lo hagan necesario.

ARTICULO 82° Bis.- Toda solicitud de eximición enumerada en los incisos precedentes, será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante para cada Ejercicio Fiscal.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 83°. - 1.- El inmueble quedará afectado como garantía del pago de la deuda por estos servicios, como asimismo, por los recargos, multas e intereses que pudieren corresponderles.-

2.- El servicio de Conservación de la Vía Pública comprende los servicios de: Higienización, Conservación, Reparación y abovedamiento de las calles, cunetas y alcantarillas; todo otro servicio relacionado con la sanidad de las mismas, arbolado y su conservación y poda, así como la recolección de la poda de árboles efectuada por la Municipalidad; incluidos los servicios de plazas, paseos y parques infantiles municipales.-

3.- En edificios de más de una planta y/o unidades funcionales independiente que la integran y otros supuestos del régimen de propiedad horizontal (viviendas ó lotes internos), se multiplicara la tasa por el numero de unidades funcionales.- En ningún caso la Tasa aplicada será menor a la medida de ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 mts.) metros de frente por cada unidad funcional.

4.- El Departamento Ejecutivo quedará facultado para ajustar las categorías cuando se modifiquen los servicios previstos en las Ordenanzas.-

TITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 84°.- 1.- Comprende los servicios de: Extracción de residuos que por su magnitud no comprenda el servicio normal de recolección; Limpieza de predios cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; De otros procedimientos de higiene; Desinfección de inmuebles, vehículos y otros de características similares; y la provisión y traslado de tierra de yacimientos municipales.- Se abonarán las Tasas que establezca la Ord. Impositiva en el Capítulo II, Artículo 3°, Incisos 1.- al 7.-

2.- Comprende el servicio de desagote/limpieza de pozos sépticos o ciegos, utilizando el Acoplado Tanque Atmosférico municipal. Se abonarán las Tasas que establezca la Ordenanza Impositiva en el Capítulo II, Artículo 3°, Inciso 8.-

Procedimiento: La Subsecretaría de Acción Social recepcionará los pedidos de los interesados completando el formulario "Solicitud de Servicio Acoplado Tanque Atmosférico" (según Resolución n° 19 del 11/09/2001), el cuál será remitido a la Dirección de Obras y Servicios al efecto de su Registro y cobro de la Tasa respectiva según corresponda, previo a la realización del servicio.

DE LA BASE IMPONIBLE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 85°.- La Ordenanza Impositiva determinará los importes a percibirse por cada servicio que se preste, los que serán graduados mediante los siguientes criterios:

- 1.- Limpieza de predios y veredas: por metro cuadrado (m²) por vez
- 2.- Extracción de tierra, escombros o similares: por metro cúbico (m³).
- 3.- Extracción de plantas, ramas y similares en la vía pública: por metro cúbico (m³).
- 4.- Desinfección de locales: por ambientes.
- 5.- Desinfección de vehículos de Servicios Públicos:
 - a) Taxis y Remises por unidad
 - b) Colectivos: por unidad
 - c) Camiones y/o acoplados: por unidad independiente
- 6.- Provisión y traslado de tierra de yacimientos Municipales: por metro cúbico (m³).
- 7.- Provisión de tierra de yacimientos Municipales, sin transporte: por metro cúbico (m³).

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 86°.- Son responsables de los gravámenes enunciados en el artículo N° 84 aquellos que lo soliciten o bien aquellos comprendidos en el segundo párrafo del artículo N° 87, sean propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño, locatarios o simples interesados en la prestación de los servicios.

DEL PAGO

ARTICULO 87°.- Las tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación a los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles como máximo de la notificación legal. En este caso el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiere, deberán ser satisfechos una vez cumplido el servicio y dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse notificado su importe, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios ó poseedores a título de dueño.

EXENCIONES

ARTICULO 88°.- 1.- Los servicios de desinfección en caso de enfermedades infectocontagiosas y desratización se harán por cuenta de la Municipalidad y sin cargo.

2.- Se eximirá a la persona o grupo familiar en situación de indigencia o que por causa particular excepcional no pudiera afrontar, el pago de servicio de Acoplado Tanque Atmosférico (Art. 84° Inc. 2).

A tal efecto, la Subsecretaría de Acción Social deberá realizar un Informe Socio-Económico que se agregará al formulario "Solicitud de Servicio Acoplado Tanque Atmosférico" siguiendo el mismo procedimiento del Art. 84° Inc. 2.- a).

DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO

ARTICULO 89°.- 1.- Los terrenos baldíos deberán estar convenientemente cercados y los responsables están obligados a mantenerlos libres de malezas, basuras, hormigueros, roedores, y a conservarlos en forma que no afecten la armonía y la estética de la zona.-

2.- Los servicios especiales de limpieza se prestarán de acuerdo a las disponibilidades de equipo y/o personal con que cuenta la Municipalidad.-

3.- Verificado en forma precisa el domicilio del propietario del inmueble o de quién alegue derechos sobre el mismo, se intimará al responsable a construir o colocar en condiciones los cercos y/o veredas dentro de un plazo único de 90 (noventa) días corridos a partir del día siguiente de la notificación. Cumplido dicho término y en caso de incumplimiento se aplicarán las multas que fije la Ordenanza en



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

vigencia y el Departamento Ejecutivo podrá disponer la ejecución de las obras por cuenta y cargo del responsable exclusivamente.-

4.- Los propietarios y/o responsables que una vez emplazados a efectuar el cercado o reparación de los existentes en malas condiciones no lo efectuaren, la Municipalidad con su personal y/o servicio contratado a ese fin lo podrá realizar cobrando el costo que demande en cada caso, mas las multas que fijen las Ordenanzas vigentes.-

TITULO III

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 90°.- Por los servicios de inspección, practicados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades asimilables a tales, movimiento de suelos y/o cavas y/o canteras, aún cuando se trate de servicios públicos. Se abonará la Tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 91°.- Las solicitudes de habilitación o permiso municipal se confeccionará en los Formularios provistos por la Municipalidad a los que se anexará toda la documentación requerida por Resolución n° 12 del 20/07/2001, debiendo presentarse con ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE ACTIVIDAD y/o APERTURA DEL LOCAL.

La transgresión a ésta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas en el TITULO VII – PARTE GENERAL – “De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, Art. 51° a 54° de ésta Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura del establecimiento.

ARTICULO 92°.- Las Habilitaciones se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y similares, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Además los contribuyentes de esta tasa deberán fijar domicilio comercial dentro del Partido de Maipú, el que no deberá ser el mismo que el domicilio fiscal determinado en la parte general de la presente ordenanza, salvo que coincidan el de la actividad comercial por la vivienda única y asiento familiar del contribuyente.-

En casos de tratarse de sociedades regularmente constituidas, deberá acompañarse una copia autenticada del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio.

El D.E. podrá otorgar una habilitación provisoria para funcionar, por razones fundadas, cuando una vez practicadas las inspecciones, el funcionario actuante considere que los recaudos pendientes no afectan el normal desarrollo de la actividad, otorgándose un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos para cumplimentarlos. A su vencimiento, en caso de incumplimiento total o parcial, se procederá a la clausura hasta que sea regularizada la situación

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 93°.- A los efectos de la aplicación de la presente tasa, se tomará en cuenta el valor del activo fijo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados.-

ARTICULO 94°.- Los derechos establecidos en el presente título se abonarán en las siguientes oportunidades:

Por única vez, al solicitarse la habilitación u habilitarse de oficio, a cuyo efecto, el local, oficina, establecimiento, etc., deberá estar dotado de todos los elementos de uso y seguridad necesarios para su normal desenvolvimiento, conforme las disposiciones y leyes, nacionales, provinciales y municipales vigentes.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Previo proceder a la refacción de las instalaciones, (ampliación, y/o modificación o anexiones) que importe un cambio en la situación en que haya sido habilitado, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.

Previo a proceder a un cambio de rubro, agregado de rubros y/o al traslado de la actividad a otro local, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.

En caso de cambio de denominación o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de comercio, en los términos de las Leyes 19.550, 11.867 y concordantes, deberán iniciar nuevamente el trámite de habilitación, a los efectos de continuar los negocios sociales.

Para el caso de transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, fusión y/o rescisión, el local, establecimiento oficina o vehículo destinados al comercio, industria, servicios u otra actividad asimilable a las mismas, deberán ser objeto de un nuevo trámite de habilitación, según lo previsto en el presente título, con excepción de los cambios alcanzados por el artículo 81 de la Ley 19.550.

El incumplimiento ante los casos expuestos, merecerá la aplicación de las sanciones previstas en el Título VII - PARTE GENERAL -" De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", pudiendo llegar incluso el Departamento Ejecutivo a disponer la clausura del establecimiento respectivo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 95°.- Son responsables del pago de la presente Tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios, en forma solidaria, alcanzados por la misma:

Contribuyentes nuevos: al solicitar la habilitación. Dicha percepción no implica autorización legal para funcionar.

Contribuyentes ya habilitados: en los supuestos previstos en el artículo anterior.

Los contribuyentes presentarán conjuntamente con la respectiva solicitud, una Declaración Jurada conteniendo los valores del activo definido en el artículo 93°, abonando en el mismo acto el importe que corresponda.

ARTICULO 95° bis .- En todos los predios donde la extracción de suelo supere los 25 centímetros de profundidad, el mismo deberá cercarse con un alambrado perimetral consistente en palos de madera dura u hormigón cada 10 mts., 1,20 de alto, 9 hilos de alambre y varilla cada 2 metros. Deberán colocarse Carteles cada 50 metros con la inscripción "Prohibido el ingreso a toda persona ajena al mismo". Los accesos y salidas a las rutas deberán estar debidamente señalizados por banderas y carteles de precaución que indiquen el tránsito de vehículos de carga.-

EXENCIONES

ARTICULO 96°.- Están exentos del pago de la presente tasa:

Las solicitudes presentadas directamente por los Estados Nacional, Provincial ó Municipal.

Los concesionarios municipales por los locales de propiedad municipal, adjudicados para el desarrollo de actividades comerciales, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Los discapacitados se beneficiarán con el cien por ciento (100%) de eximición de ésta Tasa cuando sean únicos propietarios del establecimiento y lo trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar, y reúnan las siguientes condiciones:

Que no tengan ninguna pensión relacionada con su incapacidad.

Que no tengan otra actividad o ingreso.

Deberán acompañar en la Declaración Jurada el certificado de incapacidad expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socioeconómico realizado por personal de la Subsecretaría de Acción Social de la Comuna.

Las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas del Partido de Maipú se beneficiarán con el cien por ciento (100%) de eximición de ésta Tasa cuando produzcan, industrialicen y comercialicen productos comestibles, artesanales ú otros,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO

ARTICULO 97°.- 1.- Es obligatorio tener en lugar visible el comprobante de "Habilitación de Comercio e Industria" otorgado por la Municipalidad.-

2.- **CESE DE ACTIVIDAD:** Dentro de los 15 (quince) días hábiles del cese de actividad debe ser comunicado por todos los obligados a la Municipalidad.- Omitido este requisito y comprobado el cese, la Municipalidad dará de baja de oficio en los registros correspondientes y se aplicarán las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal de Multas N° 69/84 art. 1° -Inc. B.- Apart.22 y sus modificatorias y complementarias, con la prosecución del cobro de todos los gravámenes que por todo concepto pudieran adeudar los responsables.-

3.- **TRANSFERENCIA:** Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley Nacional N° 11.867 ("Fondos de Comercio-Transmisión de establecimientos comerciales é industriales"), la cesión en cualquier forma de negocio, actividad, instalación, industria, local oficina y demás establecimientos que impliquen modificaciones en la titularidad de la habilitación. Conforme a ello, tanto los cedentes y adquirentes, como los terceros intervinientes, están obligados a comunicar la transferencia por escrito dentro de los quince (15) días hábiles de producida. En el caso que el comprador continúe explotando el mismo ramo que el anterior tenía, le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes. En caso que no prosiga la actividad del vendedor, le corresponderá: al comprador como actividad nueva y al vendedor la del cese.-

4.- **CONTRALOR:** Comprobada la existencia o funcionamiento de locales, oficinas y demás establecimientos enunciados en este título sin su correspondiente habilitación, o que la misma se encuentre caduca por cualquier causa o que la misma hubiere sido denegada anteriormente, se procederá a:

La clausura inmediata o si fuera procedente, la intimación al responsable para que en plazo perentorio inicie el trámite de habilitación bajo apercibimiento de la clausura. La habilitación ya en trámite, no concluida por causas imputables al interesado, no impedirán la medida de clausura.

El cobro de los gravámenes con los recargos e intereses y aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Ordenanzas vigentes.-

El Departamento Ejecutivo podrá, de oficio, ordenar el inicio de cobro de la presente Tasa y de la Tasa por "Inspección, de Seguridad e Higiene" (Título IV), por las vías y medios que estime pertinentes, a las personas responsables que realizaren la apertura de un local ó establecimiento no cumpliendo ó en contraposición de lo establecido en los Artículos 90° y 91° de la presente Ordenanza, a partir de la fecha de vencimiento del emplazamiento que por Acta labrada por la Dirección de Inspección General Municipal efectuare, ante la constatación de la apertura de un comercio, industria o asimilable.

4.1.- La aplicación de lo anterior no exime a los responsables de las obligaciones y penalidades previstas en esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva y/o de Multas.

5.- La vigencia de la habilitación para el funcionamiento de los locales que trata este Título, dependerá de la acreditación de inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, como contribuyente del impuesto sobre los "Ingresos Brutos" y demás obligaciones y requisitos de carácter fiscal exigibles por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) y de seguridad, moralidad é higiene establecida por ésta Comuna y por la Provincia de Buenos Aires, dentro de los 30 días hábiles de otorgada la habilitación en cuestión.

6.- **LIBRETA SANITARIA:** Es obligación para el Titular y los Socios del Comercio o Industria, así como para todos y cada uno de los Empleados declarados, tramitar su LIBRETA SANITARIA en la Dirección de Inspección General municipal, abonando los Derechos que fija la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10° Inciso 1.11.- realizando los exámenes y anotaciones médicas en el Hospital Municipal de Maipú, en el marco de la Ley Nacional N° 18.284 que en su parte resolutive dispone:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

El artículo 21 del Código Alimentario Argentino, modificado por la Resolución n° 29/00 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria y Resolución n° 171/00 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece:

El personal de fábricas y comercios de alimentos cualquiera fuese su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos debe estar provisto de Libreta Sanitaria Nacional Unica expedida por la Autoridad Sanitaria competente y con validez en todo el territorio nacional. Las Autoridades Bromatológicas Provinciales implementarán dentro de su jurisdicción el sistema de otorgamiento de las Libretas Sanitarias en un todo de acuerdo al modelo que establece la Autoridad Sanitaria Nacional.

La Libreta Sanitaria tendrá vigencia por un plazo de Un (1) año.

A los efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- 1.- Examen clínico completo haciendo hincapié en enfermedades infecto-contagiosas, patológicas, dermatológicas y patologías bucofaríngeas.
- 2.- radiografía de tórax;
- 3.- hemograma completo y enzimas hepáticas;
- 4.- análisis físico-químico de orina;
- 5.- ensayo de VDRL;

Para la renovación de la libreta sanitaria el solicitante deberá someterse nuevamente a los mencionados exámenes.

A los fines de la obtención de la Libreta Sanitaria se aceptarán los exámenes realizados a los operarios en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Leyes N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Ley N° 24.557.

La Dirección de LA EMPRESA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 587/97 (M.S. y A.S.), que ha incorporado al Código Alimentario Argentino, la Resolución GMC 86/96, deberá, dentro del plazo de 1 (UNO) año, contado a partir del momento en que las personas obtengan la Libreta Sanitaria, efectuar la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos a través de un curso instructivo. El mismo deberá contar como mínimo con los conocimientos de enfermedades transmitidas por alimentos, conocimiento de medidas higiénico-sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos, criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos durante el proceso de la elaboración.

Los cursos podrán ser dictados por capacitadores de entidades Oficiales, Privadas o los de las EMPRESAS. El contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

La constancia de participación y evaluación del curso será obligatoria para proceder a la primera renovación anual de la libreta sanitaria.

La responsabilidad de que el manipulador cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria es DEL EMPLEADOR.

El personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o cualquier dolencia o enfermedad transmisible por los alimentos (en especial diarrea), no deberá trabajar en ningún departamento de una fábrica o comercio de alimentos cuando exista la posibilidad de que pueda contaminar los alimentos y/o los materiales que hayan de estar en contacto con los mismos, con organismos patógenos o toxicogénicos. Será EL EMPLEADOR el responsable de que el empleado no retorne a su ocupación habitual hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron tal separación.

Las libretas sanitarias deberán tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los empleados que trabajan fuera de los establecimientos quienes deberán llevarlas consigo; sin perjuicio que EL EMPLEADOR es depositario de dichas libretas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

La Libreta Sanitaria Nacional podrá ser requerida por la Autoridad Sanitaria toda vez que lo considere necesario, en virtud de lo estipulado en la Ley N° 18.284.

En caso de robo, deterioro o pérdida de la libreta, deberá solicitarse un nuevo ejemplar de la misma dentro de un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, previa presentación de la denuncia policial pertinente.”

7.- Es obligatorio para todas las personas determinadas en el Inciso anterior, RENOVAR su Libreta Sanitaria cada doce (12) meses de la fecha de emisión original, abonando los Derechos que fija la ordenanza Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10°, Inc.1.12.-

ARTICULO 98°.- Prohíbese la radicación de hornos de ladrillos en las zonas urbanas, residenciales, industriales, suburbanas, quintas y chacras del Partido, admitiéndose su radicación solamente en las zonas rurales (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991).-

ARTICULO 99°.- Los saladeros de cueros, peladeros de aves, graserías, fabricas de jabón, barracas, acopio de cueros, caballerizas, criaderos de cerdos, lavaderos de camiones y similares, no podrán establecerse ni funcionar dentro de la zona urbana o urbanizada.- (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991).-

ARTICULO 100°.- Los silos para cereales u otros productos y los depósitos de chatarra se instalarán en las zonas permitidas conforme la delimitación de Áreas en el Partido de Maipú, dispuesto por la .- (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991.-

ARTICULO 100° Bis.- 1. Los comercios o industrias que vendan y/o elaboren productos de panificación, helados, pastas y otros con fórmulas registrables, deben acompañar los certificados de Inscripción de cada producto, expedido por el Ministerio de Salud (Código Alimentario Argentino Ley 18.284, Decreto 2126/71 y Resolución S.E.S.P. 151677).

Las FARMACIAS, OPTICAS, CLINICAS, SANATORIOS, BANCOS, AGENCIAS DE VENTA DE PASAJES, DE AHORRO Y PRÉSTAMO, CASAS DE CAMBIO, SEGUROS, y toda otra actividad que requiera permiso o habilitación provincial o nacional, presentará fotocopia legalizada expedida por el Organismo o Ente habilitante.-

Los comercios de expansión nocturna deben cumplimentar las disposiciones del Decreto Provincial n° 12/05 y Resolución n° 2740/03 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo la certificación relativa a la seguridad edilicia y de evacuación de personas en casos de siniestros.

Asimismo los comercios de los siguientes rubros deberán contar con el asesoramiento y certificación antisiniestral que emite la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires: GERIÁTRICOS – GUARDERÍAS – COLEGIOS PRIVADOS – ESTACIONES DE SERVICIO – ASERRADEROS Y CARPINTERÍAS – FERRETERIAS – PINTURERIAS – CORRALONES DE MATERIALES – MADERERAS - PLANTAS DE ACOPIO DE CEREALES Y SEMILLAS – SUPERMERCADOS (mayor a 50 m² Sup.) – RESTAURANTES – PARRILLAS – CANCHAS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – FABRICAS Y DEPOSITOS –

Los Comercios o Industrias que se instalen sobre Rutas Provinciales en jurisdicción del Partido de Maipú, deben cumplimentar previamente las disposiciones de la Ley 6.312/60 obteniendo la correspondiente autorización de accesos a la Ruta, otorgada por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dirección de Vialidad y/u Organismo Provincial competente.-

Los comercios que desarrollen la actividad de Estaciones de Expendio de Combustibles, líquidos o Gas Natural Comprimido-GNC, deberán presentar los certificados de hermeticidad de tanques y/o cañerías expedidos por una Auditora autorizada por el M.O.S.P. Secretaría de Energía (Resolución n° 404/94, Disposición SSC n° 14/98). Las estaciones de G.N.C. deben cumplimentar además las autorizaciones de los organismos competentes y planos aprobados por la Concesionaria del gasoducto de la Costa, que proveerá el gas natural.-

TITULO IV



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 101º.- Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de Servicios Públicos que se desarrollen en locales, establecimientos ú oficinas, se abonará la Tasa que al efecto se establezca.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 102º.- La tasa anual se fijará cada año en la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, en función de tomar como base, cualquiera de las siguientes alternativas y/o combinación de las mismas:

- a) Se considerará por el número de personas en relación de dependencia del contribuyente, que efectivamente trabaje en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración o similar, o personal que se desempeñe como corredores y viajantes.-
- b) Proporcional a los ingresos brutos percibidos o devengados en el bimestre inmediato anterior en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, remuneraciones, o compensaciones de servicios, etc.-
- c) Mediante la categorización de las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en General que resulten alcanzados por este Título. A tal efecto las actividades serán divididas en grupos y categorías, correspondiendo una suma fija anual a cada grupo y/o categoría.-
- d) Cualquier combinación de los sistemas propuestos en los incisos anteriores.

ARTICULO 102º bis.- En el supuesto del inciso b) previsto en el artículo anterior, no se computarán:

- a) Los impuestos Nacionales o Provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco y que haya sido abonado por el contribuyente inscripto.
- b) Las devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- c) En el caso de concesionarios de automotores, las ventas de unidades usadas, aceptadas como parte de pago de unidades nuevas, hasta el monto atribuido en oportunidad de ser recibida.
- d) En el caso de expendedores de combustibles, líquidos, sólidos, o gaseosos, los impuestos nacionales que lo graven.
- e) La parte de primas de seguros, reservas, reaseguros y otras obligaciones con asegurados.
- f) Los ingresos brutos provenientes de la explotación de productos tradicionales de acuerdo con la reglamentación vigente en la Provincia de Bs. As. , para las deducciones del impuesto a los ingresos brutos.
- g) El importe del gravamen fijado por la Legislación Nacional, para las actividades de venta de tabaco y cigarrillos.
- h) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, locaciones, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiera, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada, como así también los reintegros de capital provenientes del recupero de la inversión de las obras de infraestructura energéticas realizadas dentro del ejido municipal.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 103º.- Son contribuyentes de la tasa, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas.

ARTICULO 104º.- En los casos de cese de actividad se deberán ajustar al siguiente procedimiento:

Los contribuyentes y/o responsables deben comunicar el cese de actividades dentro de los quince (15) días hábiles de producirse el mismo.- En caso de incumplimiento el Departamento Ejecutivo aplicará las sanciones correspondientes.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

El pago de la tasa debe preceder al cese, debiendo el Contribuyente proceder a abonarla por el monto que se determine.-

No se admitirán comunicaciones de cese de actividades correspondientes a ejercicios anteriores y de ocurrir el caso se obligará al pago de todos los años adeudados de la Tasa durante el ejercicio en que se denuncie el cierre, salvo que prueben fehacientemente lo contrario.-

Determinada la existencia de locales que han cerrado en forma definitiva se procederá a determinar la deuda y a notificarle a presentar el pedido de baja espontáneamente en el plazo que fije el Departamento Ejecutivo. Vencido el mismo se dictará Decreto de Baja de Oficio y formación por separado de actuaciones para el cobro de la deuda que estará inserta en el decreto sin impedir la baja formal del comercio por cese de actividad.

ARTICULO 105°.- En los casos de iniciación de actividad deberá solicitarse con carácter previo la inscripción en el Registro de Comerciantes e Industriales como contribuyente, la Habilitación Sanitaria y la Habilitación Comercial, presentando las Declaraciones Juradas y abonando la tasa a partir de la fecha de la iniciación de la actividad.-

DEL PAGO

ARTICULO 106°.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de cuotas por los bimestres: enero-febrero (cuota 1), marzo-abril (cuota 2), mayo-junio (cuota 3), julio-agosto (cuota 4), septiembre-octubre (cuota 5), y noviembre-diciembre (cuota 6), correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

EXENCIONES

ARTICULO 107°.- Están exentos del pago de la presente Tasa:

Los Estados Nacional, Provincial y Municipal, siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios públicos.

Los discapacitados se beneficiarán con el ciento por ciento (100%) de eximición de esta tasa cuando sean únicos propietarios del establecimiento y lo trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar, y reúnan las siguientes condiciones:

Que no tengan ninguna pensión relacionada con su incapacidad.

Que no tengan otra actividad o ingreso.

Deberán acompañar en la Declaración Jurada, el certificado de incapacidad, expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socio-económico realizado por personal de la Subsecretaría de Acción Social de la Comuna.

Las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas del Partido de Maipú, se beneficiarán con el ciento por ciento (100%) de eximición de esta tasa cuando produzcan, industrialicen y comercialicen productos comestibles, artesanales u otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 108°.- 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo para establecer la forma de presentación de Declaración Jurada, para determinar el monto a cobrar la Tasa que corresponda a este Título.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

2.- En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio el monto de la Tasa.-

3.- Cuando se considera que la Declaración no responde a la realidad, la comuna podrá realizar la verificación correspondiente.-

4.- Es obligación tener en lugar visible en el comercio ú oficina el comprobante de cumplimiento expedido por la Municipalidad, correspondiente a la Tasa del presente Título.-

5.- Los responsables de la presente Tasa están obligados a tener en el local donde desarrollen sus actividades, un cuaderno "REGISTRO DE INSPECCION" en el que se registrarán las inspecciones que realice el personal municipal.-

La Municipalidad procederá a rubricar el citado cuaderno el que pertenecerá exclusivamente al ó los titulares del establecimiento a cuyo nombre se otorga. No podrá ser transferido en caso de venta del fondo del comercio.-

TITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 109°.- Esta constituido por la publicidad escrita, oral y gráfica que se realice en la vía pública, o que trascienda esta, así como la que se efectúe en el exterior de locales destinados al público (bares, confiterías, video juego, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público), realizados con fines lucrativos o comerciales, se abonan los importes que al efecto se establezcan.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 110°.- La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará sin perjuicio de los importes mínimos que fije la Ordenanza Impositiva en cada caso, de acuerdo a las siguientes normas:

En las vidrieras, columnas, paredes, hormigón, se tomará el ancho total de la inscripción, y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y del extremo superior de la misma.

En estructuras metálicas, mamposterías, tótem pedestales fijos o móviles, toldos, se determinará conforme a la superficie total de los lados.-

Los letreros que avancen sobre la vía pública serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte mas saliente, y en cuanto a la altura, que deberá ser superior a los 4,50 metros del nivel de calzada, se tomarán los puntos más salientes de la base del extremo superior.-

La publicidad que se exponga en las instalaciones de puestos, stand, o vendedores con parada fija, se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloque.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 111°- Son contribuyentes y/o responsables de este Tributo solidariamente los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad. Igualmente lo son aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aún cuando ,estos constituyan empresas, agencias y organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permisos y concesiones que otorga la Municipalidad relativos a cualquier forma de publicidad.-

DEL PAGO

ARTICULO 112°.- Los contribuyentes de la Tasa por Inspección, de Seguridad e Higiene deberán declarar toda publicidad gravada instalada en el Local y conservar en su poder las constancias de pago



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

de la Tasa a su nombre o empresa publicitaria, aún cuando la publicidad sea contratada y abonada por un tercero.

ARTICULO 113°.- El pago de los gravámenes a que se refiere, este Título deber efectuarse:

Los de carácter anual, en los plazos establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Los de carácter transitorio, en el momento de solicitar la autorización o denunciar la instalación o de constatación por inspectores municipales.-

EXENCIONES

ARTICULO 114°.- Las disposiciones del presente Título no comprenden a:

La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento, siempre que no se utilice el espacio público.-

La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombres y especialidades de profesionales con título universitario.-

La publicidad o propaganda autorizada por la Municipalidad con fines sociales recreativos, culturales, asistenciales o benéficos y avisos obligatorios en virtud de normas oficiales.-

La publicidad oficial, relacionada con obras públicas, actos o eventos preventivos, recreativos, etcétera, de Entes nacionales, Provinciales o Municipales.

La publicidad o propaganda de Partidos Políticos reconocidos oficialmente, en períodos electorarios.

El pintado de leyendas o símbolos políticos en paredes o paredones, deben contar con permiso del propietario frentista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 115°. - 1.- Toda publicidad alcanzada por este capítulo, deberá realizarse previo permiso Municipal, a tal efecto los Contribuyentes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada de: tenencia de anuncios, publicidades y propaganda.

2.- PUBLICIDAD SIN PERMISO: En los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado, o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

3.- PERMISOS RENOVABLES: Los permisos renovables cuyos derechos no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistido su derecho, no obstante subsistir la obligación de los responsables de hacer efectivo el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer la Tasa, recargos y multas que en cada caso correspondan.-

4.- RESTITUCION DE ELEMENTOS: En el caso de publicidad y propaganda efectuada en la vía publica sin previa autorización, la Municipalidad procederá a emplazar el retiro de los elementos respectivos. En caso en que no sean retirados en los términos establecidos, se efectuará directamente por el Personal Municipal.

No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la municipalidad, sin que se acredite el pago de la Tasa, recargos y multas que pudieran corresponder y sus accesorios y gastos ocasionados por el retiro y depósito.

5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS: Son solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, la Empresa Publicitaria, los anunciadores, los anunciados o quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda (En predios particulares junto a caminos y rutas: el dueño del campo) y quienes directamente o indirectamente se beneficien con su realización.

6.- PROHIBICION: Salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo queda prohibida la realización de publicidad y/o propaganda de cualquier naturaleza en parques,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

plazas, paseos, árboles, postes de sostén de la red eléctrica, postes de líneas telefónicas y edificios públicos en general. La prohibición alcanza asimismo a la fijación de carteles ó afiches en edificios o inmuebles particulares sin autorización de sus propietarios u ocupantes, registre o no la leyenda "Prohibido fijar carteles"

7.- AVISOS DE LOTEOS DE TERRENOS: No se autorizarán avisos de venta de lotes de terrenos a consecuencia de subdivisiones, cuando en el mismo no se consignen el número de Expediente Municipal por el cual se procedió al reconocimiento de la subdivisión.

8.- A los medios de propaganda que no están expresamente determinados en la presente ordenanza, la Municipalidad fijará la Tasa que les corresponda por similitud, con los previstos en la Ordenanza Impositiva.-

9.- Cuando los avisadores no retiren la publicidad a su vencimiento, quedarán obligados a pagar nuevamente el derecho correspondiente.-

10.- No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando están redactados en idioma extranjero sin que lleven su fiel traducción en castellano.

11.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Inspección General, sellará y/o troquelará los carteles, afiches y elementos de propaganda que se autoricen.

El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se le solicita para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejen.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el horario y la intensidad del volumen sonoro de la publicidad oral.-

TITULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 116°.- Por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, que estén encuadradas en las disposiciones de la Ordenanza nº 939/2003, promulgada por el Decreto nº 008/2004, se abonarán los derechos fijados en este Título, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 117°.- Los derechos por venta ambulante se aplicarán en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 118°.- Son responsables de estos Derechos las personas que realicen la actividad gravada, en la vía pública y solidariamente, las personas o Empresas por cuya cuenta y orden actúan, comprendidas por el artículo 2º y 5º de la Ordenanza nº 939/2003, promulgada por el Decreto nº 008/2004.-

La actividad de vendedor ambulante deber ser ejercida en forma personal.

ARTICULO 119°.- El vendedor ambulante debe portar en todo momento la constancia de la autorización municipal, libreta de sanidad al día y demás documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, que deberán exhibir cada vez que les sea requerida.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Los vendedores ambulantes sólo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en hora y en zonas que fijen las disposiciones vigentes.

DEL PAGO

ARTICULO 120°.- Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad. Para la renovación de dicho permiso, para períodos subsiguientes, el pago deberá efectuarse al comienzo de cada período.

El pago de los derechos se realizará conforme lo dispone la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 121°.- La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a la Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, con más los recargos, multas e intereses correspondientes, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, o al decomiso, liso y llano sin derecho a reclamo alguno por parte del infractor.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 122°.- 1.- Los días y los horarios de venta para los vendedores ambulantes serán los mismos que rijan para los comercios establecidos del ramo.-

2.- Simultáneamente con la inscripción como vendedores ambulantes deberá procederse al control de pesas y medidas abonando el responsable los derechos correspondientes. Asimismo se exigirá el comprobante de inscripción en la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y/o AFIP en los casos que la misma corresponda.

3.- El pago de los derechos establecidos por el presente Título, no excluye, cuando corresponda, el derecho por ocupación y/o uso de espacio público, lo cuál quedará librado a decisión del Departamento Ejecutivo.

4.- El ejercicio de las actividades que trata el presente Título, sin el correspondiente permiso municipal, así como la utilización de vehículos que no fueren los permitidos para cada fin, hará pasible a los infractores a las sanciones que establecen las normas vigentes. Comprobada la infracción, la Municipalidad queda facultada para proceder a la incautación de los elementos que se comercializan o de los vehículos según correspondiere, hasta la efectivización del gravamen y multa respectiva que deberá ser satisfecha dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la diligencia. Transcurrido este término sin que se hubiere dado cumplimiento a la obligación precedentemente establecida el Departamento Ejecutivo podrá disponer el decomiso y la venta de la mercadería o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino. En caso de tratarse de mercadería percedera la Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad. Tampoco estará obligado a tomar recaudos para su conservación

TITULO VII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION MATADEROS, FRIGORÍFICOS O FÁBRICAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 123°.- Por los servicios que a continuación se enumeran se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

La Inspección Veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos o fabricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, se regirá por el Convenio Municipalidad – ex-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; hoy Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

La Inspección Veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo Partido y siempre que la fabrica o establecimiento no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial.-

La Inspección Veterinaria en carnicerías rurales.-

El visado de certificaciones sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias, reses, trozos) menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de caza, leche y derivados lácteos, pan y subproductos de panificación, que se introduzcan en el Partido con destino a consumo local, aun aquellos casos en que el matadero particular, frigorífico o fabrica esté radicado en el mismo partido y cuente con inspección sanitaria nacional o provincial permanente.-

A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1.- Inspección Veterinaria de productos alimenticios de origen animal: Es todo acto ejercido por profesional del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.

2.- Visado de certificación sanitaria: Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara a un producto alimenticio en tránsito.

3.- Contralor Sanitario: Es el acto por el cual se verifican las condiciones en las mercaderías según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.”

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 124°.- La Base Imponible del presente gravamen está constituida por cada res, kilogramo o unidad de medida, respecto a cada uno de los productos que constituyen el objeto del hecho imponible sobre los que se aplicarán las tarifas que determina la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 125°.- Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Título:

Inspección Veterinaria en Frigoríficos: los titulares del frigorífico.-

Inspección Veterinaria en carnicerías: Los titulares del comercio.-

Inspección Veterinaria en fábricas de chacinados: Los Titulares de la fábrica ó el comercio que los expende.-

Inspección veterinaria en aves, huevos, productos de la caza, pescados, mariscos: Los Titulares del comercio y/o introductores en forma solidaria, y los productores.-

Control Sanitario: los propietarios de los bienes y/o introductores.-

Visado de certificados sanitarios: los distribuidores y/o introductores.-

ARTICULO 126°.- Todo responsable que comercialice productos alcanzados por este gravamen que no haya sido previamente inspeccionado, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponderle, será pasible del decomiso de los productos que fueren objeto de la infracción.-

DEL PAGO

ARTICULO 127°.- El pago de los gravámenes del título deberá efectuarse en oportunidad de la prestación del servicio. La falta de cumplimiento de las normas indicadas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal de Multas vigente.-

La Tasa por Inspección Veterinaria se abonará semanalmente en la Municipalidad.-

El Departamento Ejecutivo queda facultado para extender el plazo de pago de la Tasa por Inspección Veterinaria cuando por situaciones excepcionales y particulares así lo estime, debiendo aplicar los recargos e intereses moratorios que correspondan desde la fecha de la faena o inspección, según el caso, hasta la fecha efectiva de pago.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 128°.- 1.- Los abastecedores, introductores y distribuidores de productos de que se trata en el presente título sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, deberán figurar inscriptos en un Registro Especial a los fines pertinentes.-

2.- Los carniceros o comerciantes que introduzcan carnes faenadas, pescados, mariscos, huevos, aves, productos de la caza, carnes trozadas, menudencias y chacinados, deberán declarar dicha circunstancia y solicitar la inspección o reinspección correspondiente.-

3.- Los abastecedores y/o transportadores que pretendan eludir el pago de la Tasa correspondiente mediante falsas declaraciones, introduciendo las reses en forma clandestina por vías de acceso distintas a las señaladas por las autoridades y haciéndolo fuera del horario establecido a tal efecto, serán pasibles de las penalidades vigentes en normas dictadas al respecto. En caso de reincidencia, sin perjuicio de la nueva multa que correspondiere, se les excluirá del Registro respectivo, prohibiéndoles en adelante la comercialización de las carnes y otros productos en cualquiera de sus formas dentro del Partido. Comprobada la infracción, la Municipalidad quedará facultada para proceder al decomiso de los elementos que se comercialicen o se transporten y/o la incautación de los vehículos según correspondiere, hasta la efectivización de los gravámenes y multas respectivas que deberán ser satisfechas dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la diligencia. Transcurrido ese término sin que se hubiere dado cumplimiento a la obligación precedentemente establecida, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la venta de la mercadería y/o elementos o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino. En caso de tratarse de mercadería perecedera, deberán tomarse los recaudos necesarios para su conservación. La devolución de los vehículos a los propietarios o responsables, estará condicionada en todos los casos, al pago de los gastos, gravámenes y sus accesorias.-

4.- Dentro del radio urbano, la matanza destinada al consumo o a la elaboración de chacinados, deberá hacerse solamente en los mataderos y/o frigoríficos habilitados.-

5.- Antes de sacrificar los animales destinados al consumo, el matarife o el abastecedor presentará al encargado del matadero o autoridad municipal, las guías y demás documentación probatoria de la propiedad de los animales.-

6.- Los que faenen animales fuera del matadero o instalaciones habilitadas, se harán pasibles al decomiso de los animales y a las sanciones que correspondan.-

7.- El Departamento Ejecutivo exigirá que las carnes en tránsito sean transportadas en camiones higiénicos especialmente adaptados y destinados a tal fin y habilitados por la Municipalidad.

8.- Los valores indicados en kilogramos corresponden a valor novillo 400 kg. cotización Mercado de Liniers último día del mes.-

9.- Los comerciantes proveídos serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa del pago de las obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de las mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingreso de los tributos respectivos, asimismo, ante la falta de los comprobantes de adquisición que justifiquen la tenencia de la mercadería.

TITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 129°. Comprenden las actividades, actos y/o los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, realizados tanto a requerimiento de los interesados ó de oficio por esta Comuna. Se abonarán los derechos que al respecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

1.- ADMINISTRATIVO:

La tramitación de asuntos que se promuevan en función de intereses particulares, salvo los que tengan asignada la tarifa específica en este u otros títulos.-

La expedición, visado de certificado, testimonios u otros elementos siempre que no tengan tarifas específicas en este u otros títulos.

La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones y Certificados Preocupacionales a Empresas que los soliciten para incorporación de personal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Las solicitudes de permisos que no tengan tarifas específicas asignadas en este u otros títulos.
Las ventas de pliegos de licitaciones.-
La toma de razón de contrato de prenda de semovientes.-
Las transferencias de concesiones o permisos municipales que no tengan tarifas asignadas en este u otros títulos.-
La Municipalidad podrá percibir por las expediciones de certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes al comercio, industria o actividades análogas, un importe fijo, único o por todo concepto. Dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondientes a los inmuebles.-
Las tramitaciones de actuaciones que inicie de oficio la Municipalidad contra personas o entidades, siempre que se originen por causas justificadas y que las mismas resulten debidamente acreditadas.-
El rubricado de “Libros de Inspección de Comercio o Industria”, original o duplicado (Ord. Impositiva, Capítulo VIII – Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.19).
El rubricado de “Libro de Quejas y Elogios” y otros libros que no tengan tarifa específica en éste u otros Títulos, pertenecientes a Comercios o Industrias (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inciso 1, Apartado 1.19.1.).
El rubricado de “Libro de Actas”, “Registro de Asociados” y otros pertenecientes a Entidades Civiles (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.19.2.)
La expedición de original, duplicado o renovación de Licencia de Conductor de Automotores Ley 11.430 (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.18.).
La inscripción en el REGISTRO de Personas Físicas o Jurídicas que desarrollen un OFICIO u OTRAS ACTIVIDADES no contempladas en el Título III (Ord. Impositiva, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.5.).

2.- TECNICOS:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamiento u otros semejantes o incorporaciones al catastro y aprobación y visado de planos, excepto los servicios asistenciales.-

3.-DERECHO DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRA:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento e incorporaciones al catastro y visado de planos para la subdivisión de tierras.- Los servicios enumerados precedentemente se cobraran una sola vez, en el momento de su solicitud.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 130º.- Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de administración. En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales y en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el Escribano y demás profesionales intervinientes.

DEL PAGO

ARTICULO 131º.- El pago del gravamen correspondiente, deberá efectuarse al presentarse la respectiva solicitud o pedido, como condición de ser considerado. Las presentaciones posteriores en un mismo expediente que respondan a información solicitada por las oficinas que deben realizar el trámite administrativo pertinente, no repondrán sellado, siempre que sea previo a la resolución del Departamento Ejecutivo.- En caso contrario deberá abonar nuevamente el sellado administrativo.

Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar la Comuna de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación pertinente.

ARTICULO 132º.- Todo trámite o gestión, cualquiera sea su naturaleza formulado por escrito, debe ser presentado en la Mesa General de Entradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 133°.- El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite, o la resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados ni exime del pago de los que pudiera adeudarse.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 134°.- 1.- Toda transferencia de inmueble deberá ser comunicada a la Municipalidad por el Escribano actuante, dentro de los treinta (30) días corridos de su protocolización, indicando los datos identificatorios del inmueble, la fecha de la Escritura, nombre y apellido, número de documento, Número de CUIT, CUIL ó CDI y domicilio del comprador.-

2.- Los Martilleros Públicos y/o Comerciales y/o Profesionales que intervengan en la transferencia de fondos de comercio, deberán requerir de la Municipalidad el correspondiente certificado "libre deuda" antes de la toma de posesión de la cosa vendida.-

3.- La inobservancia de estas disposiciones colocará a los Profesionales actuantes y/o personal interviniente en situación de responsables y solidarios de la deuda que hubiere en ese momento.-

4.- Previamente al visado de planos deberá constatarse que el inmueble de que se trate no adeuda Tasas municipales.

EXENCIONES

ARTICULO 135° - No están gravadas por Derechos de Oficina, las siguientes actuaciones:

1. Las relacionadas con licitaciones o tramites públicos o privados, concursos de precios y contrataciones directas.-
2. Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de administración o denuncias fundadas por el cumplimiento de Ordenanzas Municipales.-
3. Las solicitudes de testimonios para: Promover demandas de accidentes de trabajo. Tramitar jubilaciones o pensiones. A requerimiento de Organismos Oficiales.-
4. Expedientes de Jubilaciones, Pensiones y de reconocimiento de servicios y toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.-
5. Las notas de consulta.-
6. Los escritos presentados por los Contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.-
7. Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Fiscal y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.-
8. Las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.-
9. Cuando se requiere del Municipio el Pago de facturas o cuentas.
10. Las solicitudes de audiencias.-
11. Las relacionadas con RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES en los siguientes casos:
12. Exímase en un cincuenta por ciento (50%) sobre los importes que deben abonar aquellas personas mayores de 70 años, jubilados o pensionados, con un haber que no supere los Pesos Dieciocho Mil Ciento Veintinueve (\$ 18.129,00), exclusivamente sobre los Ítems de la ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10°: inciso 3.8, apartados:
 - a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación medica;
 - c) Examen teórico Práctico;
 - d) Renovación de Aptitud Física.
13. Exímase el ciento por ciento (100%) del pago de los Derechos de Oficina a los EMPLEADOS MUNICIPALES, que por razones de servicio deben conducir vehículos o máquinas propiedad del municipio, deben tramitar su Licencia de Conducir y/o incorporar nuevas CATEGORIAS y/o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

CLASES habilitantes; exclusivamente sobre los Ítems de la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10º, inciso 3.8, apartados:

- a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación médica;
 - c) Examen Teórico Práctico;
 - d) Renovación de Aptitud Física,
 - e) La Tesorería se hará cargo del gasto de sellado Provincial (Ley de Sellos), en ocasión que el agente deba gestionar la licencia por **primera vez**, que se aplica en el formulario de "Solicitud de Licencia" y cuando corresponda, del gasto que resulte de la obtención del "Certificado de Antecedentes Penales ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
14. Exímase el ciento por ciento (100%) del pago de los siguientes Derechos de Oficina al PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, previa solicitud firmada por la Comisión Directiva, que por exigencia de la propia actividad en la Institución, deban Obtener su Licencia para incorporar CATEGORIAS y/o CLASES habilitantes; exclusivamente sobre los Ítems de la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10º, inciso 38º, apartados:
- a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación médica;
 - c) Examen Teórico Práctico;
 - d) Renovación de Aptitud Física.
15. No abonarán la inscripción en el Registro de proveedores, aquellos que realicen una (1) única operación en el año menor a \$ 2.000,00, o bien que anualmente no supere la suma de \$ 2.500,00.
16. Los escritos y actuaciones administrativas presentadas por Cooperadoras Escolares, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Maipú, Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú, Cooperadora Hogar de Ancianos, Entidades de Bien Publico Municipal Registradas, Personas de bajos recursos.

TITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 136º.- Se abonarán los derechos establecidos en el presente título por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineaciones, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como también, los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción, refacción, ampliación y a la demolición, como ser, certificaciones catastrales, tramitación, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios verdes y otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se imputaran al solo efectos de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la Tasa general, por corresponderle a una instalación posterior a las obras u otros análogos.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 137º.- Los derechos de construcción se aplicarán sobre el valor de la obra, determinando según destino y tipo de edificaciones, de acuerdo a las leyes 5738 y 10.707, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.-
De estos valores así determinados se tomara en cada caso el que resulte mayor.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 138º.- Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DEL PAGO

ARTICULO 139°.- El pago anticipado ó la solicitud y otorgamiento de un plan de pago por los Derechos de construcción, será condición excluyente para la aprobación del expediente de construcción. En casos de modificación y/o diferencias que pudieren surgir en los derechos respectivos, los mismos se adeudarán y su pago se efectuará en los términos citados en el artículo precedente.-

El pago será total o de un mínimo del treinta por ciento (30%). En este último caso el saldo podrá ser abonado por el responsable en cuotas de acuerdo a los planes de facilidades establecidos por la Municipalidad. (Artículo 44ª de ésta Ordenanza).-

El Convenio de pago citado deberá ser indefectiblemente suscripto por el propietario del inmueble o tercero legalmente autorizado.

ARTICULO 140°.- Cuando la documentación resulte observada y el responsable no la subsane dentro de los diez (10) días de su notificación, se tendrá por desistida la solicitud y deberá abonar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva. Si las Observaciones no fuesen subsanadas es responsabilidad exclusiva del profesional interviniente y se aplicará, además, lo establecido en el Código de Edificación.-

ARTICULO 141°.- Cuando se compruebe que la obra no concuerda con la categoría o clase denunciada, se reajustarán los derechos al finalizar la misma y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Título VII - PARTE GENERAL de la presente Ordenanza - " Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".-

ARTICULO 142°.- Las construcciones efectuadas en contravención a la presente ordenanza, abonarán, además de los derechos que correspondan, los recargos e intereses establecidos en el Título VII - PARTE GENERAL de la presente Ordenanza.- "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" y las sanciones que fijen las ordenanzas especiales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 143°.- 1.- Todo profesional, constructor, empresario o propietario, antes de dar comienzo a la construcción, deberá tener el expediente respectivo debidamente aprobado por el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad y abonados los derechos correspondientes.-

2.- En los casos en que se inicien obras sin cumplimentar las disposiciones anteriores, el Departamento Ejecutivo suspenderá las mismas hasta que regularicen la situación, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.-

3.- El Departamento Ejecutivo podrá suspender en el uso de la firma a un constructor, o disponer la suspensión de la obra o el cese por un tiempo acorde con la gravedad de la causa y sin perjuicio de las multas, en los siguientes casos:

Cuando se produzca un derrumbe imputable al constructor.-

Cuando incurra en el falseamiento de hechos.

Cuando se compruebe que no tiene la inmediata dirección de los trabajos y solo firmó documentos para tramitar el permiso de construcción.-

Cuando no cumpla la indicación de paralizar un trabajo, impartido por el Departamento Ejecutivo.-

Por realizar obras sin el permiso correspondiente.-

4.- Se hallan comprendidas también en lo indicado en lo indicado en el Punto 3.-los titulares de las firmas o de las Oficinas Técnicas de fábricas de viviendas, galpones, etc.

5.- En toda obra ejecutada dentro del radio atendido por Obras Sanitarias de la Provincia y/u Organismo que lo reemplace, deberá agregarse una copia del plano sanitario aprobado por dicha repartición que integrará el expediente de dicha obra.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

6.- En el caso de ampliación y/o reformas será obligatorio la presentación de planos cuando estas modificaciones amplíen las instalaciones existentes. En todo caso, la Municipalidad determinará si corresponde o no la presentación de plano sanitario exigido por Obras Sanitarias de la Provincia.-

7.- Toda instalación sanitaria será realizada de acuerdo a la reglamentación y materiales aprobados por Obras Sanitarias de la Provincia.-

Cuando la instalación sanitaria debe conectarse a pozo negro, se deberá construir la correspondiente cámara séptica, debiendo presentarse previamente la respectiva documentación con vistas a la futura conexión a la red cloacal.-

8.- En los casos de ampliaciones nuevas corresponderá abonar el derecho de acuerdo a la categoría de obras ampliadas.-

Cuando se trate de ampliaciones de obras nuevas y existentes las mismas se considerarán como nuevas.-

9.- Toda obra en construcción que ocupe la vereda con materiales o andamiaje, deberá ser cercada dejando como mínimo un metro cincuenta centímetros (1,50 metros) para el tránsito de peatones y tomar las medidas de seguridad que tiendan a evitar accidentes a terceros.-

10.- Las construcciones que requieren instalaciones especiales de desagües, deberán estar aprobadas por la Empresa proveedora del Servicio.-

11.- Antes de la expedición del certificado de Final de Obra, el propietario deberá presentar el duplicado de la Declaración Jurada del revalúo con la mejora introducida y el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad proceder a su verificación.-

12.- Una vez verificada la obra conforme a la disposición anterior, se procederá al reajuste de la liquidación inicial debiendo el responsable, abonar la diferencia que surja o la Municipalidad reintegrar la parte cobrada de mas.-

13- Si se desistiera de la ejecución de la obra después de haber abonado los derechos correspondientes, la Municipalidad devolverá únicamente el 50% (cincuenta por ciento) de lo pagado.-

14- Si al verificar la realización de la obra se comprobare discordancia entre lo proyectado y lo construido el Departamento Ejecutivo aplicará las sanciones correspondientes, previstas por la Ordenanza Municipal de Multas vigente.-

15- A los efectos de dar curso a los pedidos de construcción, el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad verificará que el inmueble no adeuda impuestos y/o Tasas municipales y que el constructor interviniente haya abonado su inscripción anual.-

16- Cuando se instalen silos, galpones-silos y/o depósitos a granel de cualquier tipo, destinados a acopio de cereales ó análogos, se deberá dejar expresa constancia que los mismos se encuentran aprobados por la Junta Nacional de Granos o el Ente que corresponda y que su ubicación física, construcción ó armado, se realizará respetando las disposiciones de la Ordenanza Municipal n° 329/91 de "Uso de Suelo", que fija los límites ó radio de zona para instalaciones de silos y depósitos.-

EXENCIONES

ARTICULO 144°.- Quedan exentos del pago de los Derechos de Construcción, siempre que cuenten con el previo permiso municipal los inmuebles de:

Instituciones reconocidas como Entidades de Bien Público Municipal, debidamente inscriptas y que no adeuden Tasas Municipales vencidas, cuando realicen obras, instalaciones refacciones, mejoras, etc. destinadas al cumplimiento de los fines para los cuales han sido construidas, según sus estatutos.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

La construcción de vivienda encuadrada dentro de lo prescripto por la Ley Nacional N: 21.771 será realizada de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ordenanza General N: 230/78.-(superficie hasta 60 m2).

La construcción, ampliación ó refacción de viviendas realizadas a través de planes sociales generados desde el Estado nacional, provincial o Municipal, cuando la superficie total de la vivienda, incluyendo la ampliación, no supere la superficie de 60 m2.

Propiedad, usufructo o uso gratuito de veinte (20) años de los Estados Nacional y Provinciales, cuando las construcciones están destinadas a escuelas e instituciones educacionales, organismos sanitarios oficiales o a fuerzas de seguridad.

TITULO X

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 145°.- Comprende las prestaciones de atención médica, odontológica y análisis bioquímicos, así como las prestaciones farmacéuticas, paramédicas, y demás prácticas y prestaciones médicas que se brinde en el Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" y en el Hogar Geriátrico Centro de Día "Martín Rappallini" dependiente de la Secretaria de Salud y Acción social y de la Dirección del Hospital de Maipú "Raúl Francisco Montalverne".-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTIULO 146°.- Estará determinada en cada oportunidad en que sea prestado el servicio asistencial que corresponda en la forma que se establece en la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 147°.- Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales determinados en los artículos 145° y 146° de la presente Ordenanza y en la Ordenanza Impositiva vigente y solidariamente responsables del pago, quienes en virtud de disposiciones legales están obligados a prestar asistencia al paciente.-

DEL PAGO

ARTICULO 148°.- El pago de los presentes derechos será satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos, en la forma que lo establece la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 149°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes al cobro de esta Tasa. Para los pacientes Categoría B indicados en la Ordenanza Impositiva, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer a través de la Administración del Hospital Municipal de Maipú, el otorgamiento de planes de pago en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, a opción del paciente. En ningún caso las cuotas podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 149° BIS.- a) Los asociados a la Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú a los cuales les corresponda abonar el 20%, 50% ó 100% de la Tasa por Servicios Asistenciales dispuesta en el Capítulo X, Artículo 15°, Inc. B, Puntos 1,2 y 3 de la Ordenanza Impositiva, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%)-(Ord. N° 674/97).-

b) Para tener derecho al beneficio a que hace referencia el Art. 149° Bis inciso a) los beneficiarios deberán presentar, en el momento de abonar la Tasa, los comprobantes de pago de las cuotas sociales



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

de la Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú, con los cuales acrediten estar al día con las mismas (Ord. N° 674/97).-

EXENCIONES

ARTICULO 150°.- Quedan eximidos del pago de la tasa establecida en el presente Título, los pacientes de bajos recursos que habitan en forma permanente en el Partido de Maipú, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 151°.- 1.- La aplicación del presente Título se efectúa de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley 8801 (S.A.M.O.) y al Decreto-Ley 9347 (Transferencia y Municipalización de Servicios), Decreto Provincial N° 1786/80 (Transferencia del Hospital) y Ordenanza General N° 287.-

2.- Excepción: Se exceptúa la aplicación del inciso 1.-, a los pacientes categoría B, a cuyo cargo queda el pago del arancelamiento dispuesto en el presente Título.-

3.- El personal técnico específico de la Municipalidad de Maipú, realizará la encuesta socioeconómica correspondiente para determinar los ingresos a que se refieren los artículos de la Ordenanza Impositiva que determina la condición de paciente.

TITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 152°.- Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

1.- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpos y balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre la ochava cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.-

2.- La ocupación y/o uso de espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios Públicos, con cables, cañerías, cámaras, etc.-

3.- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-

4.- La ocupación de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, exhibición de vehículos, etc.

5.- El estacionamiento en la Playa Única ubicada dentro del Sistema industrial Planificado – Parque Industrial- de la Ciudad de Maipú de camiones, camiones con acoplados, tractores, jaulas, semirremolques, maquinarias agrícolas, carros, colectivos, cargadores de hacienda

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 153°.- Se determina la siguiente Base Imponible:

1.- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos y balcones cerrados o abiertos: Por metro cuadrado (m2) y por piso, con tarifa variable.

2.- Ocupación del subsuelo y/o sótano: por metro cuadrado (m2).

3.- Por uso de la vía pública ó subsuelo ocupado por tanques, depósitos, etc.: Por metro cúbico (m3) De capacidad de los tanques.

4.- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

- a) Instalaciones de cañerías y/o cables: por cada cien metros (100 mts) u otra unidad de medida indicada en la Ordenanza Impositiva.-
- b) Postes: por unidad.-
- c) Cámaras: por metro cúbico (m3).-
- d) Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
- 5.- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad.
- 6.- Ocupación por kioscos, ferias o puestos, vehículos en exhibición: Tasa fija por día.
- 7.- Por instalación de cables con abonados: por abonado y por mes.-
- 8.- Por el estacionamiento en la Playa Única de I Sistema Industrial Planificado –Parque Industrial –: por unidad, por día y mes

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 154°.- Los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios, según corresponda.

DEL PAGO

ARTICULO 155°.- El pago de los Derechos de este Título deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

- Los de carácter anual, en los plazos establecidos por la Ordenanza Impositiva.
- Los de carácter temporario, al solicitar el permiso correspondiente.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 156°.- 1.- La ocupación del espacio aéreo; superficie ó subterráneo, debe ser autorizado previamente por el Departamento Ejecutivo.-

2.- El uso del espacio público sin el mencionado permiso, hará pasible a los infractores de las sanciones que establecen las normas legales vigentes.-

3.- Comprobada la infracción, la Municipalidad quedará facultada para proceder a la incautación de los elementos instalados y mercaderías que se exhiban o comercialicen, hasta la efectivización del gravamen y/o multa respectivas, que deberán ser satisfechas dentro de los cinco (5) días hábiles de ejecutada la diligencia.-

4.- No abonando en término, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la venta de lo incautado o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino.-

TITULO XII

PATENTE DE RODADOS Y SERVICIOS VINCULADOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 157°.- 1) Por los vehículos radicados en el Partido, que utilicen la vía pública y los servicios que conlleven a su registro y control, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones

2) Por los vehículos automotores radicados en el Partido de Maipú que utilicen la vía pública comprendidos en la Ley Provincial n° 13010 y su Decreto Reglamentario n° 226/2003, adherido por el Municipio por Ordenanza n° 921/2003, Decreto n° 404/2003.-

3) Por cada permiso de explotación de Taxi, Remis o de Vehículos de Transporte de pasajeros en general y Transporte Escolar se abonará una tasa anual.
Por Chapa original numerada en relieve identificatoria de Taxi se abonará por única vez. Por chapa de reposición (por pérdida, deterioro, etc. de la original) numerada en relieve identificatoria de Taxi por cada



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

solicitud

Por cada permiso de explotación de transporte Colectivo se abonará una tasa anual.

Por la Habilitación de Vehículos destinados al Transporte de Carga General; animales en pié; sustancias alimenticias; etc.: Por cada chasis o acoplado se abonará una tasa anual.-

Los importes se establecerán en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 158°.- 1) La Base imponible para los vehículos comprendidos en el inciso 1) del artículo 157°, estará constituida por la índole de cada vehículo, considerándose el nacimiento de la obligación fiscal, la fecha de la factura de venta extendida por la Concesionaria o Fábrica en su caso

2) La Base Imponible para los vehículos comprendidos en el inciso 2) del artículo 157°, estará constituida conforme lo determina la Ordenanza n° 921/2003.-

3) La Base Imponible se establece por los servicios que conllevan a su registro y control

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 159°.- Serán contribuyentes de los gravámenes del presente Título, los titulares de dominio inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

DEL PAGO

ARTICULO 160°.- 1.- El vencimiento para el pago de la patente establecida en el presente Título, operará en las fechas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

2.- Los vehículos nuevos, que soliciten su inscripción con posterioridad del 30 de junio de cada año, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la patente correspondiente.

EXENCIONES

ARTICULO 161°.- Están exentos del pago de las patentes establecidas en el presente Título:

Los estados nacional, provincial y municipal.

Las bicicletas, triciclos sin motor y vehículos de tracción a sangre.

Las determinadas por la Ley 10.397 (T.O. 1999 – Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 162°.- 1.- A los propietarios de los vehículos que ya se encuentran inscriptos se les expedirá la patente a simple presentación del comprobante de pago de la anterior.- Los demás deberán justificar previamente el carácter de propietarios.-

2.- No podrán ser transferidas las patentes sino simultáneamente con la propiedad del vehículo, previo pedido de libre deuda municipal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

3.- Todo Titular de dominio inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estará obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal, que a tales efectos lleva la Dirección de Inspección General, dentro de los treinta (30) días corridos de su inscripción en el Organismo Nacional.

4.- Los vehículos sin patentes serán detenidos hasta que regularicen su situación y efectivicen el pago de los derechos, recargos, y multas sin perjuicio de los gastos de traslado y de depósito.-

5.- Transcurridos 30 (treinta) días corridos de la fecha de detención del vehículo, si el propietario y/o interesados no se presentara a regularizar la situación correspondiente, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar la respectiva ejecución ante la autoridad competente, siendo por cuenta del infractor los gastos que se originen.-

6.- El contribuyente que abone las obligaciones establecidas en el presente Título, obtendrá como único comprobante, el recibo correspondiente.

TITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 163°.- Está constituido por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permiso para marcar y señalar; permiso de remisión a ferias; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: Se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 164°.- La base imponible se determinará:

1.- En la expedición de Guías, certificados, permisos para marcar y señalar y permisos de remisión a feria: Importe Fijo por cabeza.-

2.- En la expedición de Certificados de guía de cuero: Importe Fijo por cuero.-

3.- En los casos de inscripción de boletos de marcas o señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: Importe de una Tasa fija por documento.-

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 165°.- Son contribuyentes y responsables del gravamen establecido en el presente Título:

En el caso de:

1.- Certificado: el vendedor.-

2.- Permiso de remisión a feria: el propietario.-

3.- Guía: el remitente.-

3.1.- Guía de faena: el solicitante.-

3.2.- Guía de cuero: el propietario.-

4.- Permiso de marca ó señal: el propietario.

5.- Inscripción de boletos de marcas y señales transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: los titulares.-

La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7, Contralor Municipal, Capítulo y, Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7616) y sus reglamentaciones.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DEL PAGO

ARTICULO 166°.- 1.- El pago del gravamen que dispone el presente Título debe efectuarse al solicitar la realización del acto por intermedio de la documentación que constituye el hecho imponible.-

2.- Conforme lo establece el Art. 44°- Inciso b) de ésta Ordenanza el Departamento Ejecutivo podrá otorgar, previa solicitud y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones (*) que se enumeran a continuación, facilidades de pago de los derechos establecidos en éste Título a los Rematadores, Consignatarios, y/o Comisionistas de hacienda responsables, cuyo plazo no podrá exceder los treinta (30) días corridos de la fecha del remate y operaciones diarias declaradas por los mismos con excepción del mes de DICIEMBRE, en el cual se deberán abonar los derechos respectivos al solicitarse el servicio, sin plazo alguno.-

(*) Disposiciones que debe cumplir el Rematador, Consignatario ó Comisionista.-

a) Estar inscripto en la Municipalidad de Maipú en cualquiera de los siguientes tributos:

1.- Contar con Habilitación de Comercio o Industria (Título III Parte Especial, Ord. Fiscal) y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Título IV, Parte Especial, Ord. Fiscal);

2.- Estar inscripto en el Registro de Personas Física o Jurídicas que desarrollen un Oficio u otras Actividades no contempladas en el Título III de ésta Ordenanza. (Art. 129°, Inc. 1- Apartado n)) y abonar los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva Art. 10°, Inc. 1.- Apartado 1.5.-)

b) Firmar Solicitud de Crédito utilizando el Formulario municipal implementado por Resolución n° 11 del 12/07/2001, para operar con plazos entre los meses de enero a noviembre, por la Tasa por Control de Marcas y señales (Título XIII Parte Especial de la Ordenanza Fiscal).
El Departamento Ejecutivo otorgará el crédito solicitado por Resolución.-

3.- Los contribuyentes y responsables del gravamen fijado por la expedición de guías para ganado vacuno del art. 20, apartado 1, inc. b) Guía a sí mismo, c) Guía a remate feria, d) Guía a mercado de Liniers y e) Guía a frigorífico o terceros de la Ordenanza Impositiva que cumplan con el Plan de Rodeo Eficiente acreditándolo con el certificado anual vigente, obtendrán un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe a pagar por la expedición de las guías.

ARTICULO 167°.- Cuando se remita hacienda al Mercado de Liniers ó en consignación a los entes de faena de otro Partido, autorizado debidamente por la Junta Nacional de Carnes, y sólo corresponda expedir la guía de traslado, se duplicará el valor de la documentación, dado que el mismo implica, la guía de traslado propiamente dicha y el certificado de propiedad del ganado.

EXENCIONES

ARTICULO 167° BIS.- Quedan exceptuados de los derechos establecido en el presente Título, los Certificados de Propiedad de Hacienda que se otorguen en concepto de donación a Instituciones benéficas, culturales y/o deportivas que acrediten la respectiva Personería Jurídica ó, reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público y como tales encontrarse al día con sus obligaciones documentales é impositivas municipales.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 168°.- 1.- Las remisiones a remates deberán ser visadas previamente.-

2.- Toda guía de traslado o certificado de venta deberá ser extendida en formularios oficiales dispuestos por ley.-

3.- Cuando en la guía o certificado se consignen varias marcas o señales, se especificara el número de animales de cada una de ellas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

4.- Toda Guía tendrá validez por el término de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir de la fecha de su emisión.

Dicho plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por decisión fundada en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria por cuarenta y ocho (48) horas hábiles más a contar a partir del vencimiento de la primera. (Art. 174° Código Rural Ley 10.081/83).

4.1.- Cuando por razones particulares o de fuerza mayor el Productor-Remitente no utilice la Guía Única de Traslado, podrá solicitar a la Municipalidad su anulación y el reintegro de la Tasa pagada, excepto los juegos de formularios y precintos que no tienen reintegro.

El pedido de reintegro solo podrá ser realizado estando vigente la Guía. Vencido los plazos de setenta y dos (72) horas hábiles originales y las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de prórroga acordados previamente (inciso 4) el Productor-Remitente no tendrá derecho a reclamo y la Municipalidad no estará obligada a reintegro alguno.

Para solicitar el reintegro el Productor-Remitente deberá presentar una nota indicando los motivos de la anulación de la venta junto a una constancia expedida por SENASA-SELSA de anulación del movimiento de la hacienda y constancia del reintegro de los aranceles pagados a dichos Entes.

5.- Es obligatorio la obtención del permiso de marcación y señalación dentro de los términos establecidos por el código Rural vigente, siendo exigible durante los meses de marzo, abril, octubre y noviembre respectivamente.-

6.- Es obligatoria la obtención del permiso de marcación en caso de reducción de una marca (marca fresca), ya sea por acopiadores cuando posean marca de venta, cuyo duplicado debe ser agregado a la guía o certificado de venta.-

7.- El productor que extraiga hacienda amparada con guía a sí mismo con destino a pastoreo exclusivamente, ésta obligado a denunciar el retorno de dicha hacienda dentro del término de seis (6) meses. Si tuviera que enajenarla, deberá abonar la diferencia de la Tasa que corresponda.-

8.- La guía de faena que autoriza la matanza será extendida únicamente contra el archivo en la Municipalidad.-

9.- Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates, el archivo de los certificados de propiedad previo a la expedición de las guías de traslado o el certificado de venta y si ésta ha sido reducida a una marca, deberá también adjuntar los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten tal operación.-

10.- En todas las operaciones realizadas en el Partido, en venta de animales vacunos y lanares, se exigirá previamente a la guía, el correspondiente certificado de venta.-

11.- Archivos de Guías: Toda guía que ampare la introducción de hacienda al Partido, deberá ser archivada en la Municipalidad conforme las disposiciones del Ministerio de Asuntos Agrarios y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires.-

12.- Los propietarios de hacienda con explotación en el Partido de Maipú, deberán tener con carácter obligatorio, la Libreta Sanitaria sin cuyo requisito no se expedirán guías, ni se registrarán altas, bajas, pariciones, ventas, consumo o mortandad de los distintos tipos de ganado.-

13.- El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento fiel de las leyes y ordenanzas vigentes, en todo remate de semovientes o transacciones de los mismos que se efectúen en jurisdicción del Partido, estando facultado para realizar inspecciones, verificaciones de marcas, señales, procedencia de las haciendas, etc.

Los martilleros, casas de remates, propietarios, etc. no distraerán en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con ellos en el desempeño de su cometido, con el esclarecimiento de las infracciones y el cumplimiento de las disposiciones legales, y suministrando los datos siguientes:

Cantidad y clasificación de la hacienda por transacción con el nombre de los compradores.

De los que obstruyeren o de cualquier manera dificultaren la labor de los inspectores. Los que se negaren a dar los datos especificados, serán sancionados de acuerdo a las normas legales vigentes.-

14.- Para el caso de que se produzcan remanentes de remates de feria las guías que los amparen serán expedidas a nombre del productor o propietario.

15.- Cuando se produzca el retorno de las haciendas no vendidas dentro del Partido de Maipú, sin base en los remates- feria, se descargarán los respectivos certificados para su archivo sin cargo, dejándose debida constancia.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

16.- La Municipalidad no dará curso a ninguna documentación de hacienda que se halle prendada sin la previa autorización del acreedor. Igualmente no se dará curso a ningún trámite a personas cuyas firmas no están registradas previamente en los Registros de Oficina de Marcas y Señales del Municipio y sus Delegaciones en Santo Domingo y Las Armas.

17.- Los rematadores y/o Consignatarios de hacienda actuarán como Agente de Retención y responderán en forma solidaria por los derechos que comprendieran, con los propietarios y/o vendedores y/o remitentes de hacienda.

18.- En virtud de la exigencia emanada de la Dirección Provincial de Ganadería y Mercados del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en los casos de transferencia de boletos de marca o señal y de haciendas, se delega en la persona del Señor Intendente Municipal la firma del CERTIFICADO respectivo y refrendada con la firma del funcionario municipal a cargo de la Oficina de Guías, Marcas y Señales que verificará y comparará el dibujo de las marcas ó señales registradas en el municipio. Siendo que el citado CERTIFICADO se expide como constancia del real conocimiento de las personas que intervienen y del acto de transferencia en sí, queda establecido que las partes interesadas deben firmar indefectiblemente en presencia del Señor Intendente ó del Funcionario Municipal citado.-.

TITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y

MEJORADO DE LA RED VIALMUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 169°.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales en el Partido de Maipú, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 170° - Para la Base Imponible del presente Título se determina una tasa fija por hectárea.-

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 171°.- Son contribuyentes de la Tasa establecida en el presente Título:

Los titulares del dominio de los inmuebles rurales con exclusión de los nudos propietarios.-

Los usufructuarios.-

Los poseedores a título de dueño.-

Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.-

Los titulares de dominio y/o poseedores a título de dueño de inmuebles de las Áreas Urbana y Complementaria de Maipú y Las Armas que no tuvieren trazas y/o habilitadas, calles en cualquiera de sus contornos o lados

DEL PAGO

ARTICULO 172°.- Los gravámenes correspondientes a este Título son anuales y el pago se realizará en la forma y plazos que lo establezca la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al trece por ciento (13%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

TITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 173°.- Comprende:

La prestación de servicios de inhumaciones, exhumaciones, reducción, deposito, traslados internos de restos mortales, por la concesión de uso de terreno para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamientos de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, y por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro del cementerio autorizados por esta Municipalidad: Se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

La Tasa por Servicios de Mantenimiento del Cementerio (Art.22°, inciso e) Ordenanza Impositiva) vigente desde el año 1993.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 174°.- El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos, de acuerdo a la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescriba la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 175°.- Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Título:

Las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el artículo 173°.

Serán responsables solidarios en los casos correspondientes:

Las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tenga a su cargo.

los transmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

DEL PAGO

ARTICULO 176°.- El pago de los derechos a que se refiere el presente Título, deberá efectuarse al formularse la solicitud o presentación respectiva.

Para la TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO (Art. 173° inc.b) se establece una cuota ANUAL, la que debe ser abonada por todos los Contribuyentes titulares o responsables de cada sepultura, nicho, monumento o panteón, ARRENDADO o A PERPETUIDAD.

Para los arrendamientos contratados en el transcurso del presente Ejercicio Fiscal, la TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO se cobrará proporcionalmente por los meses que faltaren transcurrir hasta fin del año, tomándose como mes completo el que corresponde a la solicitud de arrendamiento.

EXENCIONES

ARTICULO 177°.- Estarán exentos de los gravámenes establecidos en el presente Título, los siguientes actos:

1. Las inhumaciones de restos mortales de personas indigentes, autorizadas por la Subsecretaría de Acción Social Municipal, debiéndose iniciar un Expediente con:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

- a) Nota de solicitud firmada por un familiar del fallecido ó en caso de no tener familiares, por una persona interesada;
- b) Fotocopia del documento de identidad del familiar que firma la Solicitud;
- c) Certificado de Defunción expedido por la Dirección Provincial del Registro de las Personas.-
- d) Licencia de Inhumación expedida por la Dirección Provincial del Registro de las Personas.-
- e) Informe socioeconómico del Grupo Familiar del fallecido para determinar la incapacidad de pago.-
- f) Informe de la Oficina de Cementerio dependiente de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, donde conste el número de SECCION GRATIS Y NÚMERO DE SEPULTURA, y/o nicho donde serán inhumados los restos mortales o donde – por razones de tiempo, salubridad y/o seguridad – ya han sido inhumados.

El Departamento Ejecutivo realizará el acto administrativo correspondiente, determinando el lugar en el Cementerio Municipal donde se procederá a la inhumación.

1.1. La exención corresponderá por los siguientes Derechos:

- a) Por inhumación;
- b) Arrendamiento de terreno por los cinco (5) primeros años únicamente, en la Sección Gratis.
- c) Arrendamiento de nicho por los cinco (5) primeros años únicamente, queda facultado el Departamento Ejecutivo a resolver por acto administrativo situaciones de carácter especiales, a personas carentes de recursos.-
- d) Vencido el período establecido en los puntos 2 y 3, la exención del pago sobre el arrendamiento se podrá renovar por igual período, únicamente si se mantienen las condiciones de incapacidad de pago del grupo familiar del fallecido, determinado por la Subsecretaría de Acción Social.-

2. Para el personal activo y Jubilados Municipales, a su fallecimiento, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 337/91, Decreto n° 141 del 01/10/1991, por los siguientes Derechos:

- a) Por inhumación;
- b) Permiso de construcción de monumento o nichera;
- c) Arrendamiento de nicho o terreno por los CINCO (5) primeros años únicamente.-

3. El tránsito de cadáveres o restos humanos a través del Partido de Maipú.-

4. La introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres y restos, la utilización de medios de transportes y acompañamiento de los mismos (portacoronas, fúnebres y ambulancias).-

5. Los arrendamientos de bóvedas, monumentos, sepulturas, etc., que se hayan otorgado oportunamente con título " A Perpetuidad". y se encuentre registrado en tal carácter en los libros de la Oficina Municipal respectiva

REGISTRO DE ESPERA

ARTICULO 178°.- Un Registro de Espera será habilitado por el Departamento Ejecutivo, y funcionará en la Dirección de Obras y Servicios de la Comuna, el cuál tiene como fin registrar los ataúdes que ingresen en el Depósito del Cementerio, pendientes de inhumación.-

ARTICULO 179°.- Cuando la Municipalidad comunique en forma fehaciente al familiar responsable anotado en el Registro de Espera de la disponibilidad de nicho para efectuar la inhumación, y en el plazo de quince (15) días hábiles éste no hiciera uso, la Municipalidad queda facultada a cobrar a dicho responsable la Tasa de mantenimiento del ataúd en depósito transitorio conforme los valores que establece la Ordenanza Impositiva.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 180°.- 1.- Los Encargados del cementerio no permitirán la inhumación de cadáveres, ni la colocación de lápida sin que el interesado justifique haber abonado los derechos correspondientes.-

2.- La inhumación en bóvedas, deberá hacerse en las siguientes condiciones:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

- a) El ataúd será forrado interiormente en caja metálica apropiada y soldado con plomo, estaño o similar, conteniendo algunos kilos de cal viva.-
- b) Los que no reúnan estas condiciones serán enterrados en tierra.-
- 3.- Los períodos de arrendamiento en el cementerio llevan en sí la obligación de edificar antes de cumplirse un (01) año, estando obligado a completar las obras del monumento o nicho dentro de los noventa (90) días corridos de iniciada su construcción, ampliación o refacción, caso contrario y automáticamente perderá vigencia la concesión de uso, disponiendo el municipio el destino para su posterior arrendamiento.
- 4.- Todo arrendatario de nichos esta obligado dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la inhumación a colocar en su frente una tapa de mármol o de granito reconstituido de color gris punilla, con los nombres del fallecido y fecha de deceso.-
- 5.- Después de la fecha de vencimiento del arrendamiento del nicho o sepultura, la Municipalidad pasará el aviso a la persona registrada en la Municipalidad como Responsable de pago o en su defecto a los deudos y dará un mes de plazo para la renovación.-
Pasado dicho plazo, dispondrá la remisión de los restos al osario común.-
- 6.- Las obras a construirse y reparación de obras en panteones, nichos o sepulturas, deberán ser efectuadas por constructores y/o profesionales habilitados al efecto por la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad.-
- 7.- Toda bóveda o monumento que se encuentre con daños graves o semi destruido, deberá ser reparado por su propietario arrendatario ó responsable dentro de los noventa (90) días corridos de ser notificado del estado deficiente. Si este no lo hiciere, la Municipalidad dispondrá la demolición del mismo y el traslado de los restos mortales al osario común.-
- 8.- Todo arrendatario de nicho municipal deber colocar en su frente la loza funeraria de mármol color gris punilla, con los nombres del fallecido y fecha de deceso la que al ser colocada guardará uniformidad de 10 cm. de profundidad, a partir de la base exterior del mismo.-
- 9.- Por transferencia de terreno de sepultura, monumento o bóveda, se abonarán los mismos derechos que la Municipalidad cobre por su arrendamiento, no estando la Municipalidad obligada a devolver la parte del arrendamiento que faltare para cumplir el período.-
- 10.- El nicho o sepultura desocupado por retiro del cadáver hará caducar automáticamente el arrendamiento que faltare para cumplir el periodo, exceptuándose los casos de retiros transitorios en plazos no mayores de noventa (90) días.
En casos de producirse traslados a otro nicho y/o sepultura, podrán imputarse al nuevo arrendamiento la parte proporcional no devengada del arrendamiento anterior.
- 11.- La desocupación total de cualquier nicho, sepultura, monumento o panteón que figure en los registros de Cementerio de la Municipalidad como otorgados "a perpetuidad", hará caducar todos los derechos que detentaren los familiares y/o responsables de los fallecidos exhumados, y los lotes de terreno así como todo lo en ello construido, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin derecho a resarcir o pagar importe alguno a los familiares y/o responsables.
Una vez incorporados al Catastro del Cementerio Municipal los lotes y su edificación, la Oficina de Cementerio podrá arrendarlos en las condiciones establecidas por ésta Ordenanza y la Ordenanza Impositiva municipal.

TITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 181°.- Por los servicios sujetos a gravámenes y/o derechos no incluidos en los artículos precedentes, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 182°.- La Tasa se aplicará en función de la unidad de medida que para cada caso establezca la Ordenanza Impositiva.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 183°.- Son responsables de esta tasa los solicitantes del servicio de que se trate.-

DEL PAGO

ARTICULO 184°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización o en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 185°.- 1.- La Municipalidad realizará inspecciones periódicas de por lo menos una vez al año, en los establecimientos en que se utilicen pesas y medidas u otros elementos análogos.-

2.- Los aranceles de análisis y/o inscripciones periódicas establecidas, serán abonadas directamente por los interesados de acuerdo al Decreto N° 684/80, al Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.-

3.- a) Los VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS, en general, para obtener la Habilitación Municipal deben estar previamente inscriptos en el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Dirección Provincial del Transporte (Ley 10.837/89).

b) Los que transporten ANIMALES EN PIE, deben ADEMAS ESTAR INSCRIPTOS Y HABILITADOS EN EL "Registro Nacional de Medios de Transporte de Animales" por el SENASA, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (Resolución n° 97/1999).

c) Cada unidad, chasis o acoplados, abonarán la Tasa que fija la Ordenanza Impositiva, Art. 23°, Inc.9.-

TITULO XVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 186°.- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 187°.- La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

DEL PAGO

ARTICULO 188°.- El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 189°.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria."

EXENCIONES Y DEDUCCIONES

ARTICULO 190°.- Estarán exentos del gravamen establecido en el presente Título, los siguientes:

Bomberos Voluntarios de Maipú.
Policía de la Provincia de Buenos Aires.
Policía Comunal de Maipú.
Ferrobaires (U.E.P.F.P.).

ARTICULO 191°.- Serán beneficiados con reducción, los siguientes supuestos:
Las antenas explotadas por empresas y/o usuarios exclusivamente locales, abonarán el veinte por ciento (20%) del monto que corresponda conforme a la categorización de la antena.
También abonarán la tasa en la forma establecida en el párrafo anterior, las emisoras de radio AM y/o FM explotada por empresas foráneas, cuando tengan como único fin la información de interés público y brindar servicios no comerciales con la misma.

TITULO XVIII

TASA USO NATATORIO MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 192°.- Por el servicio de uso del natatorio municipal, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 193°.- La Tasa se aplicará en función al servicio que se utilice conforme los Programas que se establezcan al respecto y la frecuencia de uso.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 194°.- Son responsables de esta tasa los solicitantes del servicio.

DEL PAGO

ARTICULO 195°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización y en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

EXENCIONES

ARTICULO 196°.- Están exentos del pago total de la presente Tasa: Las personas de bajos ingresos, quienes deberán acreditar dicha condición a través de informe socio-económico realizado por ante la Dirección de Acción Social del Municipio. Dicho beneficio será otorgado a petición del interesado y tendrá vigencia por el año de la solicitud.-

DEDUCCIONES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 197°.- Se establecen deducciones cuando el servicio sea solicitado por un grupo familiar (Padre, madre e hijos menores de 18 años), conforme se indican:

1. Uso Pileta Libre:

- a) El segundo integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.
- b) A partir del tercer integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un setenta y cinco por ciento (75%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.

2. Uso Programas con Docentes a Cargo

- a) A partir del segundo integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.

TITULO XIX

TASA USO CANCHA DE HOCKEY MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 198°.- Por el servicio de uso de la Cancha de Jockey municipal, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 199°.- La Tasa se aplicará en función al servicio que se utilice conforme al días de la semana y cantidad de hora.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 200°.- Son responsables de esta tasa el o los solicitantes del servicio.

DEL PAGO

ARTICULO 201°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización y en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

EXENCIONES

ARTICULO 202°.- Están exentos del pago total o parcial de la presente Tasa: La Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio, recepcionará las peticiones y evaluará la procedencia de su otorgamiento. Dicho beneficio será otorgado a petición del interesado y tendrá vigencia solo en cada oportunidad de solicitud.-

TITULO XX

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 203°.- El presente Título comprende todo derecho por ocupación temporaria o accidental, con carácter de arrendatario, concesionario y/o permisionario de un bien mueble o inmueble comunal, autorizado por la Municipalidad.
Los valores del presente Título serán los que determine la Ordenanza Impositiva vigente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

TITULO XXI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 204°.- Derogase toda disposición de carácter tributario que se oponga a la presente, excepto las Ordenanzas de contribución de mejoras.-

ARTÍCULO 205°.- Toda solicitud de exención no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante en cada Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 206°.- Establécese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco.-

ARTICULO 207°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1837/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 757 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CARPES ALL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

DECRETO N° 758

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El expediente municipal N° 4071-0691/24, que diera origen al EXP HCD 3335/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de un Convenio de Servicios suscripto entre la empresa CARPES ALL S.A. y la Municipalidad de Maipú que tiene por objeto la realización de la verificación técnica obligatoria a los vehículos del Parque Automotor Municipal.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Y luego del tratamiento del Exp. O 3335/2024, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1838/2024

ARTICULO 1º.- Convaldese el Convenio suscripto el día 15 de noviembre de 2024 entre la empresa CARPES ALL S.A. y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1838/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 758 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONVENIO DE SERVICIOS CON "CARPES ALL S.A" PARA LA REALIZACION DE CONTROL DE VEHICULOS VERIFICACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA EN MAIPÚ

Entre la Municipalidad de Maipú, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal Interina, **Lorena Andrea OTERMIN DNI: 23.289.068**, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra CARPES ALL S.A. con domicilio en Av. Gral. Paz N° 8950, del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Concesión zona 12 de la Provincia de Buenos Aires comprendiendo el Partido de Maipú, representada en este acto por el **Sr. Edgar Raúl ALVAREZ, DNI: 21.446.473** en su calidad de socio y apoderado, se procede a la realización del presente Convenio de Servicios, *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Maipú dispone la realización del Control Técnico de su parque automotor de los vehículos afectados a los distintos servicios y áreas de acuerdo a las exigencias de la Ley de Tránsito Provincial 13927, Decreto Reglamentario 532/09, en la periodicidad que corresponde con la empresa CARPES ALL S.A.-

SEGUNDA: La empresa CARPES ALL S.A. realizará los controles impuestos por Artículo 16 de la Ley Provincial N° 13927 y las Ordenanzas Municipales vigentes, a los vehículos comprendidos en el artículo 1º, y estos no abonarán canon del cuadro tarifario vigente que establezca la empresa y la Provincia de Buenos Aires.-

TERCERA: La Municipalidad de Maipú bonificará con el 100% el valor de la tasas por Actividad Transitoria (Ordenanza Impositiva, Artículo 10º Inciso 2, 2.1) que le corresponda abonar a la empresa CARPES ALL S.A. por el funcionamiento de la planta verificadora móvil en los períodos semestrales que la misma establezca (cada período 15 días aproximadamente).-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

CUARTA: La Municipalidad de Maipú implementará un programa de difusión a través de sus canales de comunicación donde se informaran las fechas en las cuales la Planta Móvil atenderá en Maipú y se facilitará el acceso a Internet a la población con la finalidad de poder acceder a la turnera digital que se implemente para reserva de servicio.-

QUINTA: La Municipalidad de Maipú podrá enviar los vehículos a verificación a la Planta Móvil de la empresa en la oportunidad que se encuentre en nuestra ciudad o bien a la Planta fija que se encuentra en la ciudad de Castelli también correspondiente a la firma CARPES ALL S.A. en la zona habilitada, respetando el cronograma de atención que esta establezca.-

SEXTA: La vigencia del presente convenio se pauta desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, lapso durante el cual las partes procederán a evaluar el funcionamiento del sistema y los resultados obtenidos. Cumplida la vigencia, se podrá optar por renovar de común acuerdo por una duración de un año con la sola firma de las partes. Asimismo se podrá proceder a las modificaciones que pudieran ser necesarias para optimizar el convenio de marras.-

SEPTIMA: La periodicidad de las verificaciones será la que imponga el Municipio de Maipú de acuerdo al uso del vehículo contemplado como marco las Ordenanzas vigentes, y con una frecuencia anual no inferior a la fijada por el Decreto N° 532/09.-

OCTAVA: Dado que el presente se basa en el principio de mutua conveniencia, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación de una o más cláusulas y aún la extinción del presente convenio mediante la sola comunicación fehaciente con una anticipación de treinta días corridos a partir de efectuada la comunicación, sin que ello genere la obligación de indemnizar el lucro cesante.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Maipú, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:
Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1838/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 758 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXIMIENDO A LA SEÑORA MARIA MURO DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

DECRETO N° 759

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El Exp. Municipal 4071-0634/24, que diera origen al Exp. HCD 3334/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la señora María Inés Sigwald, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio JLS427 (fs.2) propiedad de su hija Sra. María Muro, atento la discapacidad de la misma, situación que se acredita con el Certificado de Discapacidad agregado a fs. 3.

Que, a fs. 9 se agrega Declaración Jurada de la Sra. Sigwald donde declara no ser beneficiaria de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona y de su hija.

Que, a fs. 18/19 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad de la hija de la recurrente conforme documentación agregada y que la peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

Y luego del tratamiento del Exp. O 3334/2024, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1839/2024

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/10/2024, a la señora **María MURO, DNI: 38.437.179**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Chevrolet, Modelo: Aveo LT 1.6N MT, Tipo Sedán 4 puertas, Año 2011, Dominio JLS427, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1839/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 759 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**EXIMIENDO A LA SEÑORA MARIA GABRIELA REYNAGA
DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR**

DECRETO N° 760

MAIPU, 26 de noviembre de 2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El expediente municipal 4071-0683/24, que diera origen al Exp HCD3333/2024,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la señora María Gabriela Reynaga, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio GJX329 (fs.2), atento la discapacidad de su hijo Jano Gabriel Loubet, situación que se acredita con el Certificado agregado a fs. 4.

Que, a fs. 9 se agrega Declaración Jurada de la Sra. Reynaga donde declara no ser beneficiaria de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona y de su hijo.

Que, a fs. 13/14 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del hijo de la recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

Y luego del tratamiento del Exp. O 3333/2024, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1840/2024

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/11/2024, a la señora **María Gabriela REYNAGA, DNI: 29.139.255**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Uno Fire 1242 MPI 8V, Tipo Sedán 5 puertas, Año 2007, Dominio GJX329, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1840/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 760 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**EXIMIENDO AL SEÑOR DANIEL JULIAN DAHLBERG
DEL PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

DECRETO N° 761

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El expediente municipal 4071-0682/24, Exp HCD 3332/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el señor Daniel Julián Dahlberg, solicita la eximición correspondiente al Impuesto Automotor del vehículo Dominio KHI723 (fs.2), atento su discapacidad, situación que se acredita con el Certificado agregado a fs. 4.

Que, a fs. 7 se agrega Declaración Jurada de el Sr. Dahlberg donde declara no ser beneficiario de exención de igual naturaleza y que el vehículo se encuentra afectado al uso exclusivo de su persona.

Que, a fs. 12/13 interviene la Subsecretaría Legal y Técnica, entendiendo que se ha acreditado la naturaleza y grado de discapacidad del recurrente conforme documentación agregada y que el peticionante encuadra en las exenciones del artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431

Y luego del tratamiento del Exp. O 3332/2024, siendo aprobado por unanimidad en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1841/2024

ARTICULO 1°.- Exímase a partir del 01/11/2024, al señor **Daniel Julián DAHLBERG, DNI: 8.206.413**, del pago del Impuesto Automotor, sobre el vehículo Marca: Mitsubishi, Modelo: Outlander, Tipo Todo Terreno, Año 2011, Dominio KHI723, en el marco a lo dispuesto en el artículo 161° de la Ordenanza Fiscal vigente (Ord. N° 1793/23) que remite a la Ley Provincial N° 10.397, que en su art. 243° inc. f declara exento del impuesto automotor a las personas con discapacidad conforme Ley N° 22.431.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1841/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 761 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL GERIÁTRICO Y CENTRO DE DÍA DE ADULTOS MAYORES “MARTIN RAPPALLINI”

DECRETO N° 762

MAIPU, 26 de noviembre de 2024

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

Las Ordenanzas N° 1601/2019, N° 1673/2020, N° 1683/2020 y N° 1707/2021 por las cuales se acepto la donación del Escribano Martín Angel Rappallini, referida a la totalidad de materiales y mano de obra para la construcción de un edificio para el funcionamiento de un Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores en el Barrio de Villa Italia de la localidad de Maipú; edificio que fue ampliado posteriormente en su emplazamiento original, en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.

Que posteriormente se sanciono la Ordenanza N° 1652/2019, por la cual se le impuso por unanimidad, el nombre de “Martin Rappallini”, en reconocimiento a quien fuera una figura representativa de la vida política, institucional y social de los comienzos de siglo en Maipú, ex intendente, diputado provincial y diputado nacional, fallecido tempranamente a los 51 años en 1927.

Que luego de la finalización del Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores “Martín Rappallini”, y culminadas de las inspecciones para su habilitación correspondiente, corresponde elaborar la normativa de su funcionamiento y crear la tasa de asistencia para aquellos pacientes con resguardo social, y

CONSIDERANDO:

Que el Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores tiene por finalidad exclusiva la atención en forma integral de adultos mayores, brindándoles los cuidados indispensables para su bienestar físico, psíquico y social en la modalidad Centro de Día y en su internación como Geriátrico inclusive;

Que la propuesta de intervención está centrada en la persona respetando los intereses y desarrollando actitudes para alcanzar un gran nivel de participación, desempeño, autonomía y bienestar del residente;

Que brindará atención gratuita a los adultos mayores sin familiares ni cobertura social o previsional que lo ampare, o que teniendo familiares directos obligados para su atención integral, carezcan de recursos para hacerlo, y asimismo, brindará atención a aquel adulto mayor que careciendo de familiares directos y que percibiendo beneficio previsional, no sea este suficiente para su subsistencia fuera de un establecimiento de atención.

Que a la vez dará atención integral a aquellos adultos mayores que, percibiendo beneficio previsional no sea suficiente para su subsistencia, recurriendo ellos a sus respectivas obras sociales y firmando los convenios con la Municipalidad;

Que los objetivos de la institución es poder proporcionar una lugar y un espacio moderno, actualizado y seguro que garantice confort habitacional al residente; procurar adecuada alimentación e higiene; garantizar la integridad física, emocional, social y espiritual; brindar calidad de vida a los residentes consiguiendo el máximo nivel de autonomía según sus posibilidades; fomentar vínculos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

familiares y estimular redes de apoyo externo a la institución que favorezca la participación, la autonomía y la autodeterminación del residente;

Que el Bloque de la UCR ha expresado en numerosas oportunidades la generosidad del Sr. Martin Angel Rappallini, y la política de salud inclusiva diseñada por este Municipio, que apunta a ofrecer a los adultos mayores en este caso un nuevo espacio para una calidad de vida óptima y digna, a quienes nos precedieron en la comunidad;

Y luego del tratamiento del proyecto presentado por el Bloque de Concejales de la UCR **Exp. HCD O 3312/2024** en Comisiones, siendo aprobado con reformas por unanimidad, y su consideración definitiva en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1842/2024

ARTICULO 1°.- El Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores "Martin Rappallini" se constituye como una institución dedicada al cuidado de personas de edad avanzada/ adultos mayores, en continuidad con la atención brindada en el área de Geriátrica (Hogar Geriátrico) del Hospital Municipal de Maipú "Dr Francisco Montalverne", y sus objetivos son:

1. Proporcionar un hábitat cómodo e higiénico para brindar un espacio integral de contención, cuidado y protección de las personas adultas mayores del distrito de Maipú
2. Procurar una adecuada alimentación y cuidados generales a la población del Geriátrico, velando por su salud física, mental y social
3. Generar un espacio integral de atención, cuidado, protección y afecto a los adultos mayores, proporcionándoles además tareas y ocupaciones acordes a su estado físico y/o mental y/o social, para mantenerlos integrados a la sociedad
4. Estimular el buen trato dentro del grupo, fomentando su vinculación con la sociedad y el mundo externo
5. Trabajar la vinculación del adulto mayor y su familia, evitando el abandono y desapego
6. Promover la capacitación permanente del personal a cargo a fin de actualizar los criterios que desde la Gerontología abordan esta problemática.

ARTICULO 2°.- El Geriátrico y Centro de Día de Adultos Mayores "Martin Rappallini" dependerá de la Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio de Maipú, y de la Dirección del Hospital Municipal quienes, con las autoridades y el equipo Interdisciplinario del Geriátrico y Centro de Día, supervisará la dinámica institucional y realizará adecuaciones funcionales cuando lo consideren pertinente.

Funcionara en la planta edilicia donada por las Ordenanzas N° 1601/2019, N° 1673/2020, N° 1683/2020 y N° 1707/2021 sita en el terreno designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 57, Parc. 21 del Partido de Maipú (066), Matricula 4856, de titularidad de la Municipalidad de Maipú.

DEL PERSONAL

ARTICULO 3°.- El personal de la institución serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de la Secretaria de Salud y Acción Social y de la Dirección del Hospital Municipal, quienes realizarán la pre – selección y la evaluación de los postulantes, para garantizar el cumplimiento de los requisitos y las características del personal requerido.

La Planta Funcional del Geriátrico y centro de Día quedará constituida por:

- *Director Médico*



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

- *Coordinador/a* y auxiliar administrativo en caso de ser necesario
- *Equipo Interdisciplinario* conformado por Trabajador Social, Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo, Psicóloga, Nutricionista, Médica Clínica
- Enfermero Profesional/Auxiliar de Enfermería, Auxiliares
- Personal de limpieza
- Cocinero, Ayudantes de Cocina

DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

ARTICULO 4°.- El Equipo Interdisciplinario supervisará la dinámica institucional y garantizará el bienestar integral de los residentes, trabajando en la planificación centrada en la persona y el principio de autodeterminación.

Cada área evaluará de manera individual a cada uno de los residentes, con métodos de valoración específicos de cada disciplina. A partir de estas evaluaciones, surgirán las planificaciones y actividades necesarias, las cuales serán tratadas y evaluadas interdisciplinariamente.

Así mismo promoverá espacios de participación de salida a la comunidad, trabajo intersectorial y apertura a la comunidad.

Deberá realizar reuniones interdisciplinarias mensuales y confeccionara informes integrales semestrales que serán entregados al Secretario de Salud y Acción Social del Municipio.

ARTICULO 5°.- FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES, MIEMBROS DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO

A – Área de nutrición: El Lic. En Nutrición, es el responsable de elaborar un plan alimentario saludable y apropiado según las necesidades de los residentes. Así mismo evaluará el estado nutricional de cada adulto, para poder mantener o recuperar el estado nutricional en el caso que sea necesario, haciendo rehabilitación nutricional cuando está indicado por el profesional médico; indicando desterrar hábitos alimentarios nocivos que atenten contra el estado de salud y revertir aquellos estados patológicos factibles de recuperación mediante dietoterapia.

También es función del nutricionista, capacitar al personal de cocina y supervisar los desayunos, almuerzos, meriendas y cenas servidos en la institución.

B – Área Social:

Realizar evaluación en domicilio junto a terapeuta ocupacional para valorar si el adulto mayor reúne los criterios de ingreso. Entrevistar al nuevo residente y a la familia con el fin de preparar el ingreso en la residencia y realizar la valoración inicial al ingreso.

Fomentar la integración social y participación de los residentes dentro de la institución, a la vez, evitar que se produzca un alejamiento con el entorno y la familia.

Definir, conjuntamente con la Dirección, un sistema de gestión de sugerencias y de reclamos, y posteriormente realizar las actuaciones necesarias para mejorar la calidad de la institución.

Recopilar la documentación de atención del residente, la historia clínica y los registros de ámbitos diferentes al Trabajo Social, para poder tener toda la información sobre el estado del residente y su evolución, para planificar las diversas actividades y evaluar la atención que se le proporciona.

Definir conjuntamente con el equipo interdisciplinario, las normas ético – profesionales para la preservación de la confidencialidad de los residentes. Realizar la ficha social y técnica de reconstrucción de vida.

Formar parte del equipo interdisciplinario, representando la atención psico social del residente y la familia en todos sus aspectos.

Realizar, conjuntamente con el resto del equipo, el plan de atención personalizada de los residentes.

Realizar informes sociales del residente y actualizarlos cada vez que sea necesario. Promover y fortalecer los vínculos con la familia y la comunidad. Realizar, coordinándose con la terapeuta



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ocupacional, la evaluación trimestral de las actividades y el programa anual de actividades del centro. Contactar a los familiares e iniciar todos los trámites burocráticos para proceder a su traslado en caso de defunción de los residentes.

C – Área de Terapia Ocupacional:

La Terapia Ocupacional tiene como objetivo promocionar la salud y bienestar a través de la ocupación.

Desde esta área se realizarán las evaluaciones a domicilio interdisciplinariamente con Trabajo Social para evaluar criterios de ingreso, específicamente las habilidades/desafíos cognitivos y físicas del adulto mayor y su impacto en su independencia funcional, teniendo en cuenta los criterios de ingreso a la institución.

Además realizarán evaluaciones semestrales con el objetivo de tener un seguimiento apropiado sobre el desempeño funcional y el funcionamiento cognitivo del adulto mayor; talleres ocupacionales que promuevan y garanticen el máximo nivel de autonomía posible del adulto mayor; y promocionaran espacios de capacitación al personal de la institución.

Conjuntamente con el resto del equipo, elaborara el plan de atención personalizada de los residentes y realizaran, coordinándose con la trabajadora social, la evaluación trimestral de las actividades y el programa anual de actividades de la institución, acompañando en todo momento el proceso de adaptación a la institución.

D – Psicología:

Informar al equipo técnico, personal y familiares sobre novedades u acontecimientos de cada residente que merezcan un seguimiento.

Generar interconsultas pertinentes a cada caso. Atender emergentes. Aportar una mirada psicogerontológica del adulto mayor, acompañar el proceso de envejecer y los duelos que esta etapa vital implica.

Acompañar el proceso de adaptación a la institución fortaleciendo las habilidades sociales, la capacidad de tolerancia, flexibilizar, brindar estrategias de afrontamiento.

Realizar evaluación, evolución y seguimiento del adulto mayor en cuanto a aspectos psicológicos, emocionales y vinculares.

Coordinar talleres de reflexión con el personal de la institución para favorecer y fortalecer el compañerismo, la empatía, reduciendo los niveles de conflictividad grupal.

E – Área médica:

Atiende las necesidades asistenciales de los residentes: exámenes, diagnósticos, prescripciones de los tratamientos. Atención de emergentes. También llevan a cabo terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes.

El médico, es quien informa a los familiares sobre el estado de salud del residente y asiste al personal destinado de la institución en los casos de necesidades y de urgencia.

Como responsable del área médica, es quien deriva a un centro hospitalario o de salud, según la complejidad del caso.

ARTICULO 6°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

A – Área de enfermería:

El Enfermero deberá responsabilizarse del cuidado del adulto mayor, garantizando atención individualizada y utilizando un método sistemático y organizado. También valorara las necesidades, limitaciones, recursos y posibilidades del funcionamiento autónomo del residente.

Así mismo, desarrollara actividades vinculadas con la prevención y promoción de la salud y aquellas relacionadas con el cuidado y asistencia del residente, según prescripción del médico tratante, cuando corresponda. También identificara situaciones de riesgo o bien el seguimiento de tratamientos en situaciones crónicas.

B – Asistentes:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

El Asistente se encargara del cuidado de higiene y confort del paciente, su trabajo tiene un constante acompañamiento y supervisión por el equipo técnico, por lo tanto debe:

Responder a las indicaciones transmitidas por su coordinador.

Atender y responder a las necesidades del profesional que está trabajando con el grupo.

Participar y ayudar en las comidas, según la indicación de la nutricionista y la Terapista Ocupacional.

Atender o supervisar el vestido, según las indicaciones de la Terapista Ocupacional.

Atender o supervisar la higiene, según indicaciones de la Terapista Ocupacional.

Informar a la coordinadora sobre la necesidad de los elementos de higiene.

Colaborar y asistir en las actividades propuestas en los talleres ocupacionales.

Acompañamiento en las actividades recreativas y/o salidas a la comunidad.

Contención emocional al adulto mayor.

Participar de las capacitaciones mensuales brindadas por el equipo técnicos y/o profesionales externos.

C – Cocinero:

Deberá elaborar las comidas según menús establecidos por la nutricionista. Trabajar en equipo con la nutricionista y auxiliares de cocina.

También se ocupara del control de orden y limpieza de los espacios propios de cocina y almacenes, el control del stock de los productos, compras y recepción de mercadería e inventario.

Deberá velar por el cumplimiento de la normativa establecida tanto por lo que respecta a sanidad como a seguridad y salud.

Deberá contar con el curso de manipulación de alimentos realizado y actualizado.

D. Lavandería

Las acciones de lavado y planchado de las distintas prendas de vestir, de cama, mantelería, cortinados, etc., estará a cargo del personal específico, actuando supletoriamente el Lavadero del Hospital Municipal en caso de ser necesario.

Los trabajos de mantenimiento, electricidad, plomería y pequeñas reparaciones en general, estarán a cargo del área de maestranza del Hospital Municipal.-

RESIDENTES DEL GERIATRICO

ARTICULO 7°.- Los REQUISITOS DE INGRESO al Geriátrico serán los siguientes:

1. Tener 65 años de edad mínima, contemplando excepciones de algunos casos especiales por parte del área de Trabajo Social.
2. Contar con residencia en la ciudad de Maipú no menor a 5 años a la fecha de solicitud de ingreso.
3. Que el adulto mayor tenga y manifieste voluntad de ingreso.
4. Que realice sin excepción, previo de su ingreso una evaluación integral interdisciplinaria (Terapia Ocupacional, Trabajo Social y Psicología), para lo cual deberá brindar veracidad en la información solicitada por el Trabajador Social, bajo una Declaración Jurada. Así mismo deberá presentar la siguiente información medica: laboratorio general, BDRL, Placa de Tórax informada y un resumen de historia clínica actualizado.
5. El adulto mayor, previo a su ingreso, deberá declarar quien será la persona apoderada (familiar o referente afectivo) que administre sus ingresos/bienes.
6. El adulto mayor no deberá presentar enfermedades infecto contagiosas activas no controladas que pongan en riesgo sanitario la institución, ni patologías que requieran intervenciones en clínicas o centros de salud especializados en salud mental.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

7. Será un criterio para revisión y observación de su ingreso aquellos que se encuentren incapacitados y que no puedan realizar autocuidados. Aquellas personas que requieran mayor complejidad serán atendidas en el Hospital Municipal de Maipú.
8. Percibiendo beneficio previsional y/o pensión, deberá abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia, y el 40 % en el caso de los adultos mayores que reciban los beneficios del centro de Día. En el caso de aquellos adultos mayores o pacientes que no cuenten con obra social, se tomara como referencia dos (2) sueldos mínimos vitales y móviles (SMVM) para el abono correspondiente para su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar los instrumentos y formas para recibir la percepción y convenir a sus efectos.-
9. En el caso que el adulto mayor o sus familiares puedan subvenir el costo de su residencia, los mismos solventarán los gastos que insume la residencia, dicho arancel lo determinará la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio de Maipú a través de la Ordenanza Impositiva Anual.

Estos criterios quedarán sujetos a excepciones contempladas por el Equipo Interdisciplinario de la Institución.

ARTICULO 8°.- EVALUACION DE SOLICITUDES

La Secretaria de Salud y Acción Social, en coordinación con la Dirección del Hospital, estará a cargo de registrar y evaluar las solicitudes de ingreso a la institución, para lo cual habilitara un Registro de Ingreso. El mismo podrá diferenciar los postulantes a ingresar el área de Geriátría, y el área de Centro de Día de la Institución.

Se evaluarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la presente, en coordinación con las autoridades del Geriátrico y Centro de Día Martín Rappallini, a fin de dar viabilidad a los ingresos solicitados a la institución.

Podrán así mismo ser asistidos por opiniones profesionales médicas o de salud mental a fin de decidir sobre situaciones de carácter profesional y de convivencia que afecten el bienestar de los interesados.

ARTÍCULO 9°.- El ingreso a la institución se realizará en forma provisoria por el término de tres (3) meses realizando una adaptación progresiva, la que será re evaluada en dicho plazo para su ingreso definitivo.

ARTÍCULO 10°.- En el caso de los ingresantes a las actividades del CENTRO DE DIA, las autoridades del Geriátrico coordinaran con las autoridades de Salud y Acción Social del Municipio de Maipú la realización de actividades, horarios y lugares disponibles, para una mejor coordinación de los residentes permanentes y los residentes diurnos y visitantes por las actividades programadas del centro de Día de Adultos Mayores de Maipú.

ARTÍCULO 11°.- Una vez admitido el residente deberá confeccionarse un LEGAJO PERSONAL debiendo aquel a tales efectos proporcionar los siguientes datos:

1. Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, edad, documento de identidad, nombres y direcciones de los familiares cercanos.
2. Lugar de procedencia o de residencia habitual, oficio y ocupación anterior a su ingreso al Hogar.
3. Dejar constancia de si es jubilado o posee pensión.
4. Tareas que estaría dispuesto a realizar durante su internación, siempre que lo autorice la autoridad facultativa correspondiente.
5. Tener medico de cabecera o referente, para las consultas medicas pertinentes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

6. Nombre y dirección de las personas a quien haya que avisar en caso de urgencia.

Al Legajo personal del residente deberá agregarse en la primera oportunidad su correspondiente HISTORIA CLINICA.

ARTICULO 12°.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES:

1. Hacer uso de todas las instalaciones y servicio de la Institución.
2. Recibir una atención integral.
3. Podrán recibir visitas en horarios pautados convenientemente, y podrán permanecer en espacios comunes.
4. Podrán salir de la Institución cuando lo deseen, siempre y cuando sea autorizado por las autoridades medicas y por manifiesta autorización de la familia, según sea casa caso clínico y asistencial.

ARTICULO 13°.- OBLIGACIONES DEL RESIDENTE:

1. Conocer y cumplir con las normas de convivencia establecidas en el Geriátrico respetando horarios y reglas de las actividades.
2. No portar armas de fuego o cortantes ni fumar dentro de la Institución
3. No consumir bebidas alcohólicas dentro de la Institución ni ingresar en estado de ebriedad.
4. Cumplir pautas de higiene personal indicadas por la Institución, aceptando las normas de higiene generales y particulares.
5. Cumplir con las indicaciones médicas, el régimen de medicamentos establecido en cada caso y el régimen nutricional y pautas alimentarias.
6. Velar por la conservación de sus pertenencias como así mismo contribuir al cuidado y mantenimiento en perfecto estado de las instalaciones, muebles y objetos de la institución.
7. Informar la hora de egreso / ingreso de la Institución.
8. Únicamente los familiares podrán ingresar a las habitaciones, cuando el residente se encuentre en situación de enfermedad.

ARTICULO 14°.- VALORES DE LOS RESIDENTES.

Los valores de propiedad de los residentes deberán ser entregados en custodia a la Dirección de Administración hospitalaria, que extenderá el correspondiente recibo por duplicado, debiendo entregar una copia al interesado, guardándolos para su conservación a los fines que correspondiere en salvaguardia de los intereses de los residentes.

En caso de fallecimiento del residente los valores serán entregados a los que justifiquen debidamente el vínculo, y cuyos nombres constarán en el legajo personal del fallecido y a los que se les comunicará el deceso inmediatamente. Transcurridos los noventa (90) días de la comunicación seguirá el procedimiento que establezcan las leyes en vigencia, cuando no fueren reclamados.

ARTICULO 15°.- OBLIGACIONES DE REFERENTE AFECTIVO/ FAMILIAR / APODERADO:

1. Visitar periódicamente al adulto mayor dentro de los horarios fijados
2. Solicitar el egreso transitorio y/o definitivo, previa notificación.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

3. Solicitar el egreso transitorio para paseos
4. Satisfacer las demandas personales del residente, disponiendo el dinero de su jubilación y/o pensión en beneficio de las demandas del residente
5. Responder a las demandas institucionales que contribuyen al bienestar del residente.
6. Asistir a reuniones con el equipo cuando se lo convoca, manteniendo contacto con el equipo multidisciplinario del geriátrico, prestando colaboración cuando se requiera.
7. Mantener una participación en la vida institucional del residente (cumpleaños, visitas, eventos, etc.)
8. Aceptar y respetar el Reglamento de funcionamiento de la Institución.
9. Acompañar y asistir al familiar internado cuando la patología del mismo indique que no puede alimentarse por sus propios medios.

ARTICULO 16°.- DERECHOS DEL REFERENTE AFECTIVO/ FAMILIAR / APODERADO

1. Recibir información del estado de su familiar.
2. Solicitar reunión con profesionales intervinientes en caso que lo necesiten.
3. Visitar al residente.
4. Proponer salidas por fuera de la Institución con su familiar.
5. Acompañar al residente durante y después del período de adaptación.

ARTICULO 17°.- CAUSALES DE BAJA en la Residencia

La permanencia de los residentes podrá cesar por:

1. Fallecimiento
2. Por voluntad expresa del residente
3. Por conducta inapropiada referente a agresividad, ebriedad habitual o presentar riesgo para sí o para terceros, entre otros factores.
4. Por inobservancia de las disposiciones del presente reglamento.

La exclusión se hará efectiva dentro de los 5 días informada la misma, previa notificación por escrito al referente afectivo, familiar o apoderado.

ARTICULO 18°.- Los servicios asistenciales para los residentes del Hogar Geriátrico y Centro de Día "Martín Rappallini", definidos en el Artículo 145 de la Ordenanza Fiscal Vigente, estarán incluidos en lo establecido en el Capítulo X de la Ordenanza Impositiva vigente, que regula la facturación de los servicios prestados por el Hospital Municipal.

El arancel correspondiente lo determinará la Secretaría de Salud y Acción Social, a través de la Ordenanza Impositiva Anual que el DE elevara cada año al HCD.

Así mismo el DE determinará por vía reglamentaria, y de acuerdo a las necesidades y criterios evaluados por las autoridades de salud y asistencia social, el número de camas disponibles para los servicios asistenciales de pacientes no mutalizados.

ARTICULO 19°.- El DE a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, dispondrá vía Reglamentaria, toda reglamentación ad hoc de funcionamiento del Geriátrico y centro de Día,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

complementaria a la presente, a fin de mejorar los procedimientos administrativos y de funcionamiento, en caso necesario, que den cumplimiento a los objetivos de su creación.

ARTICULO 20°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 26 de noviembre de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1842/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 762 de fecha 26 de noviembre de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de generar políticas y acciones tendientes a generar conciencia en los habitantes del Partido de Maipú en relación al cuidado del ambiente y

CONSIDERANDO :

Que existen espacios públicos que frecuentemente son contaminados producto de arrojar las colillas de cigarrillos.

Que hay diversas maneras de contener, tratar y reutilizar este desecho, pero la principal acción es abordar la de concientización a la sociedad de la peligrosidad de este residuo y fomentar la correcta recolección en envases seguros para su posterior tratamiento. De esta manera, y con el aporte de la comunidad, posiblemente despertará el interés generando un cambio cultural positivo.

Que una colilla de cigarrillo tiene el potencial de contaminar hasta 1000 litros de agua dulce y entre 8 y 10 litros de agua marina, mientras que su tiempo de degradación es de 8 a 12 años, y en el mundo se liberan al medioambiente unos 4,5 billones de colillas por año.

Que en nuestro país está entre las cuatro naciones del continente americano con la tasa de tabaquismo más elevada, por encima de Brasil y Estados Unidos, y parte del 6% de los estados que, si bien adhirieron al Convenio Marco para el Control del Tabaco, nunca lo ratificaron en el congreso. Aunque la "tasa de prevalencia" registra una leve caída en los dos últimos años, los datos oficiales de OMS denotan un aumento en la cantidad de fumadores (alrededor de 1.800.000 más en tan solo dos años) debido al gran crecimiento de la población fumadora respecto a la efectividad en medidas de reducción. De esta nueva cantidad de fumadores, 68,1% son hombres y 31,9% mujeres. En la actualidad, el 14 % de los decesos en Argentina son consecuencia del tabaquismo (44.700 muertes anuales) y cada vez crece más el costo económico (\$196 millones al año) destinados a la atención médica de las patologías que provoca, pérdidas de alrededor de 100 millones de pesos en "productividad laboral perdida". Sumado a estos valores que se presentan año tras año, hay que tener en cuenta que el contexto de la pandemia favoreció el aumento del consumo debido al estrés y la angustia.

Que es necesario impulsar medidas que tiendan, no solo a prevenir el consumo de tabaco, sino también a minimizar el impacto que genera la falta de tratamiento de los desechos de cigarrillos en el ambiente.

Que los espacios públicos son lugares de esparcimiento y recreación, resultando los principales receptores de este tipo de residuos.

Que se hace necesario iniciar la difusión de esta problemática y su consecuente campaña de recolección diferenciada en origen de este residuo.

Que debido a los componentes que contiene una colilla de cigarrillo: formol, nicotina, cadmio, amoniaco, acetona, naftalina, entre otros, surge la necesidad de darle un tratamiento especial disponiéndolas en contenedores adecuados a la espera de un tratamiento.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que debemos generar acciones para evitar desechos de cigarrillos en el suelo que provocan contaminación de recursos.

Y luego del tratamiento del Exp. O 3180/2024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad, y su correspondiente tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 40 /2024

ARTÍCULO 1°.- El HCD resuelve dirigirse al DE para que a través del área competente realice una serie de acciones referida a la disposición en la vía pública de cigarrillos en el espacio público:

- 1) Una campaña de difusión y concientización en redes sobre el mantenimiento de los espacios públicos en forma saludable y sustentable, específicamente en relación al depósito o disposición de colillas de cigarrillos en el suelo y vía pública.
- 2) El estudio de la mejor forma de disposición de depósitos o puntos de recolección de colillas de cigarrillos en las plazas y espacios públicos de alto tránsito de personas, a fin de su retiro y disposición final, teniendo en cuenta las normas de disposición de este tipo de residuos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de mantener la limpieza de la ciudad, que la misma esté libre de desechos contaminantes y desagradables a la hora de realizar un paseo con nuestras mascotas para que realicen sus necesidades fisiológicas fuera del hogar, en un lugar público, sea vereda, plaza, etc. del Partido de Maipú, respecto de las denominadas: heces, excrementos, deyecciones, defecaciones o comúnmente "caca" de las mascotas que es un problema a solucionar

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario "invitar" a los dueños responsables de las mascotas a salir muñidos de un envase para recoger, levantar, retirar los excrementos del lugar donde su mascota los realiza y trasladarlos a su domicilio particular o en su defecto a cestos de residuos orgánicos.

Que, la sociedad está en camino a evolucionar sobre la toma de conciencia social y el cuidado del medio ambiente de la comunidad donde vive. Que, si bien hay muchas personas que ya vienen haciéndolo, es imprescindible mantener el espacio público limpio e incorporar a nivel masivo buenos hábitos de la recolección de las deposiciones.

Que, es necesario realizar una campaña de concientización en redes sociales de la Municipalidad y por los medios que se consideren necesarios a los fines de que los dueños de aquellos animales se hagan cargo de lo que los mismos ensucian en la vía pública.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que, la materia fecal que se deja en plazas y veredas se seca y se transforma en polvo. Esto produce polución del aire, del acuífero subterráneo, de los depósitos de agua, de lugares de recreación y, además, pueden ingresar a nuestro organismo a través del aire que respiramos.

Que, asimismo el contacto con ellos pueden acarrear infecciones y enfermedades al ser humano como anemias, diarreas, toxocariasis (Granulomas en particular hígado, pulmón, cerebro y ganglios, en ojos, causa endoftalmítis y lesiones granulomatosas frecuentes en la parte posterior del ojo y visibles en el fondo de ojo), hidatidosis (puede provocar tos irritativa, hemoptisis, incluso tos y molestias de las vías respiratorias superiores). En todos estos casos el medio de transmisión es la contaminación con excrementos parasitarios a través de contacto directo y falta de higiene adecuada de los instrumentos en contacto, de allí la importancia de minimizar las posibilidades de contaminación.

Que, en estos tiempos en los cuales hablamos de sostenibilidad, Objetivos de Desarrollo Sostenible, las ciudades que han logrado esos objetivos son ciudades comprometidas, empáticas, solidarias, que buscan el bien común, que trabajan sinérgicamente y crecen basados en el respeto al semejante y a sus normativas de convivencia y que es parte de una buena convivencia mantener limpios los lugares públicos.

Que, la deposición de desechos de mascotas en aceras, espacios verdes, plazas parques y cualquier espacio público en general de alguna localidad del Partido de Maipú es una problemática explícita, no solo de orden estético sino también y de mayor importancia, de orden de salubridad pública.

Y luego del tratamiento del Exp. O 3200/2024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad, y su correspondiente tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 41 /2024

ARTICULO 1°.- El HCD resuelve dirigirse al DE para que, a través del área competente, realice una serie de acciones sostenidas en el tiempo, referidas a la difusión y concientización en redes y en medios masivos de comunicación sobre la disposición de heces y/o residuos de mascotas (perros, etc) en el suelo y vía pública, y la necesidad de contribución de las personas responsables de dichas mascotas, en el mantenimiento saludable de los espacios públicos del partido de Maipú.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO

La reciente media sanción obtenida en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires del proyecto de ley que propone modificar el artículo n° 48 de la ley provincial n.° 11.653;

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que dicho proyecto establece que el monto indemnizatorio por el que se condene al empleador se deberá actualizar según el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) + una tasa pura del 6% anual desde la fecha de exigibilidad del crédito (notificación de la demanda) hasta el efectivo pago;

Que el cálculo de estos intereses es materia reservada al Honorable Congreso de la Nación, por lo que su incorporación al Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires es claramente inconstitucional;

Que dicha modificación carece de fundamento jurídico que lo sustente, y agravaría la ya difícil situación económica de las PyMES en nuestra provincia, llevando a muchas de ellas a la quiebra, desincentivando la generación de puestos de trabajo formal, a través de la proliferación de la "industria del juicio";

Que ya existe un nulo crecimiento del empleo formal a lo largo del año, por las actuales cargas tributarias en todos los sectores generadores de empleo

Que no se ha conformado una mesa de diálogo con los sectores empresariales afectados;

Y luego del tratamiento del Exp. R 3206/2024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado por mayoría, y su correspondiente tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 42 /2024

ARTÍCULO 1°.- El H.C.D de Maipú manifiesta su rechazo a la media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires del proyecto de ley D 199-24-25 referente a que modifica el art. 48 de la ley provincial N° 11653, referido al costo de las indemnizaciones laborales.

ARTÍCULO 2°.- Envíese copia a la Cámara de Senadores a la Provincia de Buenos Aires a fin de anexar la presente resolución al expediente en fecha.

ARTÍCULO 3°.- Remitar copia a todos los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires para que se adhieran a acompañar el rechazo manifestado en el Artículo 1°

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de construir mejores herramientas que prevengan el delito para que nuestros vecinos y vecinas estén protegidos, y que se conoce estadísticamente que la probabilidad de cometer un delito es entre 2,8 y 3,8 veces mayor entre quienes han usado drogas, que entre quienes no lo han hecho.

Y CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

Que la droga es un flagelo acuciante para nuestra sociedad, que atrapa a muchos y muchas jóvenes.

Que muchas veces los vecinos y vecinas son los/as primeros/as en detectar un establecimiento y/o espacio donde se realiza venta ilegal de droga o se produce la misma.

Que resulta imperioso crear herramientas que permitan facilitar las denuncias e incentivar la participación comunitaria como herramientas de prevención e investigación.

Que las personas no realizan las denuncias en las Comisarías o Fiscalías por miedo a la persecución o amenazas de los y las delincuentes.

Que es atribución municipal dirigir acciones que tiendan a asegurar el orden público y el bienestar general.

Y luego del tratamiento del Exp. O 32562024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad, y su correspondiente tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 43 /2024

ARTICULO 1º.- El HCD resuelve dirigirse a la Ayudantía Fiscal Descentralizada de Maipú dependiente del Ministerio Publico Fiscal de la Pcia de Buenos Aires a fin de que eleve a sus autoridades superiores la viabilidad de creación de un sistema multicanal de denuncias anónimas sobre venta ilegal de drogas, en el distrito de Maipú.

ARTICULO 2º.- Así mismo, elévese la presente al Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, para su correspondiente delegación al área específica del control de narcóticos y/o drogas ilícitas, a fin de estudiar la implementación local de dicho sistema de denuncias.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La necesidad de contar con una línea telefónica exclusiva para abordar las denuncias por violencia de genero en nuestra localidad y

CONSIDERANDO:

Que los casos de denuncia por violencia de género y/ o familiar aumentan semana tras semana en nuestra localidad.

Que a pesar de reiterados pedidos por este cuerpo la oficina descentralizada de la comisaría de la mujer sigue funcionando en el edificio de la comisaría local.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que existe Ley Nacional N° 26.485 que garantiza la protección integral para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales (art. 9, inc. o) y la Ley Provincial N° 12.569 de violencia familiar (art. 20) que reconoce la necesidad de que existan líneas telefónicas de atención y asesoramiento para víctimas por razones de género.

Que la oficina descentralizada de la comisaría de la mujer funciona de 9 a 18 hs. y luego las guardias son pasivas.

Que la oficina descentralizada de la comisaría de la mujer no cuenta con una línea específica para que las víctimas puedan realizar este tipo denuncias, sino que todo se centraliza en una misma línea telefónica de denuncias, lo cual hace más engorroso y dificultoso el abordaje de estas situaciones.

Que si bien existe una línea telefónica gratuita provincial, la línea 144, no todas las compañías telefónicas de nuestra localidad pueden comunicarse con la misma.

Que es indispensable brindarle una atención y contención inmediata a la víctima que se encuentre en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que los casos se han incrementado y es importante brindar una respuesta inmediata para prevenir una mayor gravedad de la situación.

Que es sumamente necesario contar con una línea telefónica exclusiva y disponible las 24 hs. del día.

Que dicha línea telefónica, debe contar también con WhatsApp , a fin de que la víctima en caso de encontrarse en el mismo lugar que el agresor pueda denunciar con mayor resguardo.

Y luego del tratamiento del Exp. O 3270/2024, y su tratamiento en Comisiones, siendo aprobado con modificaciones por unanimidad, y su correspondiente tratamiento en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 44 /2024

ARTÍCULO 1º.- El HCD resuelve dirigirse al Ministerio de las Mujeres, Políticas de género y Diversidad Sexual de la Pcia de Buenos Aires a fin de solicitarle la ejecución de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de la Línea Provincial 144 (línea de atención de violencia por razones de género) en el distrito de Maipú.

ARTICULO 2º.- Así mismo, se dirige al DE, a fin de que a través de la Oficina de Genero del Municipio de Maipú, en caso de que exista un numero de Whatsapp, se proceda a su amplia difusión, y en el caso que no se cuente con dicho canal, se sugiere su implementacion.

ARTICULO 3º.- Elévese la presente a la Mesa Intersectorial para la Prevención, Abordaje y Salida de las Violencias por razones de genero de Maipú a fin de que tomen conocimiento y a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo ingresada a este HCD el 31 de octubre del año en curso, Exp HCD DE 3322/2024; por el cual se tramita la prorrogación hasta el 04 de noviembre de 2024, para la remisión de los proyectos: "Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos, Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva, correspondiente al Ejercicio 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por los art. 36° y 109° de la Ley Orgánica Municipal y art. 54° y 55° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.

Y luego del tratamiento del Exp. DE 3322/2024 en la sesión del día de la fecha, resultando aprobada la misma por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 45 /2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú, en uso de sus facultades y conforme lo regulado por los artículos 36° y 109° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 54° y 55° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, *resuelve autorizar la prorrogación solicitada por el Departamento Ejecutivo por Nota de prorrogación de fecha 31 de octubre de 2024, solicitada hasta el 04 de noviembre del presente año para la remisión de los proyectos "Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos, Ordenanza Fiscal y Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2025", proyectos que serán tratados en sesiones próximas del año en curso.-*

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La selección del equipo de Medicina Familiar de Maipú para participar en el 39° Congreso Nacional de Medicina General, que se realizará en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, del 15 al 18 de noviembre del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el grupo de Medicina Familiar de nuestro Hospital Dr. Raul F. Montalverne, conformado por los Dres. Juan Sebastian Cereceda (Medico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y Jefe de Residentes); Victor André Martins de Miranda (Estudiante avanzado de medicina); Santiago Leonel Aranciaga Romero (estudiante avanzado de medicina); Lara Fiocco (estudiante avanzada de medicina); Emilia Larrea (Licenciada en Trabajo Social); y Luciana Corti (Licenciada en Psicología); y como participante la Dra. Guadalupe Rogora (Especialista en Anatomía Patológica), presentarán el trabajo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

titulado:- “En la piel del paciente. El impacto de la medicina familiar en el abordaje interdisciplinario del pénfigo foliáceo en Maipú, Provincia de Buenos Aires”.-

Que dicho trabajo es un caso que se diagnosticó de pénfigo foliáceo en nuestro Hospital Municipal, que es una enfermedad autoinmune rara que afecta la piel, la cual fue detectada gracias al abordaje interdisciplinario entre médicos, trabajadores sociales, psicólogos y alumnos avanzados de la PFO de la Escuela de Medicina de Mar del Plata.-

Que este logro es el resultado de un gran esfuerzo que llevan a cabo nuestros médicos del Hospital Municipal Dr. Raul F. Montalverne, del equipo de Medicina Familiar, y los alumnos de la Práctica Final Obligatoria (PFO), coordinados por el Dr. Juan S. Cereceda.-

Y luego del tratamiento del Exp. R 3314/2024, en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 46 /2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la próxima participación del equipo de Medicina Familiar de Maipú en el 39° Congreso Nacional de Medicina General, que se realizará en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, presentado el trabajo “En la piel del paciente. El impacto de la medicina familiar en el abordaje interdisciplinario del pénfigo foliáceo en Maipú, Provincia de Buenos Aires”.-

ARTICULO 2°.- Entréguese copia de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

El 30° aniversario de la fundación de la Plaza Alvarado de la localidad de Maipú y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad de Fomento “Barrio Plaza Alvarado” se crea el 2 de octubre de 1989 por inquietud de un grupo de vecinos de un sector delimitado por las calles Alem, Yrigoyen, Laprida, San Martín, de los Inmigrantes e Independencia.

Que la reunión constitutiva se concreta con la presencia del entonces Intendente Prof. Horacio Morete quedando conformada la Comisión Directiva con la presidencia de la Sra. Antonia Villalba.

Que esta entidad se constituye con el propósito de bregar por el mejoramiento del barrio tendiente a que los vecinos del mismo puedan contar con una mejor calidad de vida y se denomina Plaza



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Alvarado por la plaza del mismo nombre ubicada en la manzana comprendida entre las avenidas San Martín e Hipólito Yrigoyen y las calles Necochea y Laprida.

Que en el predio funcionaba el estadio de fútbol Ricardo Otamendi.

Que uno de los primeros requerimientos realizados por la entidad ante las autoridades municipales fue la recuperación del espacio público para beneficio del vecindario y de toda la sociedad maipense.

Que la inauguración de la Plaza Alvarado se realizó el 23 de octubre de 1994 durante la intendencia del Sr. Raúl Bozzano. En dicha oportunidad se habilitó el sector de juegos los cuales, en su mayoría, fueron realizados por vecinos del barrio (herrereros, albañiles, etc.) con materiales también aportados por vecinos (caños de antenas de tv, tubos, etc.).

Que la sede social, sita en Necochea 951, funciona en lo que fuera la tribuna del estadio Otamendi, lugar cedido en comodato por parte del Municipio.

Que en todos estos años de vida, las comisiones directivas de la sociedad de fomento han trabajado siempre en comunicación y acuerdo con las diferentes gestiones municipales entendiendo que es el modo por el cual se pueden obtener mejores logros. Asimismo, también se ha contado con el permanente apoyo y colaboración de vecinos, comercios, entidades públicas y comunidad toda.

Que en julio de 2024 obtienen el registro en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con el nombre de ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PLAZA ALVARADO.

Que el pasado domingo 27 de octubre tuvo lugar la celebración de los 30 años de la creación de la plaza la cual contó con una gran concurrencia de vecinos que se acercaron durante toda la jornada a disfrutar de diferentes espectáculos y actividades.

Que entre las propuestas pueden mencionarse torneo de tejo, calesita, juegos y pelotero gratuitos para los niños, puestos de venta de comidas artesanos y emprendedores locales y la actuación del grupo de zumba "Fitness Dance". También se hicieron presentes artistas locales como Daniel y Yamila Pelizza y Facundo Theiller quienes deleitaron al público con su música, así como también Chino Juárez y la escuelita de la Nueva Generación y la banda "Vieja Minga".

Que en torno a la plaza se crea y se fortalece una identidad ciudadana y barrial y ante todo, un sentido de pertenencia que hace que los ciudadanos valoren y asuman como propio los espacios públicos del lugar donde viven.

Que es importante reconocer el importante rol social que desde su creación cumple la plaza Alvarado en nuestra comunidad así como la incansable labor desinteresada de los distintos vecinos que han colaborado y siguen colaborando hasta el día de hoy.

Y luego del tratamiento del Exp. R 3320/2024 en sesión del día de la fecha;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 47 /2024

ARTICULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la conmemoración del 30° aniversario de la fundación de la Plaza Alvarado de Maipú destacando el importante rol social que desde entonces cumple en nuestra comunidad así como la labor incansable y desinteresada de los distintos vecinos que han formado parte de la comisión de la asociación civil hasta el día de hoy



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 2°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La nota del DE N° 059/2024 del presente año, Exp. HCD DE 3335/2024, en la cual la Sra. Intendente Municipal Interina Lorena Andrea Otermin solicita una licencia desde los días 2 al 23 de enero del año 2025, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 48/2024

ARTÍCULO 1°.- Concédase la licencia Sra. Intendente Municipal Interina Lorena Andrea Otermin solicita una licencia desde los días 2 al 23 de enero del año 2025, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

ARTÍCULO 2°.- Mientras dure la licencia del Señora Intendente, será remplazado interinamente en su cargo por el Concejal Francisco Luis Tavela, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

El 70 Aniversario de la enseñanza universitaria gratuita en la República Argentina, y

CONSIDERANDO

Que el presidente de la nación en aquel entonces Gral. Juan Domingo Perón, poco después de la sanción de la avanzada Constitución Nacional de 1949, -en cuanto al reconocimiento de derechos sociales-, establece por decreto el desensareamiento de los estudios universitarios, posibilitando el acceso de sectores sociales postergados y de bajos recursos a los altos estudios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Que la mencionada Constitución, en su Preámbulo expresaba el anhelo: “de constituir una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana”, reconociendo en el Art. 37, Derechos Especiales, entre ellos a la educación y la cultura

Que gratuidad universitaria de 1949 supuso un reconocimiento a los reclamos y a las luchas de las generaciones anteriores y concreta el anhelo de la reforma universitaria de 1918 de alcanzar una universidad amplia, democrática y abierta a todos, que hasta el momento no se había concretado.

Que la establecida gratuidad es fruto de un Estado que asumió su misión social y tuvo en el país, un fuerte impacto en lo social, lo económico y político, por cuanto permitió que los hijos de trabajadores y sectores de escasos recursos tuvieran acceso a la educación superior, rasgo que favoreció el desarrollo de la República.

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION N° 49/2024

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por el 70 Aniversario de la enseñanza universitaria gratuita en la República Argentina, dispuesta por Decreto n° 29.337 del año 1949 que suspende el cobro de aranceles universitarios para el ingreso a las universidades nacionales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

Los inconvenientes que genera la imposibilidad de circular por el paso a nivel de las calles Salta y Tucumán y

CONSIDERANDO:

Que el parque automotor en la ciudad ha crecido notablemente por lo cual es necesario adaptar la infraestructura vial a las nuevas exigencias y el territorio municipal se encuentra atravesado por las vías del ferrocarril y que en la actualidad no cuenta con la cantidad de pasos a niveles necesarios para garantizar la fluidez del tránsito.

Que la apertura de los paso a nivel de calle Salta y/o Tucumán es una inquietud de muchos vecinos y un pedido de larga data, que ha sido reiteradamente solicitado por este HCD.

Que teniendo en cuenta la extensión del nuevo barrio habitacional en el sector comprendido por las calles Salta, La Plata, Tucumán e Italia sería imperioso contar con la apertura de uno de los paso a nivel citados tanto para facilitar el ingreso a los centros educativos como así también al C.A.P.S de Barrio Belgrano y, especialmente, por alguna emergencia de sumo riesgo para el pronto ingreso de ambulancias desde y hacia el Hospital Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – Nº 140

Que los mencionados pasos a nivel estuvieron anteriormente abiertos al tránsito y autorizados por el ente encargado de la regulación.

Que la apertura de un paso a nivel que conecte la calle Salta y/o Tucumán favorecería la transitabilidad dándole un desahogo a otras arterias.

Que una apertura en la calle Salta y/o Tucumán sería de importancia porque significaría una mejor conexión entre las dos partes de nuestra localidad separadas por las vías del ferrocarril.

Que es una obra que no demandará grandes gastos al ser de carácter viable.

Que esta misma solicitud fue realizada desde este Concejo en otras oportunidades (Resolución Nº 20/2024)

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION Nº 50/2024

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita al Presidente de Ferrocarriles Argentinos la autorización para la apertura del paso nivel de calle Tucumán de la localidad de Maipú con el fin de favorecer la circulación y la conexión entre las diferentes zonas de la localidad.

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente a las autoridades de Ferrocarriles Argentinos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La CAPACITACION SOBRE TRIAGE EXTRAHOSPITALARIA DURANTE EMERGENCIAS Y CATASTROFES EN MAIPU que ha sido organizado por la Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio, a través del equipo de Residencia Medicina Familiar de Maipú;

Y CONSIDERANDO:

Que este curso de Triage (intensivo y práctico), está dirigido a personal de salud, policial, de Obras públicas, bomberos, CEM, Camuzzi y personal de Absa, entre otros, y ya se ha realizado una de las capacitaciones el pasado lunes 21 de octubre en el Club Independiente, con mucha asistencia de público.

Que el mismo, esta dictado por el Dr. Juan Sebastián Cereceda y la colaboración del Dr. Juan Manuel Artiñano, y fue realizado en la sede del Club Independiente de Maipú.

Que el Triage es una herramienta vital para clasificar y priorizar a pacientes en situaciones críticas, asegurando así la atención oportuna y efectiva. Durante el mismo los participantes aprendieron: conceptos básicos de triage, evaluación inicial de los pacientes, clasificación y priorización, técnicas de estabilización, comunicación efectiva en emergencias.

Que en estas capacitaciones también se hicieron simulaciones de escenarios de tragedia y talleres prácticos.

Que la formación es clave para estar preparados y ofrecer la mejor respuesta ante cualquier eventualidad

Por eso, consideramos muy propicio que este HCD declare de interés esta iniciativa, por su aporte comunitario, educativo y social.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3317/2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 34/2024

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Legislativo la “CAPACITACION SOBRE TRIAGE EXTRAHOSPITALARIA DURANTE EMERGENCIAS Y CATASTROFES EN MAIPU” que se esta realizando en el distrito, organizado por la Secretaria de Salud y Acción Social del Municipio, a través del equipo de Residencia Medicina Familiar de Maipú.

ARTICULO 2º.- Así mismo expresa su agradecimiento por la dedicación y compromiso de los profesionales exponentes, en pos de la divulgación de estas temáticas que hacen a la salud y bienestar de la población.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

La próximamente se realizará la presentación de del libro “Coplas Maipuenses 2000-2007”, recopilación de coplas con la intención de salvaguardar nuestras tradiciones y proteger la herencia gaucha y

CONSIDERANDO:

Esta iniciativa, nacida desde la Secretaría de Cultura, tiene como objetivo fundamental preservar el legado de la poesía gauchesca que nuestros poetas Maipuenses nos regalaban en los tradicionales concursos copleros organizados junto a la Fortinera

Que el libro tiene como objetivo rescatar estas coplas para mantener viva la memoria y de rescatar, valorar y difundir las manifestaciones histórico-culturales de nuestro medio.

Como anteriormente esta expresado, este libro se trata de una iniciativa de la Secretaria de Cultura con el apoyo de la Biblioteca Popular Municipal Juan José Elizondo, en el Prólogo la Sra. Clotilde Galante y la Sra. Martha Luna, la reseña histórica a cargo de Nancy Gramigna, y se imprime con el aporte del sello Ediciones Municipio de Maipú.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3317 /2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 35/2024

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara de INTERÉS DELIBERATIVO el libro “Coplas Maipuenses 2000-2007” obra llevada adelante por iniciativa de la Secretaria de Cultura, Educacion y Turismo del Municipio de Maipú, con el aporte del sello Ediciones Municipio de Maipú y la colaboración del personal de la Biblioteca Municipal J J Elizondo y del Museo Kakel Huincul.

ARTICULO 2°.- Entréguese copia de la presente Declaración a los responsables del libro “Coplas Maipuenses 2000-2007”, felicitando por la iniciativa cultural.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Maipú, 4 de noviembre de 2024

VISTO:

Que el próximo 17 de noviembre se realizara la Cuarta Edición de la Cabalgata histórica “La Vuelta de Pancho Ramos Francisco Ramos Mejía” y.

CONSIDERANDO:

Que todas las ediciones anteriores, y esta también, es a beneficio de la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 7, del Jardín de Infantes N° 904 de Santo Domingo, y del Club Deportivo de Santo Domingo; y esta organizada por el Municipio de Maipú junto con la Mesa de Desarrollo Local de Santo Domingo, que sumado a instituciones y personas que trabajan desde hace mucho tiempo en la divulgación de esta iniciativa cultural e histórica.

Que esta actividad, realizada en el año 2019 por primera vez, con un gran éxito y convocatoria, nos plantea el desafío de interactuar con distintas instituciones, con un objetivo común que beneficie a nuestras comunidades, siendo el puntapié inicial para generar una oportunidad más de desarrollo de turismo rural.

Que con este tipo de proyectos se visibiliza y se difunde el ejemplo que representa la figura de Francisco Ramos Mejía, y su acción para incluir a nuestros aborígenes, bajo el concepto de igualdad y respeto, poniendo en valor todo su accionar en pos del desarrollo integral de nuestra región, en el que priorizo por sobre todas las cosas, la dignidad de las personas.

En esta ocasión, la Cabalgata saldrá temprano el 17 de noviembre de la Asociación Rural de Maipú, pasara por la Estancia la Flora y llegara al mediodía a la Laguna Kakel Huincul, con un almuerzo y actividades culturales, y luego de un descanso seguirá por Estancia El Araza y a la noche culminara con un Fogón Criollo cena y un espectáculo cultural en Santo Domingo.

Por eso, este Bloque considera muy propicio que este HCD declare de interés y apoye esta iniciativa, por su aporte cultural, histórico y comunitario, educativo y social.

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3318 /2024 en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 36/2024

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Legislativo la Cuarta Cabalgata Histórica “La Vuelta de Pancho Ramos, Francisco Ramos Mejía” que se llevara el 17 de noviembre del año 2024, a beneficio de la Escuela Primaria N° 7, el Jardín de Infantes N° 904 y el Club Deportivo de Santo Domingo, y que esta organizada por el Municipio de Maipú y la Mesa de Desarrollo Local de Santo Domingo, por su aporte cultural, educativo y turístico de Maipú.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

Maipú, 25 de noviembre de 2024

VISTO

Que el próximo 4 de febrero del año 2025, la Agrupación Tradicionalista La Fortinera cumple 50 años de vida institucional;

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como objetivo de rescatar, preservar, valorar y difundir manifestaciones históricas, culturales y tradicionalistas de nuestro pueblo. Fue fundada un 4 de febrero del año 1975. Destacándose en Danza, jineteadas, coplas y pialada interprovincial.

Que los inicios de la agrupación fueron en la escuela numero 1, durante el año 1974, quien ya contaba con la peña "Los Charitos", donde se realizaban danzas, guitarreadas, cantos y recitados, sin que faltaran las ricas empanadas y el buen vino. El 2 de febrero de 1975, se reúnen nuevamente, donde todos llevaron distintas ideas, las que luego de ser expuestas, fueron sometidos a votación, definiendo al nombre como "Agrupación Tradicionalista la Fortinera". A partir de ese momento, comenzaron a participar en distintos eventos sociales (destacándose en los desfiles tradicionalistas de la ciudad y la zona)

Que a mediados del año 1975, se llegó a un acuerdo, de que no habría una comisión, sino un grupo de 5 a 6 personas, que tomarían las decisiones mas importantes, compuestas por: Srta. Noemi Esponda, Srta. Carmen Q. de Alduncin, Sr. Humberto Leonelli, Sr. Jorge Omar Theiller, Sr. Ruben Pastor Luna, Sr. Jose Segretin, Sr. Agustin Perazzo, Sr. Hector Bincaz, presidente la misma el Sr. Leonelli. A partir de este momento, fue emblema en todas las peñas, realizándose la primer Peña de Peñas el 19 de abril de 1975, en las instalaciones del Club Independiente, convocando artistas locales y regionales.

Que en Junio, contó con un lugar estable para las reuniones, gracias a la Union Ferroviaria, que le cedió el espacio.

Que para entonces ya se estaba gestando la gran fiesta del Día de la Tradición, llevándose a cabo el 9 de noviembre de 1975, la primer jineteada organizada por la agrupación,

Que el 23 de noviembre de 1975, el Sr. Humberto Leonelli, llamo a una reunión especial, para elegir una comisión, quien a partir de ese momento regiría los destinos de la Agrupación, quedando constituida de la siguiente manera: Presidente: Pastor Rubén Luna, Vicepresidente: Miguel Verna, Secretaria: Noemi Esponda, Prosecretaria: Graciela Luna de Ayastuy, Tesorero: Agustin Perazzo, Protesorero: Humberto Leonelli, Vocales titulares: Nestor Ayastuy y Jorge Omar Theiller, Vocales suplentes: Raul Elorza, Hector Bincaz y Malena Quiroga de Verna.

Que creemos necesario e importante destacar su participación institucional y social en Maipú y la zona, por lo que presentamos esta iniciativa legislativa a fin de destacar a sus fundadores y personas que han sostenido a la Institución en estos cincuenta años;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3325/2024 presentado por el Bloque de la UCR en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION N° 37/2024

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú declara de Interés Legislativo la conmemoración del 50 Aniversario de la Agrupación Tradicionalista la Fortinera de Maipú, institución creada un 4 de febrero de 1975, y cuya



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2024 – N° 140

celebración se realizarara con una serie de actividades programadas para los días 22 y 23 de febrero en su campo de jineteada de Maipú.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese copia de la presente, a los miembros de la comisión actual de la Agrupación Tradicionalista.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-
